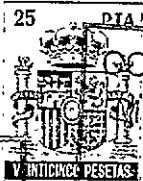


Nº 1842

1P6322501



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 1 DIC. 1995

REGISTRO D. ENFER. Nº 1995 25688



NOTARIA DE CARLOS HUIDOBRO GASCON Paseo de la Habana, 24-2.º Tels. 411 15 51 411 16 02 28036 MADRID

G.N.M.V. Registros Oficiales Escrituras de Anotaciones en cuenta Nº R.O. 953

ES COPIA SIMPLE

CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTE-
CARIA BBV-MBS I -----
EMISION Y SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES HIPO-
TECARIAS Y EMISION DE BONOS DE TITULIZACION HIPO-
TECARIA -----

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE. -----

En MADRID mi residencia a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. -----

Ante mí, CARLOS HUIDOBRO GASCON, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en la Capital, -----

----- COMPARECEN: -----

DON LUIS JAVIER BASTIDA IBARGUEN, nacido el 20 de Agosto de 1945, español, casado, empleado de banca, con domicilio a estos efectos en Madrid,

Y DON ANGEL BOIX SAMPERFECTO, nacido el 9 de

Agosto de 1947, español,

----- INTERVIENEN: -----

A) DON LUIS JAVIER BASTIDA IBARGUEN, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (en adelante BBV), con domicilio en Bilbao, San Nicolás, 4, con C.I.F. A-48265169, Sociedad constituida por fusión de las entidades Banco de Bilbao S.A. y Banco de Vizcaya S.A., en escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao Don José María Arriola Arana el 1 de Octubre de 1988, con el número 4350 de su orden de protocolo, adaptados sus estatutos al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989 en escritura otorgada el día 22 de Marzo de 1990, ante el Notario de Bilbao Don José María Arriola Arana, con el número 808 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083 general, 1545 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja nº 14741, inscripción 1ª. -----

Se halla facultado para este otorgamiento por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, en su reunión de fecha 26 de Octubre de



1P6322502



1995, que ha sido elevado a público en escritura otorgada ante mí el día 8 de Noviembre de 1995, bajo el número 3009 de orden de mi protocolo. Copia autorizada del referido poder me entrega el señor compareciente para dejar unida a la presente. -----

B) Y DON ANGEL BOIX SAMPERFECTO, en nombre y representación de BBV TITULIZACION S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION (en adelante, la "Sociedad Gestora"), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana número 81, y CIF número A--81041378, constituida en escritura pública otorgada el día doce de Diciembre de 1994 ante el Notario de Madrid Don Luis Sánchez Marco, con el número 3495 de su protocolo, en virtud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, otorgada el 29 de Junio de 1994, previo informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 8785, folio 19, de la Sección 8, hoja M-141350, inscripción 1ª y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 8. Dicha Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en la Ley

19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria. -----

Hace uso para este otorgamiento del poder que dicha sociedad le tiene conferido por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la misma celebrado el día 15 de Junio de 1995, que ha sido elevado a público en escritura otorgada ante mí el día 28 de Noviembre de 1995, número de protocolo 3.215. Copia autorizada del referido poder me entrega el señor compareciente para dejar unida a la presente. -----

Aseguran la subsistencia de sus facultades representativas. -----

Tienen a mí juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y al efecto, -----

----- EXPONEN: -----

I. Que Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (en adelante "BBV"), es una entidad de crédito con una extensa cartera de Préstamos Hipotecarios en su activo. ---

II. Que BBV desea hacer participar a terceros en ciertos Préstamos Hipotecarios de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados Participaciones Hipotecarias. -----

III. Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con la



1P6322503

3



Ley 19/1992 de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización Hipotecaria de acuerdo con el régimen previsto en la citada Ley 19/1992. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando como su representante legal, procederá a suscribir las Participaciones Hipotecarias emitidas por BBV (que se describen en la Estipulación 6.2 de la presente escritura) para que constituyan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1992, el activo del Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias se refieren a una cartera de Préstamos Hipotecarios participados que ha sido objeto de una auditoría por la entidad Arthur Andersen, cuyas conclusiones se incorporan a la presente escritura como Anexo I. -----

V. Que de acuerdo con la Ley 19/1992, la constitución del Fondo ha sido objeto de verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, me-

diante la verificación y registro del Folleto Informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el "Folleto Informativo") por el mencionado organismo en fecha 28 de de Noviembre de 1995. Se adjunta como Anexo II de la presente escritura verificación positiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

VI. Que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992 a realizar una emisión por importe de quince mil millones (15.000.000.000) de pesetas y estará constituida por seiscientos (600) Bonos. -----

Dicho importe nominal se encuentra desglosado en dos Series de Bonos: -----

(I) Serie A (senior): constituida por quinientos ochenta y ocho Bonos, numerados correlativamente del 1 al 588 e importe nominal total de catorce mil setecientos millones (14.700.000.000) de pesetas. -----

(II) Serie B (subordinada o junior): constituida por doce Bonos, numerados correlativamente del 1 al 12 e importe nominal total de trescientos millones (300.000.000) de pesetas. -----

La Serie B se encuentra postergada en el pago



1P6322504



de intereses y de principal respecto a la Serie A, de conformidad con lo previsto en el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica ni excluye la suscripción o tenencia de los Bonos de la otra Serie. -----

VII. Que tal como prevé la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo será la escritura por la que los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

VIII. Que BBV garantizará determinadas obligaciones asumidas por la Sociedad Gestora, en virtud de acuerdo de emisión de las Participaciones Hipotecarias y en virtud del acuerdo de permuta financiera que se describe en la presente escritura. ---

En consecuencia, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos, que se registrá por las siguientes, -----

----- ESTIPULACIONES: -----

----- SECCION I: -----

CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTE-
CARIA -----

1. CONSTITUCION DEL FONDO -----

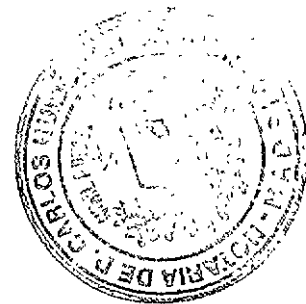
La Sociedad Gestora constituye en el presente acto un Fondo de Titulización Hipotecaria con la denominación BBV-MBS I, FONDO DE TITULIZACION HIPO-TECARIA (en adelante el "Fondo") que se regirá: ---

(i) En primer lugar, por la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria; por la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores; en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, por la Ley 46/-1984, de 26 de Diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva; por la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, del Mercado Hipotecario; por el Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones legales imperativas; -----

(ii) en segundo lugar, por la presente escritura pública de constitución del Fondo, emisión y



1P6322505



suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos. -----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, ha sido objeto de verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores negociables y la Orden de 12 de Julio de 1993 que lo desarrolla, así como en la Circular 2/94 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 16 de Marzo, por la que se aprueba el modelo del Folleto Informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria. El Folleto Informativo de Constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos fue verificado y registrado por la Comisión Nacional de Mercado de Valores el día 28 de Noviembre de 1995. -----

2. NATURALEZA, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FONDO -----

2.1 Naturaleza: -----

El Fondo, de conformidad con el artículo 5.1 de

la Ley 19/1992, constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de constitución: en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los Fondos de Reserva descritos en el apartado 17.4 de la presente escritura; y en cuanto a su pasivo, por los Bonos y el Préstamo Subordinado descrito en el apartado 17.2 de la misma, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo será nulo. -----

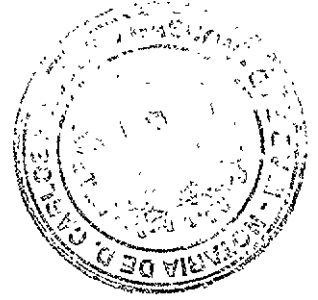
2.2. Administración y representación del Fondo:

De acuerdo con el artículo 5.2 de la Ley 19/1992, la administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora. Las facultades de la Sociedad Gestora que se ejercen a través de su Consejo de Administración están recogidas en el artículo 24 de sus Estatutos Sociales.

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a cumplir las funciones y responsabilidades contenidas en la Sección III.3.1 del Folleto Informativo de la Emisión y a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con periodicidad trimestral, información sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.13



1P6322506



del presente otorgamiento y en la Sección III.5.2 del citado Folleto, así como cuanta información adicional le sea requerida por dicho organismo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora formulará y aprobará las cuentas del Fondo al 31 de Diciembre de cada año y deberá remitirlas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, junto con el informe de los auditores, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, hasta la total extinción del Fondo. -----

2.3. Sustitución de la Sociedad Gestora: -----

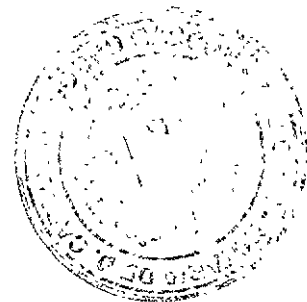
La Sociedad Gestora podrá solicitar voluntariamente su sustitución, siempre que exista una causa justificada, mediante escrito presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al BBV en calidad de entidad depositaria de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria, debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que el sustituto se declare dispuesto a aceptar tal función. La renuncia de la Sociedad

Gestora y el nombramiento de una sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria deberán ser aprobados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituto. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por BBV. -----

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en quiebra o cuando su autorización fuera revocada, la gestión y representación del Fondo recaerá automáticamente y de forma transitoria, siempre que fuera legalmente posible, en el Banco Bilbao Vizcaya, depositario de las Participaciones Hipotecarias, el cual designará, en el plazo máximo de un año, una sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria en sustitución de la Sociedad Gestora. Dicho nombramiento deberá ser aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si el depositario no pudiera asumir legalmente, aún de forma transitoria, las funciones de gestión del Fondo o si transcurriera el plazo de un año sin que el depositario hubiera designado una nueva Sociedad



1P6322507



Gestora, se producirá un supuesto de extinción anticipada del Fondo y amortización de los Bonos para el que será de aplicación lo previsto en el apartado 5.2 de la presente escritura. -----

La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva Sociedad, una vez aprobados por la Comisión Nacional del mercado de Valores, serán comunicados a Moody's Investors Service España S.A., entidad calificadora de la emisión, según lo previsto en la Estipulación 14 del presente otorgamiento. -----

2.4. Comisión por la administración y representación del Fondo: -----

La Sociedad Gestora, como contraprestación a su labor de administración, gestión y representación del Fondo, tendrá derecho, en cada Fecha de Pago de los Bonos prevista en el apartado 12.3.d) de la presente escritura, a una Comisión de Gestión igual al 0,10 % anual sobre la suma de los Saldos Pendientes de Pago de ambas Series de Bonos en el día anterior a la Fecha de Pago en curso, con un mínimo de setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas trimestrales. -----

El cálculo de la comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$A = B \times 0,10\% \times \frac{d}{365}$$

Donde: -----

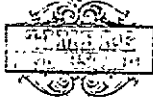
A= Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada. -----

B= Suma de Saldos Pendientes de Pago de los Bonos de las Series A y B, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso. -----

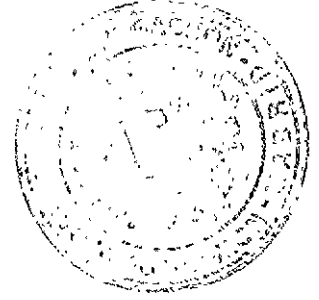
d= Número de días transcurridos durante cada Período de Devengo de Intereses. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán, sin devengar interés alguno, hasta la siguiente Fecha de Pago en la que exista liquidez suficiente. -----

La comisión será abonada siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente escritura. -----



1P6322508



La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo. Dichos gastos ordinarios incluirán los gastos de auditoría del Fondo, los gastos de publicidad en los términos previstos en el Folleto Informativo, los gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones o "ratings" y aquellos otros que se mencionan en la Sección II.14 del Folleto Informativo. -----

La Sociedad Gestora tendrá derecho asimismo al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo. -----

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo serán efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente escritura. -----

La Sociedad Gestora tendrá también derecho a

percibir en la Fecha de Desembolso, descrita en la siguiente Estipulación 13.2, una Comisión pagadera de una sola vez del 0,2 % sobre el nominal de la emisión. -----

3. IMPUTACION TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO -----

El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo. -----

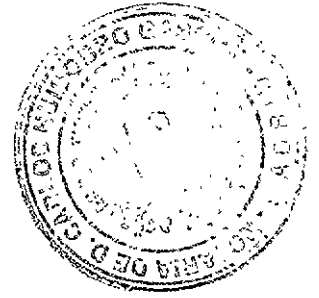
4. SUPERVISION DEL FONDO Y DE SU SOCIEDAD GESTORA. -----

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 19/1992, el Fondo y su Sociedad Gestora quedarán sujetos al régimen de supervisión, inspección y, en su caso, sanción por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

En este sentido es de aplicación al Fondo y a su Sociedad Gestora el régimen previsto en la Ley 46/1984, de 26 de Diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, en la Ley 19/-1992 y en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mer-



1P6322509



cado de Valores. -----

5. LIQUIDACION ANTICIPADA DEL FONDO: SUPUESTOS.
EXTINCCION DEL FONDO -----

5.1 Liquidación anticipada del Fondo: supues-
tos. -----

La Sociedad Gestora podrá proceder a liquidar de forma anticipada el Fondo y con ello la emisión de Bonos, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los siguientes supuestos: -----

(i) cuando, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992 y la presente Escritura de Constitución, el importe de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización sea inferior al 10 % inicial. -----

(ii) cuando por razón de algún evento o circunstancia excepcional no previsto en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, el equilibrio financiero del Fondo exigido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992 se viera desvirtuado de forma permanente. -----

(iii) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en quiebra o su autorización fuera revocada y el

depositario de las Participaciones Hipotecarias no pudiera asumir legalmente, aún de forma transitoria, la función de gestión del Fondo, o si habiendo asumido la gestión transcurriese el plazo máximo de un año sin que el depositario hubiese designado una nueva sociedad gestora. -----

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará por el Saldo Pendiente de Pago hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esta última fecha vencidas, líquidas y exigibles. ---

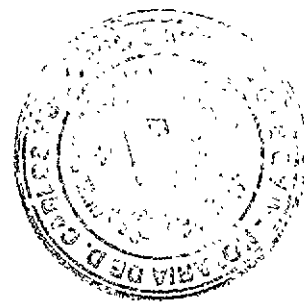
Serán requisitos necesarios para poder proceder a dicha liquidación anticipada del Fondo: -----

(i) que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad todas las obligaciones de pago derivadas de los Bonos con cargo al Fondo; -----

(ii) y que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en los apartados 12.13 de la presente escritura, con una antelación de treinta días hábiles a aquél en que haya de producirse la amortización an-



1P6322510



tipicada, que deberá efectuarse necesariamente en una Fecha de Pago. La amortización anticipada habrá de efectuarse necesariamente sobre la totalidad de los Bonos. -----

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, contendrá el procedimiento de amortización anticipada descrito en el párrafo siguiente. -----

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, o la entidad depositaria de las Participaciones Hipotecarias en su caso, lleve a cabo la amortización anticipada de la emisión de Bonos en aquellos supuestos que se recogen en el presente apartado, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago del Saldo Pendiente de Pago de los Bonos más intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la Fecha de Amortización, procederá la Sociedad Gestora o, en su caso el depositario de las Participaciones Hipotecarias, a: -

(i) vender las Participaciones Hipotecarias por un precio que no podrá ser inferior a la suma del

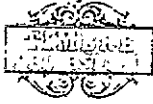
valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización y/o; -----

(ii) concertar una línea de crédito con BBV, o con otra entidad, que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización y con el producto de la eventual ejecución de Préstamos Hipotecarios. -----

La Sociedad Gestora o, en su caso, el depositario de las Participaciones Hipotecarias, una vez liquidado el Fondo y en el plazo máximo de seis meses contados desde la distribución de los activos del Fondo antes señalada, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente escritura, otorgará un acta notarial en la que se recojan: -----

(i) aquellas causas, de las previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, que motivaron la extinción del Fondo; -----

(ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la Comisión Nacional del



1P6322511



Mercado de Valores del hecho de la amortización anticipada de los Bonos en circulación; -----

(iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente escritura. -----

Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora o por la entidad depositaria, en su caso, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

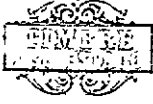
5.2 Extinción del Fondo: -----

El Fondo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, se extinguirá en todo caso al amortizarse íntegramente las Participaciones Hipotecarias que agrupa. -----

En este supuesto, la Sociedad Gestora procederá a liquidar los activos remanentes del Fondo y a llevar a cabo la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago inmediata siguiente de conformidad con las reglas de amortización de los Bonos de ambas Series contenidas en la Estipulación 12.9.b).6) del presente otorgamiento y según el orden de prelación de pagos (sin tener que hacer frente a las

obligaciones de retención previstas en dicho orden de prelación de pagos que se describe en la Estipulación 20 de la presente escritura). En el supuesto de que una vez extinguido el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el mencionado apartado, conforme al orden de prelación de pagos establecido, existiera algún remanente, éste será abonado a BBV. -----

Si a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos, prevista para el día 27 de Octubre de 2010 o siguiente día hábil, se encontraran pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor hipotecario del Préstamo participado (todo ello de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.13 del presente otorgamiento), tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del adquirente de las Participaciones Hipotecarias, o siguiente partícipe (caso de haber tenido lugar la venta de las Participaciones Hipotecarias a tercero, en las condiciones previstas en la Estipulación 5.1 anterior), o a favor de BBV en devolución de la línea de crédito que habrá otorgado de conformidad con lo previsto en la citada Estipulación. -----



1P6322512



----- SECCION II: -----

EMISION Y SUSCRIPCION DE LAS PARTICIPACIONES
HIPOTECARIAS -----

6. EMISION DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.

6.1. Préstamos Hipotecarios: -----

BBV es titular de los préstamos hipotecarios relacionados en el documento que se adjunta a la presente escritura como parte del Anexo III. -----

El Anexo I a la presente escritura contiene el Informe de Auditoría de los préstamos hipotecarios objeto de las Participaciones Hipotecarias. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Arthur Andersen, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692. -----

El informe de la citada Firma auditora verifica una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la cartera de Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones Hipotecarias, en concreto: identificación del préstamo, dirección de

la propiedad hipotecada, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, propósito del préstamo, valor de tasación, relación saldo actual del préstamo/-valor de tasación, retrasos en los pagos, cobertura contra incendios, escritura de primera hipoteca inscrita. -----

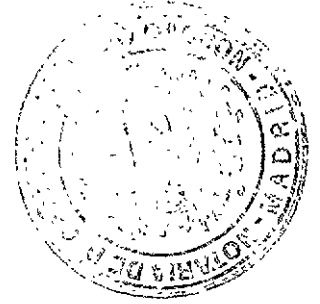
La Sociedad Gestora se compromete, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 8.5 del presente otorgamiento, a que si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por los Auditores se detectara la existencia de algún préstamo hipotecario que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en la Sección II del presente otorgamiento, procederá de modo inmediato a su sustitución o a su amortización anticipada, según proceda, de conformidad con lo previsto en la citada Estipulación 8.5, procediéndose por compañía auditora externa a una comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente previa a la sustitución.

6.2 Emisión de Participaciones Hipotecarias: --

BBV hace participar al Fondo en los préstamos hipotecarios a que se refiere el apartado anterior (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios partici-



1P6322513



pados") mediante la emisión de 2.273 Participaciones Hipotecarias por un importe nominal de quince mil millones trescientas diecinueve (15.000.000.319) pesetas (las "Participaciones Hipotecarias") referidas a una participación del 100 % sobre el principal, intereses, tanto ordinarios como de demora, y otros flujos de cada una de las Participaciones Hipotecarias seleccionadas. Las Participaciones Hipotecarias se emiten por BBV con sujeción a lo dispuesto en la Ley 19/1992 y en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/-1981, de 25 de Marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982) y demás disposiciones aplicables. -----

Las Participaciones Hipotecarias emitidas en este acto por BBV se encuentran representadas en un título múltiple que contiene las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/82 de 17 de Marzo, modificado por el Real Decreto 1289/91 de 2 de Agosto. -----

BBV se compromete a fraccionar el mencionado

título múltiple en tantos títulos individuales o globales como fueren necesarios, sustituirlo o canjearlo, en su caso, en los siguientes casos: -----

(i) que se tuviera que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria, según lo prevenido en el apartado 8.5; -----

(ii) que la Sociedad Gestora tuviera que proceder, en representación del Fondo, a la ejecución del Préstamo Hipotecario subyacente a determinada Participación Hipotecaria, según lo previsto en el apartado 11.13; -----

(iii) o que, procediendo la amortización anticipada de los Bonos en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 5, hubiera de tener lugar la venta de las citadas Participaciones Hipotecarias. -----

Se incorpora a la presente escritura, como Anexo III, un ejemplar de Título Múltiple de Participación Hipotecaria. -----

7. SUSCRIPCION DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS -----

7.1 Suscripción: -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, suscribe íntegramente en el presente acto 2.273 Participaciones Hipotecarias emitidas por BBV de



1P632251A



... de Marzo, modificado por el Real De-
 ... se compromete a iraccionar el mencionado
 acuerdo con el apartado anterior, con sujeción a
 los términos y condiciones que se recogen en esta
 escritura. -----

7.2 Inversor profesional: -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fon-
 do, suscribe las Participaciones Hipotecarias te-
 niendo en cuenta la condición de inversor profesio-
 nal del Fondo a los efectos del párrafo segundo del
 artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, de 17 de
 Marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de
 2 de Agosto, de modo tal que la presente escritura
 no ha de ser objeto de Nota Marginal en cada ins-
 cripción de hipoteca correspondiente a cada Parti-
 cipación Hipotecaria en el Registro de la Propie-
 dad. -----

7.3 Precio: -----

El precio total que el Fondo, actuando a través
 de su Sociedad Gestora, deberá pagar de acuerdo con
 lo establecido en el apartado siguiente por la sus-
 cripción de las Participaciones Hipotecarias será
 de quince mil millones trescientas diecinueve
 (15.000.000.319) pesetas, equivalente a la suma del
 valor capital de las mismas. -----

7.4 Pago del precio: -----

El precio a pagar a BBV por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, será abonado antes de las 15:00 horas del mismo día hábil en que quede íntegramente desembolsada la emisión de Bonos, conforme a lo dispuesto en el apartado 13.2 de la presente escritura. -----

El pago se efectuará mediante el ingreso del precio en la cuenta número 0182.3009.56.001.100000--8 que tiene abierta con el Banco Bilbao Vizcaya. --

8. CONDICIONES DE LA EMISION Y SUSCRIPCION DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS -----

8.1 Duración de la participación: -----

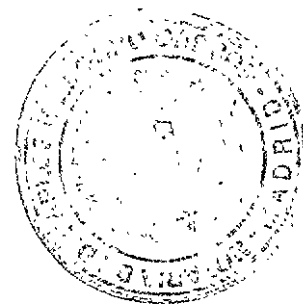
La participación en los Préstamos Hipotecarios participados se realiza por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento final de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido más adelante en los apartados 8.5 y 10.2 de la presente escritura. ----

8.2 Responsabilidad de BBV: -----

BBV, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, no corre con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y por tanto no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea de principal, de intereses



1P6322515



o de cualquier otra cantidad que los mismos pudie-
 ran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios
 participados. Tampoco asumirá en cualquier otra
 forma responsabilidad en garantizar directa o indi-
 rectamente el buen fin de la operación, ni otorgará
 garantías o avales, ni incurrirá en pactos de re-
 compra de las Participaciones Hipotecarias, excep-
 ción hecha de lo previsto en los apartados 8.5 y
 10.2 siguientes. -----

Todo ello se entenderá sin perjuicio de lo dis-
 puesto en los artículos 65.2 y 68.1 del Real Decre-
 to 685/1982, de 17 de Marzo, modificado por el Real
 Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y de las obliga-
 ciones asumidas por BBV Titulización en virtud de
 lo dispuesto en la presente escritura. -----

8.3 Anticipo de fondos: -----

BBV no anticipará, en ningún caso, cantidad
 alguna que no haya recibido previamente de los deu-
 dores hipotecarios en concepto de principal, inte-
 reses, prepago u otros derivados de los Préstamos
 Hipotecarios participados. -----

8.4 Transmisiones patrimoniales: -----

Los actos de emisión, transmisión, reembolso y

cancelación de las Participaciones Hipotecarias están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.10 de la Ley 19/1992 de 7 de Julio. -----

8.5 Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias: -----

En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias inicialmente agrupadas, no tendrá lugar sustitución alguna. -----

En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de la emisión que alguna Participación Hipotecaria no se ajustase a las condiciones y características contenidas en el apartado 10.1 de la presente escritura, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario participado subyacente a la misma, BBV se compromete a proceder de modo inmediato a la sustitución de la Participación Hipotecaria que se encuentre en dicha situación, con sujeción a las siguientes reglas: -----

1. La sustitución por parte de BBV, que en todo caso se hará por su valor capital más los intereses devengados y no satisfechos, se efectuará mediante la emisión de Participación(es) Hipotecaria(s) sobre préstamo(s) de su cartera de características



1P6322516



homogéneas al Préstamo Hipotecario subyacente a la Participación Hipotecaria objeto de la sustitución en razón de su importe, plazo (igual o inferior a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos), tipo de interés, características del deudor o características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en término de relación existente entre saldo pendiente de la Participación Hipotecaria y valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo subyacente. -----

En caso de ser la desviación de alguno de dichos factores respecto de la Participación Hipotecaria a sustituir lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora comunicada a BBV y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se procederá a la amortización de la Participación por parte de BBV. -----

2. La sustitución se llevará a cabo del siguiente modo: -----

2.1 BBV pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, la existencia de Participación Hipotecaria no apta, procediendo de modo inmediato a cancelar dicha Participación Hipotecaria mediante el correspondiente estampillado en el título debidamente desglosado al efecto (para lo cual ambas partes habrán solicitado la puesta a disposición del título múltiple por BBV, entidad depositaria del mismo) y a emitir otra Participación Hipotecaria de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia en término de relación existente entre dicho saldo pendiente de la participación y valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo subyacente, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por compañía auditora externa, de forma que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución. -----

2.2 Dicha emisión de Participación Hipotecaria por BBV y sustitución por parte de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de la correspondiente Acta Notarial que recogerá todos los datos relativos a



1P6322517



la Participación Hipotecaria sustituida, al Préstamo Hipotecario subyacente a la misma y a la nueva Participación Hipotecaria emitida, con los datos del Préstamo Hipotecario participado, así como el motivo de la sustitución y los índices que determinan el carácter homogéneo de ambas Participaciones Hipotecarias según lo descrito en el último párrafo de la Estipulación 8.5 apartado 1, copia de la cual se entregará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la entidad encargada del Registro Contable y al Organismo Rector del mercado A.I.A.F. de la Renta Fija y se comunicará a Moody's España. ---

9. DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

9.1 Derechos del Fondo -----

Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación en los Préstamos Hipotecarios concedidos por BBV del 100 % sobre el principal, intereses, tanto ordinarios como de demora, y otros flujos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios seleccionados. -----

BBV, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, no corre con el riesgo de impago de las

Participaciones Hipotecarias y por tanto no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que pudieran adeudar por razón de los Préstamos Hipotecarios participados. Tampoco asumirá en cualquier otra forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, sin perjuicio de lo establecido en las Estipulaciones 8.5 y 10.2 del presente otorgamiento. -----

La Participación en los Préstamos Hipotecarios participados se realiza por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento final de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra (sin perjuicio de lo establecido en los apartados 8.5 y 10.2 de la presente escritura). -----

Las Participaciones Hipotecarias confieren los siguientes derechos: -----

a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital del préstamo participado; -----

b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses nominales remuneratorios de los



1P6322518



préstamos participados; -----

c) la totalidad de las cantidades devengadas en concepto de interés nominal de demora de los préstamos participados; -----

d) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean recibidos bien en pagos de principal o intereses ordinarios o de demora de los préstamos participados, bien por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, bien por la administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución; -----

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BBV, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguros cedidos por BBV al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo, excluyendo la comisión por amortización anticipada y los gastos originados por las gestiones de recobro, que serán a beneficio de BBV. -----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde el momento del devengo de la primera cuota de cada Préstamo Hipo-

tecario participado, con excepción de los derechos descritos en los apartados d) y e) anteriores, que se devengarán a favor del Fondo a partir de la Fecha de Desembolso descrita en la Estipulación 13.2.

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias están vinculados a los pagos realizados por los deudores de los Préstamos Hipotecarios participados; por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos. --

9.2 Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones Hipotecarias: -----

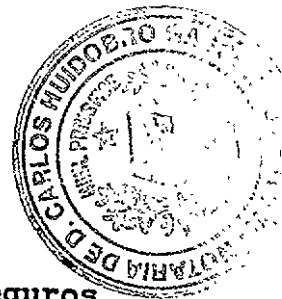
Los pagos realizados a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en concepto de interés por las Participaciones Hipotecarias no estarán sujetos a retención tal y como se establece en la Ley 14/1985, de 29 de Mayo, sobre régimen fiscal de activos financieros, en la redacción a la misma dada por la Disposición Adicional Quinta, apartado 3 de la Ley 3/1994, de 14 de Abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero. -----

9.3 Cesión de los derechos que corresponden a



1P6322519

19



BBV como beneficiario de los contratos de seguros de daños: -----

A la presente fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, BBV es beneficiario de los contratos de seguros de daños suscritos por los deudores hipotecarios con relación a las fincas hipotecadas hasta el importe de lo asegurado, autorizando las escrituras de constitución de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a que, en caso de impago de prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, BBV, acreedor hipotecario, al cual el asegurador deberá poner en conocimiento de dicho impago, abonará en su nombre y cargará en cuenta del citado deudor el importe de la mencionada prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas. -----

BBV cede en este acto a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, los derechos que le correspondan como beneficiaria de dichos contratos de seguros de daños. Corresponderán por tanto a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, todos los flujos que hubieran correspondido a BBV por este concepto. -----

10. DECLARACIONES Y GARANTIAS DE BBV -----

10.1 Declaraciones de BBV -----

BBV, como titular de los Préstamos Hipotecarios que dan lugar a las Participaciones Hipotecarias, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, que: -----

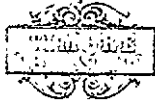
(1) BBV es una sociedad debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y que se halla inscrita en el Registro Mercantil y facultada para participar en el Mercado Hipotecario. -----

(2) Ni a la fecha de la presente escritura, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado BBV en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra. -----

(3) Las Participaciones Hipotecarias serán emitidas de acuerdo con la Ley 19/1992, de 7 de Julio, la Ley 2/1981, de 23 de Marzo, el Real Decreto 685/-1982, de 17 de Marzo, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, y demás normativa aplicable. -----

(4) Los órganos sociales de BBV han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y para celebrar válidamente el contrato y los compromisos asumidos. -----

(5) Los Préstamos Hipotecarios participados



1P6322520



existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. -----

(6) BBV es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios que serán participados y de las subsiguientes hipotecas inmobiliarias, no existiendo impedimento alguno para la emisión de Participaciones Hipotecarias. -----

(7) Los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios participados que se incluyen en la presente Sección son completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Préstamos. -----

(8) Cada uno de los Préstamos Hipotecarios participados está garantizado por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condición resolutoria o cualquier otra limitación del dominio. -----

(9) Todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en Escritura Pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Pro-

piedad. La inscripción de cada finca hipotecada está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(10) Los Préstamos Hipotecarios participados han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición de viviendas situadas en España. -----

(11) Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al hipotecante, no teniendo constancia el Emisor de litigios sobre la titularidad. -----

(12) Todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por tasadores debidamente inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante el correspondiente Certificado de Tasación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. -----

(13) Cada Préstamo Hipotecario participado no excederá en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del 80 % del valor de tasación de las fincas hipotecadas correspondientes. -----

(14) BBV no tiene conocimiento de que se haya



1P6322521



producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20 %. -----

(15) Las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra incendios en vigor, en el que la suma asegurada coincide o excede del valor indicado por las tasaciones de las viviendas. La información incluida relativa a los seguros de incendios y cualquier otro derecho accesorio es completa y se ajusta fielmente a la realidad. -----

(16) Los Préstamos Hipotecarios participados no están instrumentados en valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador. -----

(17) Los Préstamos Hipotecarios participados no están afectos a emisión alguna de Cédulas, Bonos Hipotecarios ni Participaciones Hipotecarias. -----

(18) BBV declara que en la Fecha de Desembolso, ninguno de los Préstamos tendrá pagos pendientes por un plazo superior a un mes. -----

(19) BBV no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BBV por el que pudiera oponer la compensación. -----

(20) La información contenida en el Folleto Informativo de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos sobre la cartera de Participaciones Hipotecarias y los Préstamos Hipotecarios participados es completa y se ajusta fielmente a la realidad. -----

(21) Tanto la concesión de los Préstamos Hipotecarios participados como la emisión de las Participaciones Hipotecarias, así como todos los actos relacionados con ellas, se han realizado o se realizarán según los usos y costumbres del mercado. --

(22) BBV ha seguido fielmente los criterios contenidos en el Memorándum Interno que aparece en la Sección IV.3.1 del Folleto Informativo en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios participados. -----

(23) Todas las escrituras de las hipotecas constituídas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios participados están debidamente depositadas en el domicilio de BBV, a disposición de la Sociedad Gestora. Las hipotecas mencionadas son susceptibles de identificación a través del registro informático llevado por BBV. --

(24) En el día de la emisión, el Saldo Vivo total de los Préstamos Hipotecarios participados será



1P6322522



equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores capitales de todas las Participaciones Hipotecarias a emitir, que a su vez será equivalente como mínimo a la cifra a la que asciende la presente emisión de Bonos. -----

(25) Los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por BBV de acuerdo con sus procedimientos habituales. -----

(26) BBV no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar su validez. -----

(27) BBV no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (15) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas, estando obligadas las Compañías de Seguros a comunicar cualquier incidencia de impago. -----

(28) BBV no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida o perjudique la ejecución de la garantía hipotecaria. -----

(29) Los Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones Hipotecarias causarán baja en el

activo de BBV, por el importe participado en la misma, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/1991, de 16 de Junio, del Banco de España. --

(30) Una vez efectuada la Emisión de las Participaciones Hipotecarias, el volumen de las cédulas emitidas por BBV y no vencidas no superará el 90 % de la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos hipotecarios en cartera, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Real Decreto 685/82, modificado por Real Decreto 1289/91. -----

10.2 Garantías de BBV -----

BBV garantiza que si cualquiera de los deudores hipotecarios tuviera frente a BBV algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo mediante compensación de ambas deudas, la de BBV y la suya derivada del Préstamo Hipotecario participado, BBV ingresará en la Cuenta del Fondo abierta a través de su Sociedad Gestora una cantidad igual a la compensada que hubiera correspondido al Fondo. -----

BBV garantiza incondicional, irrevocable y solidariamente el cumplimiento de las siguientes obligaciones: -----

(i) que en el supuesto de que alguno de los Préstamos Hipotecarios participados no se ajustara



1P6322523



a las condiciones que se prevén en el apartado 10.1 anterior de la presente escritura, BBV sustituirá las Participaciones Hipotecarias correspondientes por otras de similares características de plazo residual, tipo de interés y valor capital pendiente, procediendo, si ello no resultara posible según lo establecido en el apartado 8.5, a la recompra de los mismos por su valor capital más los intereses devengados y no satisfechos; -----

(ii) que todas las cantidades que BBV perciba (i) de los deudores de los Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones Hipotecarias y (ii) derivadas de los contratos de seguros de daños contratados por los deudores hipotecarios en relación con los Préstamos Hipotecarios participados y cedidos por BBV al Fondo serán entregadas por BBV al Fondo a través de su Sociedad Gestora; -----

(iii) Que, en caso de que BBV fuera declarado en liquidación, suspensión de pagos o quiebra, BBV mantendrá indemne al Fondo de los perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tal declaración, incluyendo específicamente los que pudieran resultar del incumplimiento por BBV de su obliga-

ción de gestión y administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos y, en concreto, procederá a reintegrar al Fondo las Participaciones Hipotecarias depositadas y a abonar directamente al Fondo las cantidades cobradas en concepto de principal e intereses de las mismas. -----

Por último BBV se compromete a indemnizar al Fondo a través de su sociedad gestora de cualquier daño, pérdida y gasto en el que éste hubiere incurrido por razón de incumplimiento por BBV de sus obligaciones de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

----- SECCION III: -----

ADMINISTRACION DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS Y DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS

11. ADMINISTRACION POR BBV DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS Y DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS -----

11.1 Administración: -----

BBV, entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias a ser suscritas por el Fondo, de acuerdo



1P6322524



con lo previsto en la presente escritura y de conformidad con el Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, sobre la regulación de determinados aspectos del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, conservará la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones Hipotecarias y recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios en virtud de los Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones Hipotecarias, procediendo a ingresar antes del día 21 de cada mes todas las cantidades relativas al mes anterior completo que correspondan al Fondo, según lo establecido en la Estipulación 9.1 del presente otorgamiento, en la Cuenta de Tesorería inicialmente abierta en BBV a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, según lo descrito en la Estipulación 17.1.

BBV administrará los Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones Hipotecarias con la misma diligencia que si de créditos propios se tratase. -----

De acuerdo con los términos de la presente es-

critura, BBV, entre otras, asumirá las siguientes obligaciones: (i) cederá a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, los derechos que le correspondan como beneficiario de los contratos de seguros de daños suscritos por los deudores hipotecarios con relación a las fincas hipotecadas, hasta el importe de lo asegurado; (ii) garantizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, todas las condiciones de los Préstamos Hipotecarios participados que se recogen en el numeral 10.1 de la presente escritura y se comprometerá a sustituir la(s) Participación(es) Hipotecaria(s) que no se ajusten a las mismas y, de no existir en su cartera préstamo homogéneo con el Préstamo Hipotecario subyacente a la Participación Hipotecaria a sustituir, a recomprar por su valor capital más los intereses devengados y no satisfechos las Participaciones Hipotecarias que representen los Préstamos Hipotecarios participados que no se ajusten a dichas condiciones; y (iii) se comprometerá a indemnizar al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por BBV de sus obligaciones de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios participados. -----



1P6322525

25



11.2 Duración: -----

Los servicios a que se refiere el apartado anterior (en adelante, los "Servicios") serán prestados por BBV hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios participados, se extingan todas las obligaciones asumidas en relación con las Participaciones Hipotecarias. -----

11.3 Subcontratación: -----

BBV podrá subcontratar cualquiera de los Servicios que se haya comprometido a prestar en favor de la Sociedad Gestora salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer un aumento en el precio a pagar por el Fondo a BBV por la prestación de Servicios. -----

11.4 Responsabilidad de BBV -----

BBV se compromete a actuar en la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios participados con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su gestión. -----

11.5 Entrega y depósito de la Participaciones

Hipotecarias: -----

BBV entrega en este acto el título múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, que a su vez las deposita en BBV, entidad que recibe dicho título y acepta su depósito. El mencionado depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BBV custodiará el citado título múltiple de las Participaciones Hipotecarias depositadas siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

11.6 Depósito de otros documentos: -----

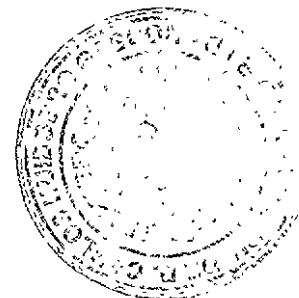
BBV actuará como depositario de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios participados y de cuantos otros documentos sean relevantes. -----

11.7 Puesta a disposición de los documentos referidos: -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y BBV deberá aportar el original del título múltiple de las Participaciones Hipotecarias depositadas en BBV en nombre del Fondo y las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios participados cuando lo considere oportuno y podrá solicitar que le sea entregada copia de cualquiera de los citados documentos libre de gas-



1P6322526



tos y en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas. -----

11.8 Gestión de cobros: -----

BBV, como gestor de cobros, recibirá por cuenta de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto por principal o intereses como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros cedidos a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, debidos en virtud de los Préstamos Hipotecarios participados y procederá a ingresar las cantidades que correspondan al Fondo según lo establecido en apartado 9.1 de la presente escritura antes del día 21 de cada mes en la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado 17.1 del presente otorgamiento. -----

Asímismo, BBV abonará en dicha cuenta y en el mencionado plazo las cantidades que reciba, en su caso, de los deudores hipotecarios por la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios participados y que correspondan al Fondo en los términos previstos en dicho apartado. -----

En el supuesto de que BBV fuera declarado en

liquidación, suspensión de pagos o quiebra, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 18 del presente otorgamiento, BBV mantendrá indemne al Fondo de los perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tal declaración, incluyendo específicamente los que pudieran resultar del incumplimiento por BBV de su obligación de gestión y administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos y, en concreto, procederá a reintegrar al Fondo las Participaciones Hipotecarias depositadas y a abonar directamente al Fondo las cantidades cobradas en concepto de principal e intereses de las mismas. --

11.9 Cálculo del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios participados, sometidos a tipo de interés variable. -----

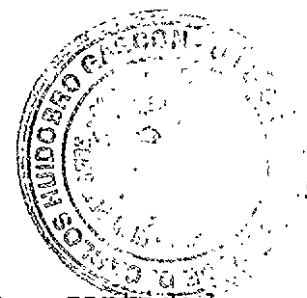
BBV calculará el tipo de interés variable de los Préstamos Hipotecarios participados de acuerdo con lo establecido en los contratos de préstamo y comunicará a los deudores hipotecarios, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el siguiente período.

Asimismo, BBV remitirá a los deudores que los soliciten y a la Sociedad Gestora información sobre el tipo de interés resultante. -----

11.10 Anticipo de fondos: -----



1P6322527



BBV no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los deudores hipotecarios en concepto de principal, intereses, prepago u otros derivados de los Préstamos Hipotecarios participados. -----

11.11 Operaciones prohibidas: -----

BBV no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago del préstamo garantizado, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos hipotecarios en todo o en parte, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios participados, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los deudores hipotecarios con igual diligencia y procedimiento que si de Préstamos sin participar se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales, para evitar los costes e incertidumbres que conlleva todo proceso de ejecución hipotecaria y mantener el equilibrio financiero del Fondo y, en cualquier caso, ve-

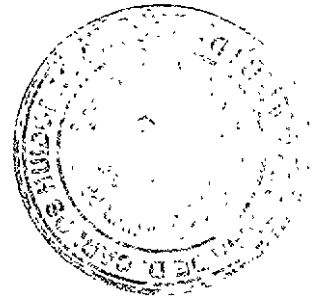
lando por los intereses de los titulares de los Bonos, en su calidad de gestor de negocios ajenos, dar instrucciones a BBV o autorizar con carácter previo a ésta para que acuerde con el deudor, en los términos y condiciones que estime oportunos y atendiendo así mismo a la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, la novación de ciertos Préstamos Hipotecarios participados. -----

En dichos posibles supuestos de renegociación de (los) Préstamos(s) Hipotecario(s) participado(s), se procederá por parte de BBV al otorgamiento de un Acta Notarial, complementaria al presente otorgamiento, en la cual, efectuándose el oportuno desglose del título múltiple de las Participaciones Hipotecarias, según lo previsto en el apartado 6.2 del presente otorgamiento, se emitirá un segundo y sucesivos títulos múltiples en los que se recogerán los Préstamos que hayan sido objeto de novación, con sus nuevos datos, incluidos los registrales, si procediere. -----

Dichas Actas se otorgarán y se pondrán a disposición del Fondo (debidamente representado por la Sociedad Gestora) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto



1P6322528



en la Estipulación 12.13.d) del presente otorgamiento, con periodicidad trimestral, dentro de los siete días hábiles siguientes a cada Fecha de Pago descrita en la Estipulación 12.5 del mismo. -----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios participados o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la Norma decimoquinta, apartado 2.d) de la Circular 4/1991 de 16 de Junio del Banco de España. Sin embargo, los posibles efectos negativos de dicha afectación se verán neutralizados mediante la celebración del Contrato de Permuta Financiera de Intereses para los Bonos Clase A y para los Bonos Clase B, descrito en la Estipulación 17.3 del presente otorgamiento, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado, todo ello de conformidad con la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria. -----

11.12 Ampliación de la hipoteca: -----

Si por razones de mercado o por cualquier otra

circunstancia el valor del bien hipotecado desmere-
ciese de la tasación inicial por encima de los por-
centajes legalmente permitidos, BBV exigirá del
deudor hipotecante, mediante la acreditación por
tasación efectuada a su instancia, la ampliación de
la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir
la relación existente entre el valor del bien y el
importe del crédito que dicho bien garantiza. -----

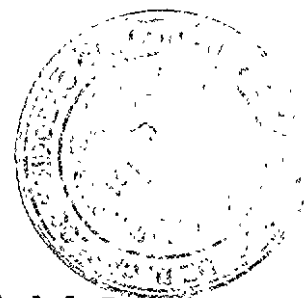
Si el deudor, después de requerido para efec-
tuar la ampliación, optase por la devolución de la
totalidad o de una parte del Préstamo Hipotecario
participado que exceda del importe resultante de
aplicar a la tasación actualizada el porcentaje
utilizado para determinar inicialmente la cuantía
del mismo, BBV vendrá obligado a ingresar en los
términos previstos en la Estipulación 9.1 de la es-
critura las cantidades que por tales conceptos re-
ciba del deudor en favor de la Sociedad Gestora, en
representación del Fondo, en la cuenta abierta por
la Sociedad Gestora a nombre del Fondo. -----

Si dentro del plazo de dos meses desde que fue-
ra requerido para la ampliación el deudor hipoteca-
rio no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la
parte del Préstamo Hipotecario participado a que se
refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha





1P6322529



optado por la devolución de la totalidad del Préstamo, que le deberá ser inmediatamente exigida por BBV. Una vez recibida la cantidad correspondiente a la totalidad del Préstamo, BBV, en los términos previstos en la Estipulación 9.1 de esta escritura, ingresará inmediatamente en favor de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, la parte que le corresponda de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior. -----

11.13 Acción ejecutiva contra los deudores hipotecarios: -----

BBV deberá instar con carácter general la ejecución hipotecaria si, durante un Período de tiempo de seis meses, el deudor de un Préstamos Hipotecario participado que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o si BBV, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, si bien deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si es así requerida por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo. -----

En el supuesto de impago por parte de algún

deudor hipotecario, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, dispondrá de las siguientes facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo: -----

(i) Compeler a BBV para que inste la ejecución hipotecaria. -----

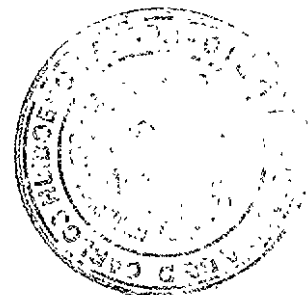
(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BBV en la ejecución que ésta siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate. -----

(iii) Si BBV no inicia el procedimiento dentro de los sesenta días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo participado en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses. -----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por BBV, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquella y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado. -----



1P6322530



En los casos previsto en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora podrá instar del Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y la Certificación Registral de inscripción y subsistencia de la Hipoteca. -----

Por si legalmente fuese preciso, y a los efectos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1946, BBV ha otorgado un poder, ante el Notario autorizante en el día de ayer, irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BBV, pueda requerir notarialmente al deudor hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios participados el pago de su deuda. -----

La Sociedad Gestora, en su calidad de titular de la Participación Hipotecaria, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BBV en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá,

en los términos previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

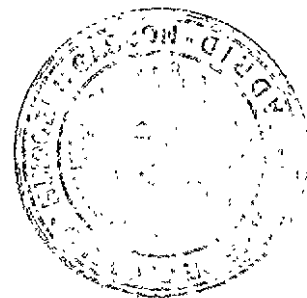
Adicionalmente, BBV se obliga a informar mensualmente a la Sociedad Gestora de los impagos, amortizaciones anticipadas, requerimientos de pago, acciones judiciales, modificaciones de tipos de interés y cualquier otra circunstancia que afecte a los Préstamos Hipotecarios participados. Asimismo, BBV facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, de acciones judiciales por la Sociedad Gestora. -----

11.14 Acción contra BBV: -----

La Sociedad Gestora tendrá acción contra BBV para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios participados. -----



1P6322531



Extinguidos los Préstamos Hipotecarios participados, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra BBV hasta el total cumplimiento de sus obligaciones. -----

11.15 Comisión por la prestación de servicios y remuneración por intermediación financiera: -----

BBV, como contraprestación por la administración de los Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones Hipotecarias, tendrá derecho a recibir en cada Fecha de Pago y hasta la Fecha de Pago prevista para el 27 de Octubre de 2010, inclusive, o hasta la Fecha de Pago en que tuviera lugar la amortización anticipada de los Bonos, según lo previsto en las Estipulaciones 12.10 y 5.1 del presente otorgamiento, una cantidad variable igual al 0,10 % anual sobre la suma de los Saldos Vivos de las Participaciones Hipotecarias en el día anterior a la Fecha de Pago en curso, con un mínimo de 750.000 pesetas trimestrales. En esta comisión queda subsumida la comisión que también percibirá BBV como Agentes de Pagos. -----

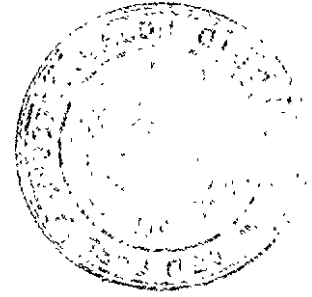
Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente no abonara en

una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento. -----

BBV, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá también derecho a recibir anualmente una cantidad subordinada y variable igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables del Fondo, de forma que se extraiga el margen financiero obtenido. Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por BBV. -----

Tanto la comisión por administración de los Préstamos Hipotecarios, a pagar a BBV, como las cantidades a pagar a BBV como contraprestación por su labor de intermediación financiera, serán abonadas, respectivamente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente escritura. -----

1P6322532



BBV tendrá derecho en cada Fecha de Pago al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir (como los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, venta de inmuebles, etc.), previa justificación de los mismos en relación con la gestión de dichos Préstamos Hipotecarios. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente escritura. -----

----- SECCION IV: -----

EMISION DE LOS BONOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta escritura pública, acuerda realizar la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1992 y con sujeción a los siguientes términos y condiciones: -----

12. CARACTERISTICAS DE LA EMISION DE LOS BONOS

12.1 Importe de la emisión: -----

El importe de la emisión asciende a quince mil millones (15.000.000.000) de pesetas y estará constituida por seiscientos (600) Bonos. -----

Dicho importe nominal se encuentra desglosado en dos Series de Bonos: -----

(i) Serie A (senior): constituida por quinientos ochenta y ocho Bonos, numerados correlativamente del 1 al 588 e importe nominal total de catorce mil setecientos millones (14.700.000.000) de pesetas. -----

(ii) Serie B (subordinada o junior): constituida por doce Bonos, numerados correlativamente del 1 al 12 e importe nominal total de trescientos millones (300.000.000) de pesetas. -----

La Serie B se encuentra postergada en el pago de intereses y de principal respecto a la Serie A, de conformidad con lo previsto en el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. -----

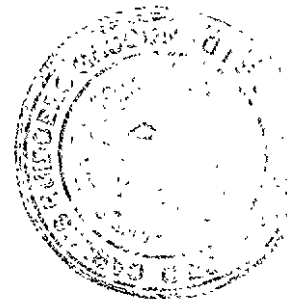
La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica ni excluye la suscripción o tenencia de los Bonos de la otra Serie. -----

12.2 Forma de representación: -----

Los Bonos estarán representados por medio de



1P6322533



anotaciones en cuenta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1992 y con sujeción a lo establecido en la Sección V de esta escritura. -----

12.3 Tipo de interés nominal: -----

Los Bonos tanto de la Serie A como de la Serie B devengarán un interés nominal anual variable, con pago trimestral, que será el resultante de aplicar los criterios contenidos a continuación. -----

Dicho tipo de interés resultante se pagará trimestralmente sobre el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago descrita en la Estipulación 12.5 siguiente. -----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los bonistas y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo. -----

La presente emisión se dividirá en sucesivos Períodos de Devengo de Interés comprensivos de los días efectivos existentes entre cada Fecha de Pago

descrita en la Estipulación 12.5 del presente otorgamiento, incluyendo en cada Período de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final (a excepción del primer Período de Devengo de Interés, que tendrá una duración superior al trimestre, ya que equivaldrá a la comprendida entre la Fecha de Desembolso -incluida- y la primera -pero excluida- Fecha de Pago) calculándose en base de un año compuesto por 365 días. ----

b) Tipo de interés nominal. -----

El tipo de interés nominal para cada Período de Devengo de Interés devengado por los Bonos será el resultado de sumar: (i) el tipo de interés de referencia LIBOR a tres meses en pesetas, descrito en el apartado c) siguiente; y (ii) un margen: -----

a. del 0,225%, para los Bonos de la Serie A, b. del 0,60%, para los Bonos de la Serie B, -----

todo ello transformado a un tipo de interés equivalente en base a años naturales de 365 días (esto es, multiplicado por 365 y dividido por 360) y redondeado a la diezmilésima de un entero por ciento más próximo. -----

c) Determinación del tipo de referencia (LIBOR)

(i) Dicho tipo LIBOR, (London Interbank Borrowing Offered Rate), es el tipo de interés interban-



1P6322534



cario ofertado por los principales Bancos de Londres para operaciones de depósitos a tres meses en pesetas que figure en el monitor de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 3740, "British Bankers Association Interest Settlement Rates" (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana (hora de Londres) del Momento de Fijación de Tipo descrito a continuación. -----

(ii) Si por cualquier circunstancia no estuviera disponible la información según lo señalado en el apartado anterior, el tipo de Interés de Referencia será el tipo LIBOR a tres meses de vencimiento que aparezca en la pantalla de REUTERS (REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE), página FRBG, o cualquiera otra que pudiera sustituirla, a las 11:00 horas de la mañana (hora de Londres) del Momento de Fijación de Tipo descrito a continuación.

(iii) En el supuesto de ausencia de tipos cotizados por las principales entidades de crédito operantes en el Mercado Interbancario de Londres según lo dispuesto en los apartados anteriores, será de aplicación como Tipo de Referencia el que resulte

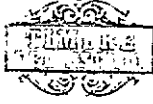
de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en pesetas (LIBOR), a tres meses de vencimiento, en el Momento de Fijación de Tipo por las entidades reseñadas a continuación: -----

- BBV, sucursal Londres, - Citibank, sucursal Londres, - Deutsche Bank, sucursal Londres. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia anterior, por no suministrar declaración de cotizaciones una de las citadas entidades de forma continuada, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos entidades restantes. -

Y si una de las dos Entidades mencionadas dejara de suministrar de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el último tipo de interés nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés, y así por Períodos de Devengo de Interés sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha imposibilidad. -----

Si dos de los Bancos anteriormente reseñados volvieran nuevamente a cotizar, volverá a ser de aplicación el tipo de referencia sustitutivo según las reglas anteriores. -----



1P6322535



d) Momento de Fijación de Tipo. -----

El tipo de interés nominal aplicable a ambas Series de Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora el segundo día hábil en Londres anterior a cada Fecha de Pago descrita en la Estipulación 12.5 siguiente, a las 11:00 horas de la mañana (hora de Londres) de dicho día (en adelante "Momento de Fijación de Tipo"), y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés. -----

El tipo de interés de los Bonos de ambas Series para el primer Período de Devengo de Interés se determinará en base al tipo de interés de referencia a cuatro meses existente a las 11:00 horas de la mañana hora de Londres de la fecha dos días hábiles inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, y se comunicará al público en general en el anuncio de constitución del Fondo y emisión de los Bonos previsto en la Estipulación 12.13 del presente otorgamiento. -----

Los tipos de interés nominales resultantes para ambas Series de Bonos en los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los Titulares

de los Bonos en el plazo y forma previstos en la citada Estipulación. -----

A los efectos de la presente emisión, se considerarán días inhábiles todos los que sean: -----

(i) sábado, -----

(ii) domingo, -----

(iii) festivo en Londres, a los solos efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés siguiente, -----

(iv) festivo en Madrid (tanto para la mencionada concreción de la Fecha de Determinación, como para el resto de las condiciones de la emisión). --

e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar. -----

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos LIBOR a tres meses de la página nº 3.740 del monitor "TELERATE" en las fechas que se indican, así como los tipos que resultarían de aplicación a ambas Series de Bonos, A y B:

Fechas	Libor	Bonos Serie A	Bonos Serie B
24/01/94	8.908	9.2581	9.6383
25/02/94	9.641	8.9888	9.3690
24/03/94	8.156	8.4977	8.8779
25/04/94	7.938	8.2759	8.6561



1P6322536



En la siguiente tabla se dan los tipos Libor en pesetas a cuatro meses de la página 3740 del montón.
Tolerate en las fechas que se indican.

Fechas	Libor	Bonos Serie A	Bonos Serie B
24/01/94	8 781	9 1313	9 5115
25/02/94	8 563	8 9086	9 2798
24/03/94	8 141	8 4818	8 8620
23/04/94	7 875	8 2125	8 5927
23/05/94	7 750	8 0858	8 4660
23/06/94	7 953	8 2917	8 6719
25/07/94	7 953	8 2917	8 6719
25/08/94	8 018	8 3551	8 7353
23/09/94	8 186	8 5281	8 9083
25/10/94	8 125	8 4660	8 8462
24/11/94	8 018	8 3551	8 7353
23/12/94	8 688	9 0363	9 4165
25/01/95	8 172	9 5274	9 9078
23/02/95	8 875	9 2284	9 6088
23/03/95	10 053	10 4304	10 8105
25/04/95	9 500	9 8601	10 2403
25/05/95	9 688	10 0502	10 4304
23/06/95	9 797	10 1611	10 5413
25/07/95	9 750	10 1105	10 4908
24/08/95	9 688	10 0502	10 4304
25/09/95	9 531	9 8918	10 2720
25/10/95	9 583	9 9234	10 3036

Fechas	Libor	Bonos Serie A	Bonos Serie B
25/05/94	7 750	8 0858	8 4660
23/06/94	7 922	8 2600	8 6402
25/07/94	7 875	8 2125	8 5927
25/08/94	7 938	8 2759	8 6561
23/09/94	8 000	8 3392	8 7194
25/10/94	7 961	8 2996	8 6798
24/11/94	7 875	8 2125	8 5927
23/12/94	8 500	8 8462	9 2264
25/01/95	9 938	9 2898	9 6700
23/02/95	8 688	9 0363	9 4165
23/03/95	9 922	10 2878	10 6680
25/04/95	9 313	9 6700	10 0502
25/05/95	9 563	9 9234	10 3036
23/06/95	9 734	10 0977	10 4779
25/07/95	9 688	10 0502	10 4304
24/08/95	9 688	10 0502	10 4304
25/09/95	9 500	9 8601	10 2403
25/10/95	9 531	9 8918	10 2720

12.4 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer lugar en el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. -----

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo lugar en el orden de prelación de pagos establecido en la citada Estipulación. -----

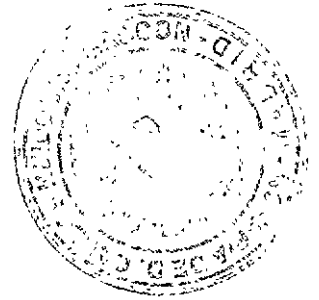
12.5 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses: -----

Los intereses para los Bonos tanto de la Serie A como de la Serie B se pagarán los días 27 de Abril, 27 de Julio, 27 de Octubre y 27 de Enero de cada año o primer día hábil siguiente (cada una, la "Fecha de Pago"), comenzando en la fecha de pago correspondiente al mes de Abril de 1996, hasta su total amortización y de acuerdo con el procedimiento reseñado en la Estipulación 12.12 del presente otorgamiento. -----

En caso de que alguno de los días mencionados sea inhábil (sábado, domingo o festivo en Madrid



1P6322537



según lo descrito en la Estipulación 12.3.d) anterior, el pago de los intereses se realizará el inmediatamente posterior día hábil en Madrid, devengando los intereses correspondientes al Período de Devengo de Interés descrito en la Estipulación 12.3.a) del presente otorgamiento hasta el mencionado primer día hábil no inclusive. -----

El primer pago de intereses para los Bonos de ambas Series tendrá lugar el 27 de Abril de 1996, o siguiente primer día hábil, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso descrita en la Estipulación 13.2, inclusive, hasta el 27 de Abril de 1996, o siguiente primer día hábil, no inclusive. -----

12.6 Cálculo de los pagos de intereses: -----

El cálculo de los intereses que se han de pagar en cada Fecha de Pago se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$I = N \times C \times \frac{d}{365}$$

Donde: -----

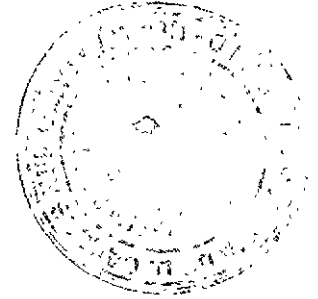
I= Intereses pagaderos en una Fecha de Pago determinada N= Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, el día anterior a la Fecha de Pago en curso C= Tipo de interés expresado en porcentaje anual d= Número de días transcurridos durante cada Período de Devengo de Interés -----

Los intereses que resulten a favor de los Titulares de los Bonos de la Serie A y de la Serie B, así como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, serán objeto de comunicación a los Titulares en la forma descrita en la Estipulación 12.13 de la presente escritura, con una antelación de un día natural a cada Fecha de Pago. -----

En caso de que llegada una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie A o de la Serie B por la insuficiencia de Fondos Disponibles, siempre de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 20 del presente otorgamiento, las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir serán abonadas en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas devengarán a favor de los Titulares un interés igual al aplicado a los Bonos de



1P6322538



cada Serie durante el (los) Período(s) de Devengo de Interés hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda. -----

El Fondo no podrá aplazar el pago de intereses de ambas Series con posterioridad al 27 de Octubre de 2010, Fecha de Vencimiento Final de los Bonos, o siguiente día hábil. -----

12.7 Precio de emisión: -----

El precio de la emisión de los Bonos de ambas Series será de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la suscripción serán por cuenta del Fondo. -----

12.8 Precio de reembolso: -----

El precio de reembolso para los Bonos será de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago. -----

12.9 Amortización: -----

a) Amortización Final. -----

De no haberse producido la amortización anticipada, la Fecha de Vencimiento Final, con la consecuente amortización definitiva de los Bonos de ambas Series, será el 27 de Octubre de 2010, o siguiente día hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora proceda a amortizar anticipadamente la presente emisión, por los supuestos previstos en la Estipulación 5.1 del presente otorgamiento, en cuyo caso la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma será la Fecha de Amortización definitiva de los Bonos. -----

b) Amortización Ordinaria. -----

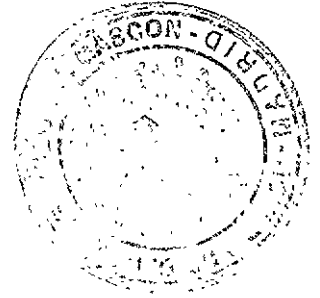
No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/1992 y con el fin de que los flujos de principal e intereses del conjunto de las Participaciones Hipotecarias coincidan con aquellos de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, sin más diferencia o desfases temporales que los derivados de las comisiones y gastos de administración y gestión y otros conceptos aplicables, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a la amortización de los Bonos de ambas Series en los términos que se describen a continuación: -----

1. Fechas de Pago de Amortización. -----

Coincidirán con las Fechas de Pago de intere-



1P6322539



ses, esto es, los días 27 de Abril, 27 de Julio, 27 de Octubre y 27 de Enero de cada año (o siguiente día hábil, según lo descrito en la Estipulación 12.5 del presente otorgamiento) hasta su total amortización. -----

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A corresponderá el 29 de Abril de 1996, de conformidad con las reglas contenidas en la citada Sección. -----

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie B se producirá en la Fecha de Pago posterior al 27 de Octubre de 1999, en la que el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B sea igual o mayor al 8% el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A. -----

2. Fechas de Determinación. -----

Serán las fechas en las que la Sociedad Gestora realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes hasta esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. -----

La "Fecha de Determinación" del Saldo Pendiente

de Pago será la que corresponda al quinto día natural anterior a cada Fecha de Pago. -----

3. Saldos Pendientes de Pago de los Bonos de las Series A y B. -----

Serán los Saldos Vivos de los Bonos de ambas Series conocidos a la Fecha de Determinación, incluyendo en dichos saldos las Cantidades Devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, según el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. -----

4. Cantidad Devengada para Amortización en cada Fecha de Pago. -----

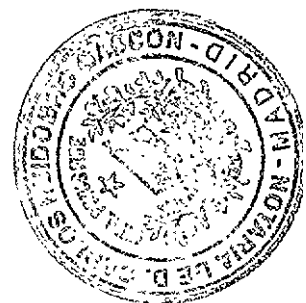
La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de ambas Series A y B, sin distinción entre éstas, será igual a la diferencia existente, en valor absoluto, entre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y la suma de los Saldos Pendientes de Pago de los Bonos de ambas Series A y B, el día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago. -----

5. Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias. -----

El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias estará compuesto tanto por los principales



1P6322540



vencidos y no cobrados como por los pendientes de
vencimiento. -----

6. Cantidad líquida a pagar en concepto de
amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de
Amortización. -----

En función de la liquidez existente, la Canti-
dad Devengada que pueda ser objeto de la retención
prevista en el quinto lugar del orden de prelación
de pagos de los Fondos Disponibles Principales (Es-
tipulación 20 del presente otorgamiento) constitui-
rá los Fondos Disponibles para Amortización. -----

Por otro lado el Déficit de Amortización será
la diferencia (si existiera) entre la Cantidad De-
vengada para Amortización y los Fondos Disponibles
para Amortización. -----

7. Distribución de los Fondos Disponibles para
Amortización entre los Bonos de cada Serie. -----

Dichos Fondos Disponibles para Amortización de
los Bonos serán distribuidos entre ambas Series de
conformidad con las siguientes reglas: -----

a) Hasta la primera Fecha de Pago (excluida),
posterior al 27 de Octubre de 1999, en la que el
Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B

sea igual o mayor al 8% del Saldo Pendiente de los Bonos de la Serie A, los Fondos Disponibles para Amortización serán utilizados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A. -----

b) En la Fecha de Pago posterior al 27 de Octubre de 1999, en que la relación anterior sea igual o mayor al 8%, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de ambas Series A y B, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que dicha relación entre Saldos Pendientes de Pago de Bonos Series B y A se mantenga en el 8%.

c) En el momento en el cual el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B alcance la cifra de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas, cesará la amortización de los Bonos de la citada Serie, destinándose la totalidad de los Fondos Disponibles por este concepto a la de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización. -----

d) Una vez que haya tenido lugar la total amortización de los Bonos de la Serie A y el abono de las cantidades debidas, dará comienzo nuevamente la correspondiente a los Bonos de la Serie B, una y otra vez hasta su completa amortización. -----

En relación a la Amortización de los Bonos de la Serie B, aún cumpliéndose la totalidad de los



1P6322541



supuestos previstos en las reglas anteriores, la misma no tendrá lugar si se produjere cualquiera de las circunstancias siguientes: -----

(i) que el importe a que ascienda las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a noventa días en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso sea igual o superior al 7% del Saldo Vivo de dichas Participaciones Hipotecarias a esa fecha. En este supuesto, la totalidad de los Fondos Disponibles para Amortización serán destinados a la amortización de los Bonos de la Serie A. -----

(ii) que exista un Déficit de Amortización, según lo descrito anteriormente, en cuyo caso la totalidad de los Fondos Disponibles para Amortización serán destinados igualmente a la amortización de los Bonos de la Serie A. -----

No obstante, en caso de que en una fecha de pago, respetando al orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente escritura, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para llevar a cabo la citada amortización de los bonos, la misma se acumulará a la que deba abonar

en la siguiente fecha de pago, devengando el interés correspondiente a cada serie A y/o B de Bonos, sin interés adicional o de demora alguna, dado que en todo caso formará parte del saldo pendiente de pago de los Bonos de las Series A y/o B. -----

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los bonos, a Moody's y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma prevista en la Estipulación 12.14, el importe de Amortización que resulta a favor de los mismos, los saldos pendientes de pago de los Bonos, el déficit de Amortización de pagado por insuficiencia de Fondos disponibles, las tasas de prepago reales de los Préstamos Hipotecarios participados y la vida residual media de los Bonos. -----

12.10 Amortización anticipada: -----

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en su Fecha de Vencimiento Final y de lo que se establece en los párrafos anteriores, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, podrá amortizar anticipadamente en una Fecha de Pago la totalidad de los Bonos, procediendo a la liquidación anticipada del Fondo, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 5.1 del presente otorgamiento. -----



1P6322542



De cualquier modo, dicha amortización anticipada se producirá por el Saldo Pendiente de Pago de ambas Series de Bonos, más intereses devengados y no satisfechos desde la última Fecha de Pago hasta la Fecha de Pago en que haya de tener lugar la citada amortización anticipada. -----

12.11 Número de orden que el pago de amortizaciones ocupa en el orden de prelación de pagos: --

Los Fondos Disponibles para Amortización, de los que se procederá al pago del principal de los valores emitidos con cargo al Fondo, ocupan el quinto lugar en el orden de prelación de pagos establecido en la citada Estipulación 20. -----

12.12 Publicidad de la Amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión: ----

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de BBV. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 12.14 siguiente. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado contra presentación por los legítimos titulares de los Bonos del documento

acreditativo de la propiedad o contra el correspondiente certificado expedido por parte de la entidad encargada del registro contable que se identifica en la Sección V de esta escritura. -----

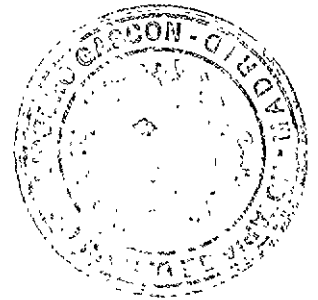
12.13 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de Información periódica de la situación económico-financiera del Fondo: -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, trimestralmente y con la mayor diligencia posible, la información descrita a continuación (excepción hecha de la contenida en el apartado d, que tendrá carácter anual), en relación a ambas clases de Bonos, al comportamiento de las Participaciones Hipotecarias, a los prepagos y a la situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las Notificaciones Periódicas Ordinarias o Extraordinarias contenidas en la Estipulación 12.14 del presente otorgamiento y cuanta información adicional le sea requerida. -----

a) En relación a cada Serie A y B de Bonos: ---



1P6322543



1. Saldos Pendientes de Pago y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Serie. -----

2. Intereses devengados y pagados. -----

3. Intereses devengados y no pagados. -----

4. Amortización devengada y pagada. -----

5. Déficit de Amortización. -----

b) En relación a las Participaciones Hipotecarias: -----

1. Saldo vivo de las mismas. -----

2. Intereses tanto devengados como cobrados de las mismas. -----

3. Importe al que ascienden las cuotas en morosidad de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a la fecha de dicho informe. -----

c) En relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. -----

d) En relación a los prepagos: -----

Listado demostrativo de Tasas Medias de Prepa-

gos reales de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias así como vida media de los Bonos de Titulización Hipotecaria bajo el mantenimiento de dichas Tasas Medias de Prepagos. -----

e) Y en relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas anuales e Informe de Auditoría dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. -----

12.14 Notificaciones: -----

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete, además, a efectuar las siguientes notificaciones: -

a) Notificaciones ordinarias periódicas: -----

a') De conformidad con lo previsto en la sección II.10.1.d), del Folleto Informativo a través de su Sociedad Gestora, en un plazo comprendido entre la Fecha de Fijación de Tipo y el día anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los Titulares de los Bonos: -----

(i) los tipos de interés nominales resultantes para ambas Series de Bonos para el Período de Devengo de Interés siguiente, según los criterios contenidos en la citada sección. -----



1P6322544



(ii) Las tasas de prepago reales de los Prestamos Hipotecarios subyacentes de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Determinación; -----

(iii) la vida residual media de los Bonos de ambas Series calculada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real y de amortización anticipada según lo previsto en la Estipulación 12.10;

(iv) y los Saldos Pendientes de Pago (después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago) de cada Bono de cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. ----

Asimismo, si procediera, se pondrán en conocimiento de los Titulares de los Bonos las cantidades de intereses y/o Déficit de Amortización devengadas por los mismos y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas de prelación de pagos previstas en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán asimismo puestas en conocimiento del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. en un

plazo comprendido entre la fecha de Fijación de Tipo y el día natural anterior a cada Fecha de Pago.

b) Notificaciones extraordinarias: -----

b') Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora procederá a efectuar la notificación (mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente) de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos junto con el índice de referencia y diferenciales que habrán de aplicarse para el cálculo del tipo de interés variable de ambas Series de Bonos, para el Primer Período de Devengo de interés, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 27 de Abril de 1996, o siguiente primer día hábil, excluido, todo ello de conformidad con lo contenido en la Estipulación 12.3 del presente otorgamiento, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, hábil o inhábil. -----

b") Restantes: el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, informará a los Titulares de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, siempre que puedan influir de modo sensi-



1P6322545



ble en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, y asimismo, de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto Informativo, siendo remitido en ese supuesto el Acta Notarial de Liquidación y procedimiento a que hacen referencia las Estipulaciones 5.1 y 12.10 anteriores. -----

c) Procedimiento: -----

Todas las notificaciones a los Titulares de los Bonos que a tenor de lo anterior haya de efectuar el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, habrán de serlo mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo apto para la misma cualquier día del calendario. -----

d) Información a Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la misma las publicaciones que se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados,

así como las posibles Actas complementarias a la Escritura de Constitución en los supuestos de novación de algún(os) préstamo(s) participado(s) y cualquier información que con independencia de lo anterior le sea requerida. -----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS --

13.1 Modalidades y plazos de suscripción: -----

La colocación de la emisión de Bonos se realizará por dos sistemas distintos para los dos distintos Tramos: -----

(i) Tramo Nacional: se colocarán por este sistema cinco mil ochocientos setenta y cinco millones (5.875.000.000) de pesetas, equivalente a doscientos treinta y cinco (235) Bonos de la Serie A, lo que representa, aproximadamente, el 39% del total nominal de la misma. -----

(ii) Tramo Internacional: se colocarán por este sistema ocho mil ochocientos veinticinco millones (8.825.000.000) de pesetas, equivalente a trescientos cincuenta y tres (353) Bonos de la Serie A, lo que representa aproximadamente, el 61% del total nominal de dicha Serie, y el 100% del total nominal de los Bonos de la Serie B, esto es trescientos millones (300.000.000) de pesetas, representado por doce (12) Bonos. -----



1P6322546



El período de suscripción de los Bonos tendrá una duración de ocho horas, entre las nueve y las diecisiete del día 11 de Diciembre de 1995. -----

El procedimiento de colocación para el Tramo Nacional será el siguiente: una vez abierto el Período de Suscripción, que tendrá lugar entre las nueve y las diecisiete horas del día 11 de Diciembre de 1995, los inversores deberán dirigir las peticiones a las Entidades Aseguradoras de la Colocación del Tramo Nacional, las cuales procederán de forma discrecional a la misma evitando tratamiento discriminatorios y suscribiendo la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento. -----

Las solicitudes de suscripción del Tramo Internacional se efectuarán de conformidad con los Contratos a suscribir con las Entidades Aseguradoras de la Colocación del citado Tramo Internacional. --

Cada una de las Entidades Aseguradoras suscribirá la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo al finalizar el Período de Suscripción, en virtud de su compromiso. -----

La colocación del Tramo Nacional se llevará a

cabo por las siguientes Entidades Aseguradoras de la Colocación y por los siguientes importes en su condición de Entidades Aseguradoras:

<u>Entidades Aseguradoras</u>	<u>Millones de pesetas</u>	
	<u>Serie A</u>	<u>Serie B</u>
Banco Bilbao Vizcaya S.A.	4.275	
Banco Central Hispano	400	
Banco de Negocios Argentina	400	
Banco Santander	400	
Caja Madrid	400	
Totales	5.875	

La Colocación del Tramo internacional se llevará a cabo por las siguientes Entidades Aseguradoras de la Colocación y por los siguientes importes:

<u>Entidades Aseguradoras</u>	<u>Millones de pesetas</u>	
	<u>Serie A</u>	<u>Serie B</u>
Morgan Stanley & Co. Int'l. Ltd.	5.825	300
Bankgesellschaft Berlin (Ireland) p.l.c.	500	
Citibank Int'l. Plc.	500	
JP Morgan	500	
Lehman Brothers Int'l.	500	
Union Bank of Switzerland	500	
Westdeutsche Landesbank Girozentrale	500	
Totales	8.825	300

BBV recibirá como Entidad Directora una comi-



1P6322547



si3n de once millones doscientas cincuenta mil
(11.250.000.) pesetas. -----

Cada una de las Entidades Aseguradoras de la Colocaci3n de los Bonos de la Serie A recibir3 una comisi3n del 0,225% del importe nominal por ella asegurado en virtud de los Contratos de Aseguramiento de la Colocaci3n descritos en la Estipulaci3n 13.4 del presente otorgamiento. -----

La Entidad Aseguradora de la Colocaci3n de los Bonos de la Serie B recibir3 una comisi3n del 0,75% del importe nominal de dicha Serie B de Bonos. ----

El pago de las citadas comisiones ser3 a cargo del Fondo. -----

Asimismo, BBV intervendr3 en la emisi3n en condici3n de entidad Directora de la misma, reproduci3ndose como Anexo IV a la presente escritura la declaraci3n firmada de la persona con representaci3n suficiente conteniendo las manifestaciones a que hace referencia la Orden de 12 de Julio de 1993. -----

13.2 Pago de los Bonos (Fecha de Desembolso): -

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deber3n abonar a las Entidades Asegurado-

ras de la Colocación el día 27 de Diciembre de 1995, fecha de desembolso antes de las 13:00 horas (hora de Madrid), valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado, procediendo además BBV, en su condición de Banco Agente, a abonar el importe total de la emisión deducida la comisión de Aseguramiento, el cual antes de las 15:00 horas (hora de Madrid) del mismo día valor ese día, efectuará la oportuna transferencia al Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, todo ello de conformidad con lo previsto en el Contrato de Aseguramiento de la Colocación. -----

13.3 Documento acreditativo de la suscripción:

BBV entregará a los suscriptores de los Bonos del Tramo Nacional que lo soliciten copia del Boletín de suscripción, para en un plazo no superior a 25 días desde la fecha de suscripción hacer entrega a los mismos de un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del desembolso del precio de emisión total pagadero por dichos Bonos. -----

13.4 Aseguramiento de la Emisión: -----

La Sociedad Gestora, en virtud del compromiso obtenido en firme de las Entidades citadas ante-



1P6322548



riormente, celebrará con las mismas, por cuenta del Fondo, dos Contratos de Aseguramiento de la Colocación de la emisión, en virtud de los cuales las citadas entidades procederán en sus respectivos Tramos a la adjudicación libre de los Bonos por los importes asignados a cada una anteriormente y a suscribir, una vez cerrado el Período de Suscripción, los que no hayan sido suscritos. -----

Las Entidades Aseguradoras de la Colocación para ambos Tramos de la Emisión asumen las obligaciones contenidas en los Contratos de Aseguramiento de la Colocación, que básicamente serán las siguientes: -----

1) compromiso de suscripción de Bonos que no hayan sido suscritos una vez cerrado el Período de Suscripción, hasta las cuantías establecidas; -----

2) abono a BBV, en su condición de Banco Agente, a las 14:00 horas de la fecha de desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por dichas Entidades, deducida la parte de comisión devengada a su favor en virtud de los Contratos de Aseguramiento de la Colocación; -----

3) compromiso de abono de intereses de demora

pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el pago de cantidades adeudadas en virtud del contrato; -----

4) y demás aspectos reguladores del aseguramiento. -----

14. CALIFICACION DEL RIESGO FINANCIERO DE LOS BONOS ("RATING") -----

14.1 Entidades calificadoras: -----

La Ley 19/1992 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España S.A. (en adelante "Moody's"), sociedad en España que forma parte al 100% de Moody's Investors Service Limited. Dicha entidad calificadora goza del reconocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

14.2 Calificaciones otorgadas a la emisión de los Bonos: -----

Con fecha 23 de Noviembre de 1995, Moody's ha asignado a los Bonos unas calificaciones prospectivas ("P") "Aaa" para los Bonos de la Serie A y "A2"



1P6322549



para los Bonos de la Serie B, calificaciones que espera confirmar antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos (descrito en la Estipulación 13.1 del presente otorgamiento). -----

Estas calificaciones, también denominadas "ratings", constituyen una opinión técnica de de las agencias acerca del riesgo de crédito y de la capacidad de cumplimiento de los pagos de intereses y principal de la emisión en los plazos previstos. Se tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo emisor, las características de los Préstamos participados y la regularidad y la continuidad de los flujos de la operación. No se contempla el grado de probabilidad de que varíen las fechas de amortización de los Préstamos Hipotecarios respecto de las estimadas inicialmente. -----

Si dicha agencia de calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción las mencionadas calificaciones, esta circunstancia se comunicará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se harán pública en la forma prevista en la Estipulación 12.13. -----

La no confirmación de las calificaciones mencionadas antes del inicio del Período de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos. -----

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por Moody's como consecuencia de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la Comisión Nacional del mercado de Valores como de los Titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.14.b).b") del presente otorgamiento. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, Moody's confía en la exactitud y en lo completo de la información que la proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos. -----

La Sociedad Gestora se compromete a suministrar a Moody's información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias, incluso fuera de los plazos previstos cuando de forma razonable fuera requerida a

1P6322550



ello, y en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Se incluye como Anexo V de esta escritura copia de la carta de comunicación de la calificación por parte de Moody's. -----

14.3 Consideraciones sobre la calificación ----

Calificación de Moody's -----

Las escalas de calificación de Moody's Investors Service Limited para emisiones de deuda a largo y corto plazo, utilizadas por Moody's España, son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	
Ba	
B	
C	

Moody's Investors Service Limited aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde "Aa" hasta "B", de forma que el modificador 1 indica valores en la banda superior de cada categoría genérica de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica. -----

La calificación "Aaa" de Moody's Investors Service Limited corresponde a la calidad de crédito más elevada, exigiéndose del emisor un margen de seguridad importante contra todo incumplimiento de pago en las condiciones económicas más desfavorables. -----

Las calificaciones de Moody's Investors Service Limited no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores hipotecarios realicen pagos anticipados de principal, ni de que en qué medida dichos pagos anticipados difieran de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de ren-



1P6322551



dimiento actuarial. -----

Las calificaciones prospectivas, así como toda
revisión o suspensión de las mismas: -----

- son formuladas por Moody's Service Limited
sobre la base de numerosas informaciones que reci-
be, y de las cuales no garantiza ni su exactitud ni
que sean completas, de forma que no podría en forma
alguna ser considerada responsable de las mismas; -

- no constituyen ni pueden en modo alguno in-
terpretarse como invitación, recomendación o inci-
tación de adquisición, conservación, venta o grava-
men de los Bonos. -----

14.4 Obligaciones de la Sociedad Gestora: -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fon-
do, se compromete a suministrar a Moody's España
información periódica sobre la situación del Fondo
y el comportamiento de las Participaciones Hipote-
carias y fuera de los plazos periódicos cuando de
forma razonable fuera requerida a ello y, en cual-
quier caso, cuando existiera un cambio en las con-
diciones del Fondo, los contratos concertados por
el mismo a través de su Sociedad Gestora o las par-
tes interesadas. -----

15. ADMISION A COTIZACION DE LOS BONOS -----

El artículo 5.9 de la Ley 19/1992 exige que los valores a emitir por un Fondo de Titulización Hipotecaria sean admitidos a negociación en un mercado oficial u organizado establecido en España. A tal efecto, la Sociedad Gestora promotora del Fondo solicitará de modo inmediato a la Fecha de Desembolso la inclusión de la presente emisión de Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario no oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros, esperándose que la admisión a cotización en dicho mercado tenga lugar en un plazo no superior a noventa días a contar desde el presente otorgamiento. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará por cuenta del Fondo la inclusión de la emisión en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. -----

En el supuesto de que no tenga lugar en el men-



1P6322552



cionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los bonistas, así como también de las causas de dicho incumplimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.13. -----

----- SECCION V: -----

REPRESENTACION MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA -----

16. REPRESENTACION MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA --

16.1 Otorgamiento de escritura pública: -----

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, la presente escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos será también considerada como escritura pública por la que dichos Bonos se representan mediante anotaciones en cuenta. -----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable: -----

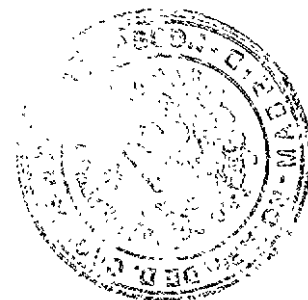
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de Febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "Real Decreto 116/1992") en el presente acto, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, designa al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta: -----

En la Sección IV de la presente escritura constan la denominación, el número de unidades, su valor nominal y demás características y condiciones de los Bonos a emitir por el Fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto



1P6322553



116/1992. -----

16.4 Depósito de copias de la escritura pública: -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente escritura y antes de que se inicie el Período de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la escritura en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. como entidad encargada del registro contable de los Bonos. Igualmente, antes de que se inicie el Período de Suscripción, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará otra copia de la escritura en el organismo rector del mercado AIAF y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de su incorporación en los Registros Oficiales previstos en los apartados a) y e) del artículo 92 de la Ley 24/-1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. o la entidad aplicada en la que delegue sus funciones y el organismo rector del mercado AIAF deberán tener

en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992, así como los Certificados acreditativos del saldo vivo de los Bonos a emitir de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.b).6 del presente otorgamiento. -

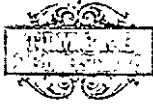
Asimismo, serán depositados en dicho Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A., en el organismo rector del mercado AIAF y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores las Certificaciones descritas en la Estipulación 12.12. -----

16.5 Condición previa a la primera inscripción:

BBV, en su calidad de Entidad Directora, deberá entregar al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. una relación de los suscriptores de los Bonos para que la entidad encargada del registro contable pueda llevar a cabo la primera inscripción de los Bonos. -----

16.6 Práctica de la primera inscripción: -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará el Servicio de Compensa-



1P6322554



ción y Liquidación de Valores S.A. Una vez practi-
cada la referida inscripción, los Bonos quedarán
sometidos a las normas previstas en el Capítulo II
del Título I de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto
116/1992. -----

**16.7 Legitimación registral y certificados de
legitimación: -----**

De conformidad con el artículo 15 del Real De-
creto 116/1992, toda persona o entidad que aparezca
legitimada en los asientos del registro contable se
presumirá titular legítimo y, en consecuencia, po-
drá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará por
cuenta del Fondo, que realice en su favor las pres-
taciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de
conformidad con el artículo 18 del Real Decreto
116/1992, la legitimación para la transmisión y el
ejercicio de los derechos derivados de los valores
representados mediante anotaciones en cuenta podrá
acreditarse mediante la exhibición de certificados
de legitimación en los que constarán las menciones
legalmente exigidas. -----

16.8 Transmisión de los Bonos: -----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos

por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. -----

16.9 Otras disposiciones: -----

En todo lo previsto en el presente apartado sobre la representación de los valores por medio de anotaciones en cuenta, será de aplicación lo previsto en la Ley 24/1988, del 28 de Julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 y demás disposiciones que resulten aplicables, en especial, la Circular 6/1993, de 20 de Julio, del Mercado AIAF de Renta Fija. -----

----- SECCION VI: -----

**CONTRATOS COMPLEMENTARIOS Y GARANTIA DEL BANCO
BILBAO VIZCAYA -----**



1P6322555



**17. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS DE FINANCIACION Y
COBERTURA DE RIESGOS -----**

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución a formalizar los siguientes contratos:

17.1 Contrato de Cuenta de Tesorería a Tipo Garantizado: -----

El BBV y la Sociedad Gestora celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería a Tipo Garantizado en virtud del cual BBV garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la cuenta financiera inicialmente abierta en BBV. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería a Tipo Garantizado determinará que las cantidades que reciba el Fondo por los conceptos que a continuación se relacionan sean depositadas en una cuenta financiera en pesetas, la Cuenta de Tesorería inicialmente abierta en el BBV, a nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora: -----

(i) principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias; -----

(ii) la cantidad que en cada momento componga el Fondo de Reserva Secundario (descrito en la Estipulación 17.4). -----

(iii) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos, que sean recibidos en pagos de principal o intereses ordinarios de los Préstamos participados, o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BBV, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguros cedidos por BBV al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo, excluyendo la comisión por amortización anticipada, que será a beneficio de BBV; -----

(iv) importe del principal de los Préstamos ejecutados, desde la fecha de enajenación del inmueble, adquisición del precio de remate o importe determinado por resolución judicial, o procedimiento notarial; -----



1P6322556



(v) la cantidad que en cada momento componga el Fondo de Reserva Principal, siempre y cuando la calificación de la deuda a corto plazo de BBV no descienda por debajo de las calificaciones "P-1" y/o "A-1+" (según las respectivas escalas de calificación de Moody's Investors Service Limited y de Standard & Poor's Ratings Group (en adelante, "S&P"), todo ello de conformidad con lo previsto en la Estipulación 17.4; -----

(vi) la cantidad a la que ascienda el rendimiento obtenido por las reinversiones realizadas con las cantidades (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores. -----

BBV garantiza una rentabilidad anual igual a tres meses LIBOR en pesetas más 0,75%. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de BBV experimentara durante toda la vida de la emisión un descenso en su calificación situándose por debajo de "P-1" (según escala de Moody's) y/o "A-1" (según escala de calificación de S&P), la Sociedad Gestora trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo a otra entidad que mantenga la calificación mínima de "P-1" y/o "A-1" y contratará la máxima rentabi-

lidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con BBV, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde el momento en que sea conocida tal situación, pudiendo con posterioridad trasladarla de nuevo a BBV cuando su deuda a corto plazo recupere las citadas calificaciones de "P-1" y/o "A-1" según las escalas citadas anteriormente.

El importe del Fondo de Reserva Principal será abonado inicialmente en la Cuenta de Tesorería a Tipo Garantizado en tanto en cuanto la deuda a corto plazo de dicha entidad mantenga las calificaciones actuales "P-1" (Moody's) y "A-1+" (S&P), procediéndose por la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta días a contar desde aquel en el cual se produzca un descenso en cualquiera de dichas calificaciones, a invertir su importe, por períodos máximos trimestrales (esto es, por el plazo comprendido entre las sucesivas Fechas de Determinación), en activos a corto plazo cuya calificación sea como mínimo "P-1 y/o A-1+" incluyendo títulos a corto plazo emitidos por el Estado Español y en operaciones Repo con títulos emitidos por el Estado Español efectuadas con contrapartidas con una calificación "AAA" y/o "Aaa", y en activos a corto plazo de entidades cuya deuda a largo plazo posea una



MADRID



1P6322557



calificación "Aaa" y/o "AAA", según las citadas escalas, pudiendo por tanto la rentabilidad obtenida ser diferente a la obtenida inicialmente con BBV, mediante el Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería a Tipo Garantizado. -----

Mediante el Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería a Tipo Garantizado se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses con carácter mensual, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos con carácter trimestral. -----

17.2 Contrato de Préstamo Subordinado por un importe de TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (303.272.500) pesetas: -

La Sociedad Gestora celebrará con BBV un Contrato de Préstamo Subordinado por importe de TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (303.272.500) pesetas que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos, y a dotar dos Fondos de Reserva que se aplicarán en cada Fecha de Pago, junto al resto de los Fondos Disponibles, según lo descrito en la Estipulación 20 del presente otorga-

miento, al cumplimiento de todas las obligaciones de pago o de retención del Fondo, en el orden de prelación previsto en la citada estipulación. -----

Dichos Fondos de Reserva se describen en la Estipulación 17.4 del presente otorgamiento. -----

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual equivalente al resultante de incrementar en 100 puntos básicos el tipo de interés Libor a tres meses, obtenido en la fecha de fijación y aplicable al próximo período de devengo, que se abonará únicamente si el fondo dispusiese de liquidez suficiente, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecidos en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés descrito en la Estipulación 12.3.a) del presente otorgamiento y (ii) un año compuesto de 365 días. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del préstamo subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, de acuerdo con el orden de



1P6322558



prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. -----

El Préstamo Subordinado se amortizará en su totalidad en la medida en que existan Fondos Disponibles para ello tras las aplicaciones que le preceden en el orden de aplicación de pagos recogido en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. La amortización del Préstamo Subordinado se realizará sin perjuicio de la consideración de los gastos de emisión de los Bonos como gastos deducibles a efectos del Impuesto de Sociedades. Todo ello siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. --

17.3 Contratos de Permuta Financiera ("Swap"):

Dado que el Fondo emitirá dos Series de Bonos, A y B, a diferentes tipos de interés variable, la Sociedad Gestora celebrará con BBV dos Contratos de Permuta Financiera de Intereses para los Bonos de la Serie A y para los Bonos de la Serie B, a los que se refiere la presente escritura como Swap A y Swap B y cuyos términos se describen a continuación. -----

En virtud de estos Contratos, la Sociedad Gestora realizará pagos a BBV de las Cantidades Participaciones Hipotecarias, menos un diferencial de 0,875%, y percibirá como contrapartida de BBV las Cantidades Variables Bonos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

1. Tipo de Interés Participaciones Hipotecarias. -----

Consiste en la media ponderada, durante los tres meses anteriores a cada Fecha de Pago, de los tipos de interés nominales aplicables a la cartera de Participaciones Hipotecarias de Préstamos Hipotecarios subyacentes. -----

2. Tipo de Interés Bonos. -----

Será el tipo de interés nominal aplicable en cada momento: -----

a) a los Bonos de la Serie A: el Tipo de Interés Bonos Serie A; -----

b) a los Bonos de la Serie B: el Tipo de Interés Bonos Serie B; -----

resultantes de aplicar el tipo LIBOR a tres meses en pesetas más un margen del 0,225% en el primer caso y del 0,60% en el segundo, convertidos en ambos casos a un tipo de interés en base a años naturales de 365 días. -----



1P6322559



3. Principales Teóricos de los Swaps. -----

Los Principales Teóricos de los Swaps, para cada Fecha de Pago, serán los siguientes: -----

a) Principal Teórico del Swap A: el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A. -----

b) Principal Teórico del Swap B: el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B. -----

4. Cantidades Participaciones Hipotecarias. ---

Serán las resultantes de aplicar los tipos de interés de las Participaciones Hipotecarias a los Principales Teóricos de los Swap A y Swap B (según punto 3). -----

5. Cantidades Variables Bonos Swaps A/B. -----

Serán las resultantes de aplicar los tipos de interés de los Bonos, Series A y B, a los Principales Teóricos de los Swaps. -----

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud de cada Swap se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago descrita en la Estipulación 12.5, por neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre las Cantidades Participaciones Hipotecarias y las Cantidades Variables Bonos de cada Swap (en adelante "Cantidad Neta"). -----

En relación al Swap A. -----

En el caso de que, en una fecha de pago, la Sociedad Gestora, en representación del fondo, no tenga liquidez para cubrir los pagos netos del Swap A debidos a BBV (en el caso de que los pagos requeridos de la Sociedad Gestora excedan los pagos requeridos de BBV), el importe neto adeudado y no satisfecho devengará interés al tipo medio ponderado aplicable a las participaciones hipotecarias (tal como se definen mas abajo) menos el 0,875 % anual. Este importe será satisfecho en la siguiente fecha de pago que la sociedad gestora tenga liquidez de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. No obstante lo expuesto, en caso de que la Sociedad Gestora incumpliera los pagos netos del Swap A en dos fechas de pago consecutivas, el acuerdo de Swap para los bonos clase A será resuelto y la Sociedad Gestora pagará a BBV el importe de resolución calculado de acuerdo con el procedimiento establecido en el acuerdo de Swap A. -----

Morgan Guaranty Trust Company of New York (en adelante, "MGTC") garantizará incondicional e irrevocablemente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por BBV en el contrato de permuta finan-



1P6322560



ciera de intereses (Swap) de los bonos de la serie A, a suscribir entre el fondo, representado por la Sociedad Gestora, y BBV, tal como se describe en la Estipulación 19 del presente otorgamiento. -----

En caso de que, en una fecha de pago, el garante de Swap no tenga liquidez para cubrir los pagos netos del Swap A debidos a la Sociedad Gestora (en caso de que los pagos requeridos del garante del Swap exceden los pagos requeridos de la Sociedad Gestora) la Transacción del Swap A será resuelta y el garante del Swap pagará a la Sociedad Gestora el importe de resolución calculado de acuerdo con el procedimiento establecido en el acuerdo de Swap A.

En relación al Swap B. -----

En el caso de que, en una fecha de pago, la Sociedad Gestora, en representación del fondo, no tenga liquidez para cubrir los pagos netos del Swap B debidos a BBV (en el caso de que los pagos requeridos de la Sociedad Gestora excedan los pagos requeridos de BBV), el importe neto adeudado y no satisfecho devengará interés al tipo medio ponderado aplicable a las participaciones hipotecarias (tal como se definen mas abajo) menos el 0,875 % anual.

Este importe será satisfecho en la siguiente fecha de pago que la sociedad gestora tenga liquidez de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. --

En caso de que, en una fecha de pago, BBV no tenga liquidez para cubrir los pagos netos del Swap B debidos a la Sociedad Gestora (en caso de que los pagos requeridos del garante del Swap excedan los pagos requeridos de la Sociedad Gestora) la transacción del Swap B será resuelta y BBV pagará a la Sociedad Gestora el importe de resolución calculado de acuerdo con el procedimiento establecido en el acuerdo de Swap B. -----

La celebración de los contratos de Swap responde a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por la existencia de diferencias en los flujos de la cartera de Participaciones Hipotecarias y la cartera de Bonos, y también evita el riesgo que implica que, al amparo de la vigente normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios, dichos préstamos participados puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. -----

17.4 Los Fondos de Reserva. -----

La Sociedad Gestora dotará dos Fondos de Reser-



1P6322561



va, Principal y Secundario, con cargo al Préstamo Subordinado descrito en la Estipulación 17.2 del presente otorgamiento, con las siguientes características: -----

1. Destino. -----

El Fondo de Reserva Principal se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. -----

El Fondo de Reserva Secundario se aplicará, en cada Fecha de Pago, en cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. -----

2. Importe. -----

El Fondo de Reserva Principal tendrá un importe inicial igual a ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas, decreciendo trimestralmente de modo tal que su importe sea igual al 1 % del saldo de las citadas Participaciones Hipotecarias el día hábil anterior a cada Fecha de Determinación, de acuerdo al orden de prelación de pagos

contenido en la Estipulación 20 del presente otorgamiento. -----

El Fondo de Reserva Secundario tendrá un importe de cuarenta y cinco millones (45.000.000) de pesetas (equivalente al 0,30 % del valor capital inicial de las Participaciones Hipotecarias) que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión. -----

3. Rentabilidad. -----

El importe del Fondo de Reserva Principal será abonado inicialmente en la Cuenta de Tesorería a Tipo Garantizado abierta inicialmente en BBV en tanto en cuanto la deuda a corto plazo de dicha entidad mantenga las calificaciones actuales "P-1" (Moody's) y "A-1+" (S&P), procediéndose por la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta días, a contar desde aquel en el cual se produzca un descenso en cualquiera de dichas calificaciones, a invertir su importe, por Períodos máximos trimestrales (esto es, por el plazo comprendido entre las sucesivas Fechas de Determinación), en activos a corto plazo cuyo vencimiento no sea superior a la siguiente Fecha de Pago y cuya calificación sea como mínimo "A-1+" y/o "P-1", incluyendo títulos a corto plazo emitidos por el Estado español y opera-



1P6322562



ciones Repo con títulos emitidos por el Estado Español con contrapartidas de rating "AAA" y/o "Aaa", y en activos a corto plazo de entidades cuya deuda a largo plazo posea una calificación "AAA" y/o "Aaa", según las citadas escalas, pudiendo por tanto la rentabilidad obtenida ser diferente a la obtenida inicialmente con BBV, mediante el Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería a Tipo Garantizado, previsto en la Estipulación 17.1 anterior. --

El importe del Fondo de Reserva Secundario se abonará en la Cuenta de Tesorería, siendo, junto con el Principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias, objeto del Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería a Tipo Garantizado en tanto en cuanto la calificación a corto plazo de dicha entidad no descienda de las calificaciones "P-1" (según escala de Moody's Investors Service Limited) y/o "A-1" (según escala S&P Ratings Group). -----

18. GARANTIAS DEL BANCO. -----

BBV garantizará incondicional, irrevocable y solidariamente el cumplimiento de las siguientes obligaciones: -----

(i) que en el supuesto de que alguno de los

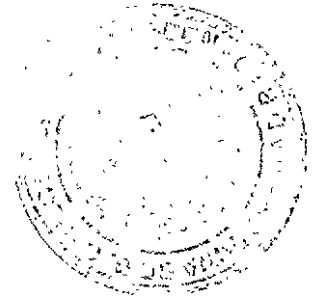
Préstamos Hipotecarios participados no se ajustara a las condiciones que se prevén en la Estipulación 10.1 del presente otorgamiento (a pesar de las comprobaciones efectuadas por los auditores, la Sociedad Gestora y BBV), BBV sustituirá las Participaciones Hipotecarias correspondientes por otras de similares características de plazo residual, tipo de interés y valor capital pendiente, procediendo, si ello no resultara posible según lo establecido en la Estipulación 8.5 anterior, a la recompra de los mismos por su valor capital más los intereses devengados y no satisfechos; -----

(ii) que todas las cantidades que BBV perciba (i) de los deudores de los Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones Hipotecarias y (ii) derivadas de los contratos de seguros de daños contratados por los deudores hipotecarios en relación con los Préstamos Hipotecarios participados y cedidos por BBV al Fondo serán entregadas por BBV al Fondo a través de su Sociedad Gestora; -----

(iii) que, en caso de que BBV fuera declarado en liquidación, suspensión de pagos o quiebra, BBV mantendrá indemne al Fondo de los perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tal declaración, incluyendo específicamente los que pudieran



1P6322563



resultar del incumplimiento por BBV de su obligación de gestión y administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos y, en concreto, procederá a reintegrar al Fondo las Participaciones Hipotecarias depositadas y a abonar directamente al Fondo las cantidades cobradas en concepto de principal e intereses de las mismas. -----

19. GARANTIA DE MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK (EN ADELANTE LA "GARANTIA"): -----

"MGTC", garantizará incondicional e irrevocablemente con sujeción a lo descrito a continuación el cumplimiento de las obligaciones asumidas por BBV en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap) de los Bonos de la serie A, a suscribir entre el Fondo representado por la Sociedad Gestora y BBV, tal y como se describe en la Estipulación 17.3 del presente otorgamiento. -----

MGTC recibirá en cada fecha de pago una comisión por estructuración y contratación de la garantía, con cargo al Fondo, por un importe del 0,04% anual, calculado sobre el saldo pendiente de pago de los Bonos de la serie A. -----

Ninguna de las anteriores garantías expresadas

deberá entenderse como una garantía en defecto de pago de los deudores hipotecarios. -----

----- SECCION VII: -----

----- ORDEN DE PRELACION DE PAGOS: -----

20. ORDEN DE PRELACION DE PAGOS -----

20.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo. -----

Origen y aplicación de fondos. -----

a) En la fecha de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. -----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la fecha de su constitución y a partir de la misma a lo largo de la vida de la emisión de Bonos será la siguiente: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Emisión de los Bonos -----

b) Préstamo subordinado. -----

2. Aplicación: a su vez, en la fecha de emisión el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Compra de las Participaciones Hipotecarias -

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos -----

c) Dotación de los Fondos de Reserva Principal



1P6322564



y Secundario. -----

b) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos.

1. Origen: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago concreta serán los siguientes: -----

1') Fondos Disponibles Principales: -----

a) Las cantidades percibidas por principal de las Participaciones Hipotecarias durante cada Período de Devengo precedente. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 17.1 del presente otorgamiento. -----

b) Los intereses nominales cobrados (incluidos los de demora) de las Participaciones Hipotecarias durante cada Período de Devengo precedente. Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 17.1 del presente otorgamiento. -----

c) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Devengo precedente por la reinversión del Fondo de Reserva Principal, según lo previsto en la Estipulación 17.4 del presente otorgamiento, así como por las cantidades depositadas en la Cuenta de

Tesorería. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 17.1 del presente otorgamiento. -----

d) El Fondo de Reserva Principal, descrito en la Estipulación 17.4 del presente otorgamiento. ---

e) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación del mismo. -----

f) Las Cantidades Netas percibidas en virtud de los términos del Contrato de Swap A según lo descrito en la Estipulación 17.3 del presente otorgamiento. -----

1") Fondos Disponibles Secundarios: -----

a) el remanente que quedara, una vez efectuada la aplicación de fondos contemplada en el apartado 2.a) siguiente del orden de prelación de pagos contenido en la presente Sección. -----

b) el Fondo de Reserva Secundario, descrito en la Estipulación 17.4 del presente otorgamiento. ---

c) y las Cantidades Netas percibidas en virtud de los términos del Contrato de Swap B, según lo descrito en la Estipulación 17.3 del presente otorgamiento. -----

1P6322565



1'') Fondos Disponibles para Amortización -----

En función de la liquidez existente después de la Aplicación de Fondos Disponibles contemplados en el apartado 2, siguiente, letra a), puntos 1, 2, 3 y 4 la Cantidad Devengada para Amortización, esto es, la diferencia existente en valor absoluto entre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y la suma de los Saldos Pendientes de Pago de los Bonos de ambas Series A y B, el día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, que puedan ser retenidos, constituirán los denominados Fondos Disponibles para Amortización. -----

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago, tanto Principales como Secundarios, con independencia del momento del devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo: -----

a) En primer lugar la Sociedad Gestora procederá a aplicar el importe al que asciendan los Fondos Disponibles Principales a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación: -----

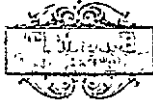
1º. Pago a la Sociedad Gestora por gastos ordinarios del Fondo y extraordinarios, debidamente justificados, incluyendo la Comisión de Gestión del Fondo a favor de la misma, y la Comisión a favor de MGTC por la garantía que proporciona en el Swap A.

2º. Pago de las Cantidades Netas del Swap A, y en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de las Cantidades Participaciones Hipotecarias que compongan el Pago Liquidativo del Swap A; -----

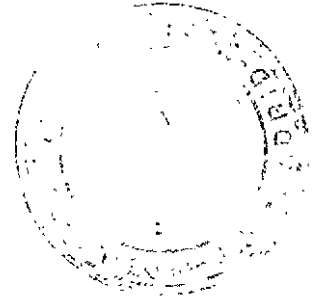
3º. Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A, por orden de vencimiento. -----

4º. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo de Reserva Principal en cuantía igual al 1% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias el día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago. -----

5º. Retención de una cantidad denominada "Fondos Disponibles para Amortización" que es igual a la diferencia existente, en valor absoluto, entre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y la suma de los Saldos Pendientes de Pago de los Bonos de ambas Series, A y B, el día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Determinación previa a



1P6322566



cada Fecha de Pago, y que se destinará a la amortización los Bonos de ambas Series, A y B de conformidad con lo establecido en la Estipulación 17.3 del presente otorgamiento. -----

b) A continuación, el Fondo de Reserva Secundario, las Cantidades Netas percibidas en virtud de los términos del Contrato de Swap B, en su caso, así como el remanente que quedara (una vez efectuada la Aplicación 2, a), puntos 1,2,3,4 y 5 anteriores, derivadas de los Fondos Disponibles Principales) constituirán los Fondos Disponibles Secundarios, que se aplicarán a los pagos y retenciones siguientes, aun cuando no se hubiese podido atender a la totalidad de los pagos anteriores, continuando con el orden de prelación iniciado anteriormente: -

6º. Pago de las Cantidades Netas del Swap B según lo descrito en la Estipulación 17.3 del presente otorgamiento. -----

7º. Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B, por orden de vencimiento. -----

8º. Retención en la Cuenta de Tesorería de aquella cantidad necesaria para que el Fondo de Reserva Secundario alcance su nivel inicial constan-

te. -----

9º. Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

10º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado en cuanto la liquidez del Fondo remanente después de las aplicaciones anteriores lo permita según las condiciones descritas en la Estipulación 17.2 del presente otorgamiento. -----

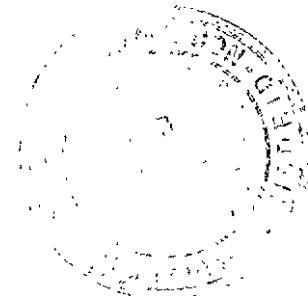
11º. Pago, de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios objeto de las Participaciones Hipotecarias y de la comisión por Agente de Pagos. En caso de modificación del Administrador y/o del Agente de Pagos, este punto pasará al ordinal segundo de la prelación. -----

12º. Pago de una cantidad variable como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización, procedentes de la retención que se efectúe según la aplicación 2.a).5 del orden de prelación de pagos se destinarán a la mencionada amortización de conformidad con las reglas que se transcriben a continuación: -----



1P6322567



1ª Hasta la primera Fecha de Pago (excluida) posterior al 27 de Octubre de 1999, en la que el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B sea igual o mayor al 8% del Saldo Pendiente de los Bonos de la Serie A, los Fondos Disponibles para Amortización serán utilizados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A. -----

2ª En la Fecha de Pago posterior al 27 de Octubre de 1999 en que la relación anterior sea igual o mayor al 8%, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de ambas Series A y B, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que dicha relación entre Saldos Pendientes de Pago de Bonos Series B y A se mantenga en el 8%. --

3ª En el momento en el cual el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B alcance la cifra de 150.000.000 pesetas, al igual que en el punto anterior cesará la amortización de los Bonos de la citada Serie, destinándose la totalidad de los Fondos Disponibles por este concepto a la de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización. -----

4ª Y una vez que haya tenido lugar la total amortización de los Bonos de la Serie A dará co-

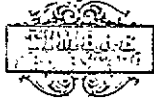
mienzo nuevamente la correspondiente a los Bonos de la Serie B, y así hasta su completa amortización. -

20.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo: -----

En relación a la Amortización de los Bonos de la Serie B, y aún cumpliéndose la totalidad de los supuestos previstos en las reglas anteriores, la misma no tendrá lugar si se produjere cualquiera de las circunstancias siguientes: -----

(i) que el importe a que ascienda las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a noventa días en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso sea igual o superior al 7% del Saldo Vivo de dichas Participaciones Hipotecarias a esa fecha. En este supuesto, la totalidad de los Fondos Disponibles para Amortización serán destinados a la amortización de los Bonos de la Serie A hasta la total amortización de la misma; -----

(ii) que exista un Déficit de Amortización, según lo descrito anteriormente, en cuyo caso, la totalidad de los Fondos Disponibles para Amortización serán destinados igualmente a la amortización de los Bonos de la Serie A hasta la total amortización de la misma. -----



1P6322568



----- SECCION VIII: -----

----- OTRAS DISPOSICIONES -----

21. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA -----

De acuerdo con lo que establece el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, otorgada la presente escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos, no podrá ésta sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan. -----

22. REGISTRO MERCANTIL -----

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3, de la Ley 19/1992, ni el Fondo ni los Bonos emitidos a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil. -----

23. IMPUESTOS -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según se recoge en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

El Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 5.10 de la Ley 19/1992, estará sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento. -----

24. GASTOS -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente escritura pública serán por cuenta de la Sociedad Gestora con cargo al Fondo, en los términos previstos en la Sección I de la presente escritura. -----

25. INCUMPLIMIENTO -----

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan de la presente escritura para las Partes y salvo en aquellos casos en que en el mismo se disponga otra cosa, la Parte que haya cumplido con sus obligaciones tendrá derecho a exigir de la Parte incumplidora el cumplimiento de lo acordado o la resolución, con indemnización en ambos casos de los daños y perjuicios causados. ---

26. LEGISLACION APLICABLE -----

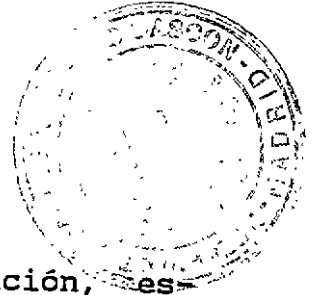
Las disposiciones contenidas en la presente escritura se regirán por la legislación española. ---

27. ARBITRAJE -----

Toda controversia que surgiera entre las Partes en relación con las disposiciones contenidas en la presente escritura o respecto de su interpretación,



1P6322569



validez, eficacia, cumplimiento o terminación, ~~es~~
 tará sometida al Arbitraje de Derecho regulado por
 la Ley 36/1988, de 5 Diciembre, de Arbitraje. Las
 partes se obligan a someterse al laudo arbitral y a
 cumplirlo una vez sea dictado. El Tribunal de Arbi-
 traje estará compuesto por tres árbitros, uno nom-
 brado por cada parte en discordia y el tercero por
 acuerdo mutuo. El árbitro del Fondo será designado
 por su Sociedad Gestora. De no alcanzarse el acuer-
 do en un plazo de tres días hábiles, el tercero se-
 rá la persona que nombre el Decano del Ilustre Co-
 legio de Notarios de Madrid entre los Notarios que
 estén jubilados y que hayan alcanzado la edad legal
 de jubilación en los dos años precedentes. -----

El procedimiento de arbitraje durará cuatro me-
 ses como máximo. Durante el procedimiento, el Tri-
 bunal de Arbitraje oirá las pruebas presentadas por
 las partes que sean pertinentes para los temas en
 litigio y para su decisión. El rechazo de audiencia
 de cualquier prueba deberá estar basado en una cau-
 sa razonable. El lugar de los procedimientos y de
 la publicación del laudo será Madrid y el idioma de
 arbitraje será el castellano. -----

Para el caso de que las partes expresamente acordaran renunciar a la conciliación de sus controversias por medio de arbitraje, las partes se someterán voluntariamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les corresponda. --

28. CONDICION RESOLUTORIA -----

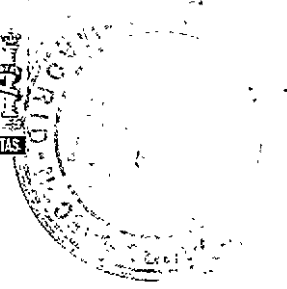
Las obligaciones de las partes nacidas de la presente escritura quedarán resueltas de pleno derecho si Moody's España no confirmara, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, las calificaciones preliminares o prospectivas "Aaa" para los Bonos de la Serie A y "A2" para los Bonos de la Serie B. -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes. Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales. Leo esta escritura a los señores comparecientes advertidos de su derecho no usan la ratifican y firman. -----

De conocer a los comparecientes y del total contenido del presente instrumento público extendi-



1P6322570



do en setenta folios de papel timbrado notarial, serie 1P, números 6308791, los sesenta y ocho siguientes en orden y el del presente, yo el Notario, doy fe.-

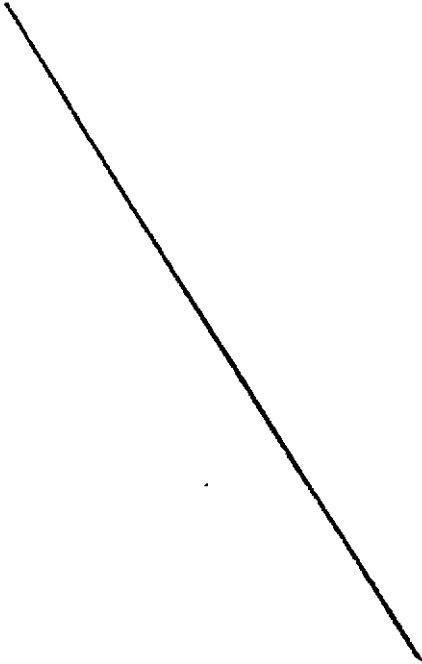
Ley 8/1989.-BASE DECLARADA.-HONORARIOS 4.789.465R.-

Estan las firmas de los comparecientes.-----

Signado:Carlos Huidobro.-----

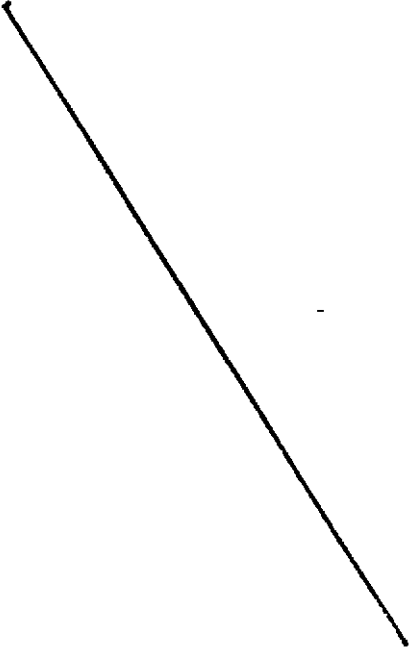
Rubricados y sellados.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----



SIGUEN DOCUMENTOS

UNIDOS :





1P6322571



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS OTOR-
GADA POR LA SOCIEDAD "BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A." -
NUMERO TRES MIL NUEVE. -----

En MADRID mi residencia, a ocho de noviembre de
mil novecientos noventa y cinco.-----

Ante mí, CARLOS HUIDOBRO GASCON, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Ca-
pital.-----

----- COMPARECE: -----

DON JOSE MARIA CONCEJO ALVAREZ, mayor de edad,
casado, Abogado, vecino de Madrid, calle Fresnedi-
llas número 8, y con Documento Nacional de Identi-
dad número 14.168.518. -----

INTERVIENE, en nombre y representación de la
Entidad, "BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.", con domici-
lio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, constituida
por fusión de las Entidades Banco de Bilbao, S.A. y
Banco de Vizcaya, S.A., en virtud de escritura au-
torizada el día 1 de octubre de 1988, ante el Nota-
rio de Bilbao DON JOSE MARIA ARRIOLA ARANA, nº 4350
de orden de su Protocolo, habiéndose adaptados sus
Estatutos a la Ley de 28 de diciembre de 1.989, en

virtud de escritura otorgada el 22 de marzo de 1.990 ante el Notario antes referido señor Arriola, con el número 808 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083, general, 1545 de la sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja número 14.741, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número A-48/265.169. -----

Actúa como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento, por acuerdo adoptado en la reunión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 26 de Octubre de 1995. -----

Así lo acredita con certificación expedida por el propio compareciente como tal Secretario, y con el visto bueno del Presidente DON EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA. -----

Dicha certificación, me la entrega el señor compareciente, y la dejo unida a esta matriz, reputando legítimas sus firmas y rúbricas, y asegurandome el señor compareciente, que quienes la suscriben ejercieron tales cargos, y que están vigentes sus facultades representativas. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escri-



1P6322572



tura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS, y al efecto, -
 ----- OTORGA: -----

Que deja elevado a público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de 26 de Octubre de 1995, y que consta en la certificación protocolizada, la cual se da aquí por íntegramente reproducida, para evitar repeticiones innecesarias, sobre la realización de una emisión de Participaciones Hipotecarias en los términos que constan en dicha certificación unida, facultando a DON LUIS JAVIER BASTIDA IBARGUEN y a DON RAFAEL VARELA MARTINEZ, para que indistintamente puedan ejercitar las facultades que constan en la repetida certificación unida. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente. Quedan hechas las advertencias y reservas legales pertinentes. Leo esta escritura al compareciente advertido de su derecho que no usa, la ratifica y firma. -----

De conocer al compareciente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en dos folios de papel timbrado notarial, serie 1P, números 6313922 y el del presente, yo, el Notario,

doy fe.

Está la firma de l compareciente .-

Signado: -----

Carlos Huidobro.-----

Rubricados.-----

Sellado.-----

----- DOCUMENTO -----

----- UNIDO : -----

1P6322573



Don José María Enciso. Alvarez

Secretario General y del Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya S.A.

Certifica:

Que el Consejo de Administración de esta Sociedad, previamente convocado en su última sesión y válidamente constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes, al asistir personalmente D. Emilio de Ybarra y Churruca, D. José Javier Gúrpide Huarte, D. Pedro Luis Uriarte Santamarina, D. Eduardo Aguirre Alonso-Allende, D. José Domingo Ampuero Osma, D. Francisco Javier Aresti y Victoria de Lecéa, D. Manuel Clavero Arévalo, D. Gervasio Collar Zabaleta, D. Juan Entrecanales de Azcárate, D. Vicente Eulate Mac-Mahon, D. Ramón de Icaza y Zabálburu, D. Luis Lezama-Leguizamón Dolagaray, D. Federico Lipperheide Wicke, D. José Lladó Fernández-Urrutia, D. Ricardo Muguruza Garteiz, D. José Aureliano Recio Arias, D. José Antonio Sáenz-Azcúnaga Usandizaga, D. José Angel Sánchez Asiaín, D. Juan Urrutia Elejalde, D. Andrés Vilariño Maura, D. Fernando de Ybarra López-Dóriga, D. Luis María de Ybarra y Zubiría, D. Ignacio Zubiría Mac-Mahon, D. Juan Manuel de Zubiría Ubagón y D. Plácido Arango Arias, representado por el Presidente, celebró sesión en Madrid, el día 26 de octubre de 1.995, en la que fueron adoptados por unanimidad, bajo la Presidencia de D. Emilio de Ybarra y Churruca y actuando de Secretario el que suscribe, entre otros, los acuerdos que literalmente se transcriben a continuación:

"REALIZAR una emisión de Participaciones Hipotecarias en los siguientes términos:

1. Normativa reguladora: La emisión de Participaciones Hipotecarias se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y demás disposiciones aplicables.

2. Importe de la emisión: El importe de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, que estarán representadas por un título múltiple nominativo, ascenderá a un máximo de dieciséis mil millones de pesetas (16.000.000.000 pts.).

3. Fecha de emisión: La emisión de las Participaciones Hipotecarias a las que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a tres meses.



4. Suscripción: La totalidad de las Participaciones Hipotecarias que se emitan serán suscritas por el Fondo de Titulización Hipotecaria BBV-MBS I (el "Fondo"), a través de su Sociedad Gestora BBV TITULIZACION, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION (la "Sociedad Gestora"). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en el mismo acto de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias por la Sociedad Gestora.

El Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, suscribirá las Participaciones Hipotecarias en su condición de inversor profesional, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

5. Delegación: Se faculta, en los más amplios términos, a D. Luis Javier Bastida Ibarguen y D. Rafael Varela Martinez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número de Participaciones Hipotecarias que finalmente se emitan y su importe; firme el título múltiple representativo de las mismas, pudiendo realizar en nombre de la sociedad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria, sobre bienes inmuebles directamente relacionadas con a emisión, enajenación, transmisión o cesión de Participaciones Hipotecarias, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente; comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, en su condición de emisor de dichas Participaciones Hipotecarias y de aportante de las mismas al Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes; emita el título múltiple en que queden representadas las Participaciones Hipotecarias; y, en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos o privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de dichas Participaciones Hipotecarias y su aportación al Fondo.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba cuantos contratos complementarios a la emisión y aportación de las Participaciones Hipotecarias acordada en el día de hoy sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias; así como suscriba cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo de Titulización Hipotecaria al que se aportan las Participaciones Hipotecarias y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión de Bonos que efectúe dicho Fondo

1P6322574



y, entre otros, los de cuenta de tesorería a tipo garantizado, de préstamo subordinado, de permuta financiera (swaps), de agencia de pagos y de aseguramiento de la colocación.

Facultar a D. Emilio de Ybarra y Churruca y D. José María Concejo Alvarez, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos con su sola firma, intervenga elevando a documento público los acuerdos anteriormente adoptados."

Lo que, con remisión al Acta de la referida sesión, redactada conforme al artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobada por unanimidad en el mismo acto de su celebración y firmada en la forma legalmente establecida, CERTIFICO y firmo con el Visto Bueno del Presidente, D. Emilio de Ybarra y Churruca, en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Emilio de Ybarra y Churruca

[Signature]

DOY FE. ES COPIA DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD OTORGANTE, la expido, signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el mismo día de su fecha, en c u a t r o --- folios de uso exclusivo para documentos notariales serie 1P numeros seis millones trescientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, los dos siguientes en orden y el del presente.-

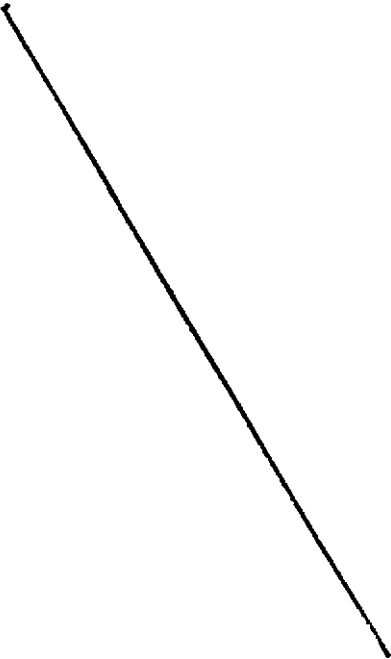


[Signature]



S I G U E N D O C U M E N T O S

U N I D O S :





1P6322575

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS OTOR-
GADA POR LA SOCIEDAD "BBV TITULIZACION, S.A., So-
ciedad Gestora de Fondos de Titulizacion". -----

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE.-----

En MADRID mi residencia, a veintiocho de no---
viembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

Ante mí, CARLOS HUIDOBRO GASCON, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Ca-
pital.-----

----- COMPARECE: -----

DON GREGORIO MAYAYO CHUECA, mayor de edad, ca-
sado, con domicilio profesional en el Paseo de la
Castellana 81, de Madrid, y D.N.I., número
15.639.763. -----

INTERVIENE en nombre y representación de BBV
TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de
Titulizacion, con C.I.F., número A-81/041378; domi-
ciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número
81; constituida por tiempo indefinido, mediante es-
critura otorgada en Madrid, el 12 de Diciembre de
1994, ante el Notario Don Luis Sanchez Marcos, bajo
el número 3.495 de orden de su protocolo; inscrita

en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.785, sección 8, folio 19, hoja M-141350, inscripción 1ª.

Actúa como Secretario del Consejo de Administración. -----

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento, por acuerdo adoptado en la reunión celebrada por el Consejo de Administración, el día 15 de Junio de 1995. -----

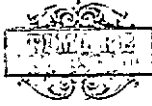
Así lo acredita con certificación expedida por el Secretario Don Juan Manuel Moreno-Luque y Fernandez Cañete, y con el visto bueno del Presidente el propio compareciente. -----

Dicha certificación, me la entrega el señor compareciente, y la deajo unida a esta matriz, reputando legítimas sus firmas y rúbricas, y asegurandome el señor compareciente, que quienes la suscriben ejercieron tales cargos, y que están vigentes sus facultades representativas. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS, y al efecto, -

----- OTORGA: -----

Que deja elevado a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el día 15 de Junio de 1995, y que



1P6322576



constan en la certificación protocolizada, la cual se dá aquí por íntegramente reproducida para evitar repeticiones innecesarias. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente. Quedan hechas las advertencias y reservas legales pertinentes. Leo esta escritura al compareciente advertido de su derecho que no usa, la ratifica y firma. -----

De conocer al compareciente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en dos folios de papel timbrado notarial, serie 1P, números 6309891 y el del presente, yo, el Notario, doy fe.

Está la firma del compareciente .-

Signado: -----

Carlos Huidobro.-----

Rubricados.-----

Sellado.-----

----- DOCUMENTO -----

----- UNIDO : -----

D. Juan Manuel Moreno-Luque y Fernández de Cañete, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de BBV TITULIZACION S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización.

CERTIFICA:

Boix
Que, el Consejo de Administración de esta Sociedad, previamente convocado y validamente constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes, celebró sesión en Madrid, el día 15 de junio de 1995, con la concurrencia de todos sus miembros: D. Gregorio Mayayo Chueca, D^a Rosario Martín Gutiérrez de Cabiedes D. Antonio Ignacio Uguina Zamorano, D. Juan Prado Rey-Baltar, D. José Manuel Aguirre Larizgoitia, D. Carmelo Tajadura Garrido y D. Jesús Onzain Gutiérrez, en la que fueron aprobados por unanimidad, bajo la Presidencia de D. Gregorio Mayayo Chueca y actuando como Secretario el que suscribe, entre otros, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

Boix
"Constituir un Fondo de Titulización Hipotecaria con la denominación "BBV-MBS 1 Fondo de Titulización Hipotecaria", de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 19/1992 de 7 de julio sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y emitir con cargo al citado Fondo, valores negociables denominados Bonos de Titulización Hipotecaria.

Facultar a D. Gregorio Mayayo Chueca, D^a Rosario Martín Gutiérrez de Cabiedes y al Director General de la Sociedad, D. Angel Boix Samperfecto, en los más amplios términos para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo y de la emisión a su cargo de los Bonos de Titulización Hipotecaria y entre otros extremos los siguientes: (i) determinar el valor capital total y el número de Participaciones Hipotecarias a suscribir por el Fondo, (ii) establecer las reglas a las que deberá ajustarse el Fondo y concertar en representación de éste las operaciones y contratos que estime convenientes, en los términos que considere oportunos con el fin de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, neutralizar las diferencias de tipos de interés o en general transformar las características de los Bonos a emitir, (iii) fijar el importe de la emisión de Bonos a realizar con cargo al Fondo, el tipo de interés y el resto de las condiciones de emisión y colocación de los Bonos, todo ello de acuerdo con el régimen previsto en la Ley 19/1992.

Asimismo, se faculta a dichos señores, en los más amplios términos para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo, y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.



1P6322577



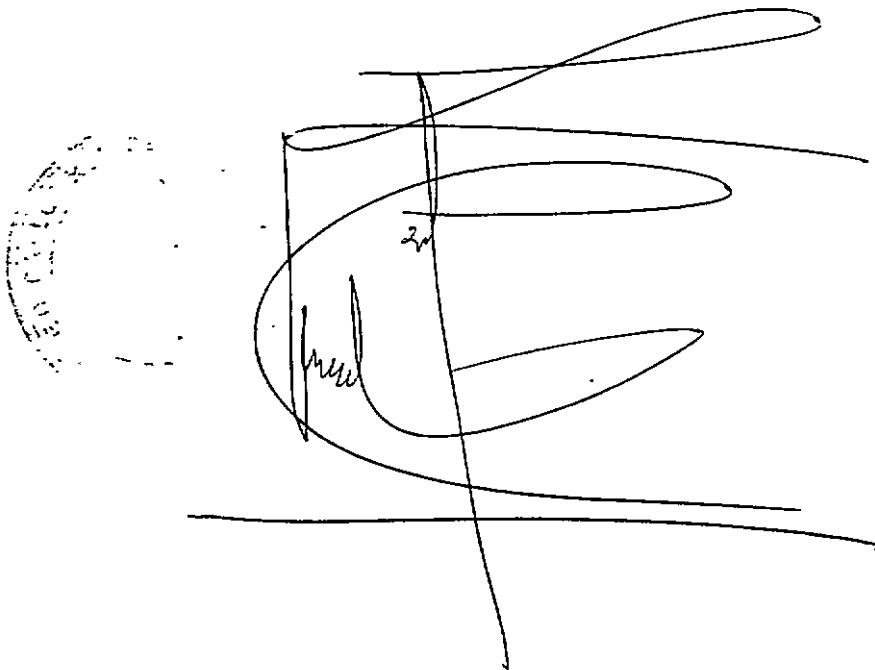
Se faculta, por último, a dichos señores, en los más amplios términos para que cualquiera de ellos, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con este apoderamiento, incluido escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios, y de forma más general, hacer todo cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se faculta a D. Gregorio Mayayo Chueca y a D. Juan Manuel Moreno-Luque y Fernández de Cañete para que cualquiera de ellos, indistintamente, intervengan elevando a documento público los acuerdos anteriormente adoptados."

Lo que, con remisión al acta de la referida sesión que, previa su lectura fue aprobada por unanimidad en el mismo acto de su celebración, Certifico y firmo, con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 16 de Noviembre de 1995.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DOY FE. ES COPIA DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD OTORGANTE. la expido, signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el mismo día de su fecha, en t r e s ----- folios de uso exclusivo para documentos notariales serie 1P números seis millones trescientos diez - mil novecientos sesenta y seis, el siguiente en --- orden y el del presente.-





1P6322578



20 de octubre 1995

Raimundo Fdez. Villaverde, 65
28003 Madrid
Tel. 597 00 00
Fax 556 64 69

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
POR PARTE DE FONDO DE TITULIZACIÓN
HIPOTECARIA BBV MBS I

BBV Titulización, S.A.
Paseo de La Castellana, 81 - Planta 13
28046 Madrid

Muy señores nuestros:

Hemos verificado que la información que figura en las tablas que se incluyen en el Capítulo IV.4 del Folleto Informativo referente a la emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria por parte de Fondo de Titulización Hipotecaria BBV MBS I, coincide con la registrada en la base de datos de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (la sociedad) relativa a los préstamos hipotecarios que integran la "Cartera Provisional".

Para proceder a tal verificación hemos:

- Elaborado nuestras propias aplicaciones informáticas.
- Accedido a la base de datos del Banco y explotado dichas aplicaciones informáticas.
- Elaborado nuestras propias tablas.
- Comparado estas tablas con las que figuran en el mencionado folleto sin encontrar diferencias significativas.

Atentamente,

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

20 de octubre de 1995

Raimundo Fdez. Villaverde, 65
28003 Madrid
Tel. 597 00 00
Fax 556 64 69

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
POR PARTE DE FONDO DE TITULIZACIÓN
HIPOTECARIA BBV MBS I

BBV Titulización, S.A.
Paseo de la Castellana, 81 - Planta 13
28046 Madrid

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información al 19 de octubre de 1995 referente a las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional" constituida por 2.456 préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (en lo sucesivo, "el Banco"), cuyo saldo a dicha fecha ascendía a 16.473.541.845 pesetas.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria
- Verificación (contra adecuada documentación soporte) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra al total del colectivo.



1P6322579

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones

De la cartera de préstamos hipotecarios anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 426 préstamos hipotecarios.

Para cada uno de los préstamos hipotecarios integrantes de la muestra, hemos verificado que, al 19 de octubre de 1995, se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

- 2.1. Identificación del Préstamo: hemos verificado que el titular que figura en la base de datos del Banco coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, inscrita en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.2. Dirección de la Propiedad Hipotecada: hemos verificado que la dirección que figura en la base de datos del Banco coincide con la que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, inscrita en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.3. Fecha de Formalización del Préstamo: hemos verificado que coinciden la que figura en la base de datos del Banco y la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo, inscrita en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.4. Fecha de Vencimiento del Préstamo: hemos verificado que la que figura en la base de datos del Banco coincide con la que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, inscrita en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,8% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.5. Importe Inicial del Préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos del Banco coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, inscrita en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.6. Saldo Actual del Préstamo: hemos verificado que el saldo actual del préstamo que figura en la base de datos del Banco no difiere significativamente del que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial, tipo de interés y pagos retrasados y anticipados, según figuran registrados en la base de datos del Banco.

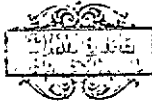
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.7. Tipo de Interés: hemos verificado, que el tipo de interés de referencia que figura en la base de datos del Banco coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

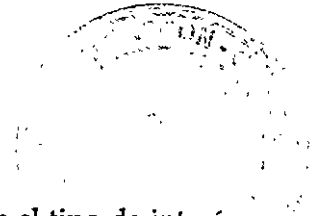
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más de un 1,8% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.8. Tipo de Interés Aplicado: hemos verificado que el tipo de interés actual al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos del Banco.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.



1P6322580



- 2.9. Fecha de Revisión del Tipo de Interés: hemos verificado que el tipo de interés del préstamo se revisa en las fechas que figuran en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, inscrita en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,5% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.10. Propósito del Préstamo: hemos verificado que el préstamo corresponde a la financiación concedida a particulares para la adquisición o rehabilitación de una vivienda, a subrogaciones a particulares de financiaciones concedidas a promotores o a financiación a promotores de viviendas destinadas a la venta o al alquiler, y, consecuentemente, que a los efectos previstos en la Orden Ministerial del 30 de diciembre de 1992 sobre Normas de Solvencia de las Entidades de Crédito, puede ser considerado como activos con una ponderación del 50%.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.11. Valor de Tasación: hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos del Banco coincide con el que aparece en el certificado de tasación que nos ha facilitado el propio Banco.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,6% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.12. Relación Saldo Actual del Préstamo/Valor de Tasación: hemos verificado que el saldo actual del préstamo no excede del 80% del valor de tasación (según se indica en el punto 2.11) de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.13. Retrasos en el Pago: hemos verificado, contra información interna del Banco, que (en su caso) el número de días de retraso en el pago de las cuotas no excede de 30.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.14. Cobertura contra Incendios: hemos verificado que, a la fecha de nuestro análisis, las propiedades hipotecadas estaban cubiertas, al menos, del riesgo de incendio mediante pólizas a favor del Banco y que el capital asegurado no era inferior al valor del vuelo de la propiedad hipotecada indicado en el certificado de tasación que nos ha facilitado el propio banco.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios no reúne esta característica.

- 2.15. Garantía: hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, inscrita en el Registro de la Propiedad, que la garantía del préstamo está constituída por primera hipoteca.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera provisional de préstamos no reúne esta característica.

Muy atentamente,

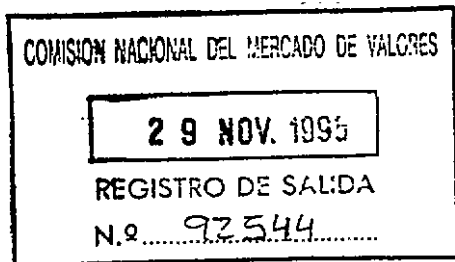
ARTHUR ANDERSEN



José Luis Palao



1P6322581



Sr. D. Angel Boix Samperfecto
 Director General de
 BBV TITULIZACION, S.A., S.G.F.T.
 PASEO DE LA CASTELLANA, 81
 28046 MADRID

Madrid, 28/11/95

Por la presente procedemos a notificarle que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización Hipotecaria con emisión de valores de renta fija siguiente:

- Fondo: **BBV-MBS I, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA**
- Emisión: **Emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, Serie A y Serie B, por un importe nominal de 15.000 millones de pesetas (Serie A: 14.700 millones; Serie B: 300 millones de pesetas)**
- Sociedad Gestora: **BBV TITULIZACION, S.A., S.G.F.T.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **11/12/95**

con fecha 28/11/95 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Vista la documentación correspondiente a la constitución de fondos de titulización hipotecaria con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **BBV TITULIZACION, S.A., S.G.F.T.**, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 18 de enero de 1995, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en los artículos quinto y sexto de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, **ACUERDA:***

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88, el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo denominado **BBV-MBS I, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA** promovido por la entidad **BBV TITULIZACION, S.A., S.G.F.T.**, haciéndose constar que, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Orden Ministerial de 29/12/92, a juicio de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Serie A de valores a emitir con cargo al Fondo resultan susceptibles de ponderación al 50% en el coeficiente de solvencia de las Entidades de Crédito. El período de suscripción de los valores no podrá iniciarse sino previa aportación a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores de la escritura pública de constitución del Fondo."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia el código ISIN **ES0314488000** para la Serie A y el Código **ES0314488018** ISIN para la Serie B como código único de ámbito internacional.

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial -(copia compulsada de la escritura)- ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea perceptivo, y de cumplimentar los cuadros de control de difusión que se adjuntan.

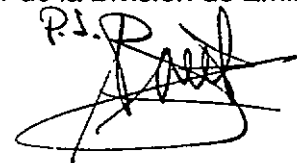
Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo de conformidad con lo previsto en artículo 28 de la Ley 24/88 y demás normativa aplicable. En particular, aquél deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio social y sucursales de las entidades que tengan encomendada la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión previstos en el Folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece la nueva redacción al párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, dada por la Ley 3/1994 de 14 de abril.

El Real Decreto 647/1994 de 15 de abril (actualizado por el Real Decreto 106/1995, de 27 de enero) determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de "822500" pts, se adjunta.

El Director de la División de Emisores



Rafael Sánchez de la Peña



1P6322582

TITULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 2.273 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. A FAVOR DE BBV-MBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

El presente Título Múltiple representa 2.273 Participaciones Hipotecanas con un nominal total de 15.000.000.319 pesetas, emitidas por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., domiciliada en Bilbao, calle San Nicolás, n.º 4, con C.I.F. n.º A-48/265169, constituida por fusión de las entidades Banco de Bilbao S.A. y Banco de Vizcaya S.A., en virtud de escritura autorizada el día 1 de octubre de 1988, ante el Notario de Bilbao D. José María Arriola Arana, n.º 4350 de orden de su Protocolo, habiéndose adaptado sus Estatutos a la Ley de 28 de diciembre de 1989, en virtud de escritura otorgada el 22 de marzo de 1990 ante el Notario antes referido, Sr. Arriola, con el número 808 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083, general, 1545 de la sección 3 de sociedades, folio 1, hoja 14.741, inscripción 1ª, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo denominado BBV-MBS I, Fondo de Titulización Hipotecaria, Fondo representado y administrado por BBV Titulización S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Paseo de la Castellana 81, 28046 Madrid, con C.I.F. A-81041378, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Sánchez Marco, el día 12 de diciembre de 1994, con el n.º 3.465 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.785, sección 8, folio 19, hoja M-141350, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecanas representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, la Ley 19/1992, de 7 de julio, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo y el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto.

1. Préstamos Hipotecarios participados.

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

El activo del Fondo está integrado por Participaciones Hipotecanas referidas a una participación del 100% sobre el principal, intereses y otros flujos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios seleccionados. Todos los Préstamos participados fueron concedidos para adquisición de vivienda, a tipo de interés variable, cumpliendo todos los requisitos de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecario y normas concordantes.

Los Préstamos Hipotecarios seleccionados tienen su tipo de interés referenciado al Índice Mercado Hipotecario Bancos. Las Participaciones Hipotecanas sobre ellos emitidas confieren el derecho a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por: amortización del capital de los Préstamos Hipotecarios participados, sus intereses ordinarios, sus intereses de demora y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que puedan derivarse de los mismos, como la enajenación o explotación de bienes adjudicados en ejecución, en administración o posesión interna de la finca en proceso de ejecución, derechos o indemnizaciones a favor de Banco Bilbao Vizcaya S.A. incluyendo seguros y derechos accesorios al Préstamo (excepto las comisiones por amortización anticipada y por gestión de cobros que correspondan al Administrador).

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecanos ni garantiza directa ni indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías ni avales ni podrá incurrir en pactos de recompra de las participaciones hipotecanas.

La ejecución del Préstamo Hipotecario corresponde a la Entidad emisora y al titular de la Participación en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en la redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación tendrá acción contra la Entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal o intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecanos y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la participación.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecanas representadas en el Presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las participaciones así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la participación en el domicilio del dicho titular que consta en aquellos.

6. Varios.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecanas tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de una o varias Participaciones Hipotecanas de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecanas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecanas.

En Madrid, a 30 de Noviembre de 1995

Mano firmada: Juan F. Barba



1P6322585

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA BBV - MBS

Table with columns 1-23 containing numerical data for loan and participation records, including IDs, amounts, dates, and BBV-MBS identifiers.



1P6322587

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA BBV -MBS I

Table with 23 columns (1-23) containing numerical data for each entry. The table lists various financial details for 483 entries, including amounts, dates, and identifiers.



1P6322592

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BBV - MBSI

Table with 23 columns (1-23) containing data for 100 entries. Columns include identification numbers, dates, amounts, and ownership percentages.

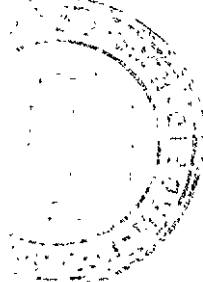


LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPotecARIA BBV - MBSI

Table with 23 columns and 100 rows. Columns include identification numbers (1-23), dates (e.g., 14/02/1994), and various numerical values representing loan terms and amounts.



1P6322596



LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA BBV -MBSI

Table with 23 columns (1-23) containing numerical data for various entries. The table lists loan details including amounts, dates, and identifiers.



1P6322597

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BBV - MBS I

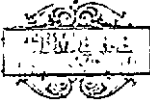
Table with 24 columns (numbered 1-24) containing financial data, dates, and loan identifiers. The columns represent different stages or components of the loan structure, with values ranging from 0.00 to 5,770.222.



1P6322598

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA BBV -MBSI

Table with 23 columns (numbered 1-23) and 23 rows of data. Columns contain numerical values, dates, and alphanumeric codes (BBV - MBSI).



LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA BBV - MBSI

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
4000	70300328	12/11/1992	30/11/2007	15M		5,000,000	4,555,598	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	23228	01742	0000	0107	00000008437
4000	70300393	13/01/1993	31/01/2008	15M		12,000,000	10,995,044	13,50	29,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	21228	00000	2507	0027	00000046512
4004	70000337	22/12/1993	31/12/1999	6M		20,000,000	14,795,590	9,25	26,00	31/12/1995	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	35228	01608	0115	0011	00000008078
4004	70000396	17/03/1994	30/06/2003	9M		9,000,000	6,193,516	8,75	26,00	31/12/1995	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	28228	02446	0581	0185	00000001868
4004	70000441	02/06/1994	30/06/2006	12M		14,000,000	12,549,547	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	3228	01507	1388	0088	00000047423
4005	70000241	29/07/1993	31/07/2008	15M		7,260,000	6,772,134	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	413	03285	0624	0183	00000017021
4005	70000440	18/08/1992	31/12/2003	10M		8,820,000	7,733,610	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	281	00564	0130	0091	00000017789
4008	70000961	21/03/1994	31/03/2005	11M		10,000,000	9,100,203	9,90	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,90	26228	02067	0000	0091	00000046781
4010	70000771	02/07/1992	31/07/2007	15M		9,000,000	8,119,220	13,50	29,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	26228	02054	0000	0085	00000083675
4010	70000773	10/07/1992	31/07/2002	10M		6,000,000	4,712,671	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	26228	02054	0000	0031	00000006466
4011	70000946	24/11/1993	31/07/1999	6M		13,000,000	5,077,427	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	2377	03382	0214	0059	00000014495
4012	70000282	16/06/1992	30/06/2002	10M		7,000,000	5,486,120	14,00	29,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	30228	00000	0512	0052	00000026693
4012	70000936	15/06/1993	30/06/2003	10M		12,000,000	10,175,222	13,00	26,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	14228	00578	0312	0179	00000014368
4014	70000977	24/09/1992	31/10/1999	7M		9,000,000	4,903,199	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	23228	01734	0000	0197	00000008160
4015	70000922	02/12/1992	31/03/2004	10M		8,000,000	3,620,281	13,50	29,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	13228	01124	0259	0035	00000012365
4015	70001069	06/07/1993	31/07/2004	11M		5,500,000	4,832,384	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	6228	01781	2321	0025	00000069145
4015	70000307	09/12/1993	31/12/2008	15M		5,000,000	4,689,211	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	30228	00000	0543	0097	00000028920
4017	70000306	04/12/1992	31/12/2002	10M		17,500,000	11,526,954	13,25	26,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,25	13228	01124	0259	0030	00000012363
4017	70000491	15/03/1994	31/03/2004	10M		13,000,000	11,597,932	9,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,00	1228	00000	2620	0193	00000015309
4022	70000338	17/11/1992	30/11/2003	11M		14,500,000	8,803,262	13,75	26,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	27228	00074	0000	0057	00000006694
4022	70000461	23/07/1993	31/07/2003	10M		10,000,000	8,570,691	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	26228	00230	0000	0005	00000010143
4022	70000463	23/07/1993	31/07/2003	10M		8,000,000	6,849,311	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	26228	00228	0000	0209	00000010021
4022	70000494	19/11/1993	30/11/2008	15M		20,000,000	18,668,795	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	5228	02047	0000	0115	00000019820
4022	70000504	16/12/1993	31/12/2008	15M		19,000,000	17,793,914	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	266	00824	0020	0109	0000006781
4023	70000759	30/10/1992	31/10/2004	12M		13,000,000	11,171,021	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	3263	01276	0021	0196	00000008855
4023	70000801	18/03/1993	31/03/1998	5M		10,000,000	5,404,368	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	11228	00272	0214	0140	00000016678
4023	70000842	03/12/1993	31/12/1998	5M		6,000,000	4,040,532	10,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	5228	02047	0000	0072	00000029134
4025	70000643	26/08/1993	31/08/2008	15M		6,000,000	5,699,864	12,95	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,95	2346	02741	0039	0010	00000002132
4025	70000688	04/11/1993	30/11/2008	15M		9,000,000	8,413,847	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	25228	02107	0000	0021	00000054693
4026	70000643	04/04/1994	30/11/2008	15M		10,000,000	8,969,397	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	25228	02120	0000	0104	00000041664
4026	70000948	08/07/1994	31/07/2009	15M		14,500,000	13,852,258	8,75	26,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	25228	02110	0000	0009	00000025009
4027	70000529	30/07/1993	31/07/2003	10M		5,000,000	4,278,534	13,60	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	3228	01516	1397	0151	00000047908
4028	70000793	16/10/1992	31/10/2002	10M		10,000,000	8,025,487	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	2228	01735	0000	0147	00000058759
4028	70000857	19/01/1993	31/01/2008	15M		6,000,000	5,511,149	14,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	5228	01992	0000	0205	00000088704
4030	70000966	22/06/1993	30/06/2005	12M		12,000,000	9,727,044	13,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	35228	01688	0197	0142	00000014509
4035	70001080	07/02/1994	28/02/2006	12M		5,000,000	4,587,775	9,75	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	31228	01993	0000	0153	000000106540
4035	70001203	15/06/1994	30/06/2009	15M		7,000,000	6,678,512	8,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	31228	02059	0000	0174	000000120984
4037	70001088	17/12/1993	31/12/2008	15M		7,400,000	6,949,517	10,25	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	10228	00000	1118	0141	00000072621
4037	70001089	04/01/1994	31/01/2009	15M		6,350,000	5,992,095	10,25	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	10228	00000	1119	0175	00000038460
4037	70001190	31/05/1994	31/05/2009	15M		6,000,000	5,708,108	8,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	19228	00000	0443	0036	00000000411
4041	70000814	09/07/1993	31/07/2003	10M		5,000,000	4,292,847	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	13228	01248	0948	0001	000000004976

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA BBV-MBSI

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
4043	70000222	05/11/1992	31/01/2000	7 M	14.250.000	14.250.000	3.958.712	13.50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	3228	01515	1395	0059	00000047896	
4043	70000242	21/01/1993	31/01/2008	15 M	7.000.000	7.000.000	6.437.123	14,50	29,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	4228	02105	0998	0176	00000043507	
4049	70000777	26/02/1993	28/02/2003	10 M	5.500.000	5.500.000	4.564.927	14,50	29,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	30228	00000	0366	0033	00000015703	
4049	70000829	12/08/1993	31/08/1998	5 M	5.000.000	5.000.000	3.097.996	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	342	01124	0232	0088	00000002167	
4049	70000865	21/12/1993	31/12/2008	15 M	9.000.000	9.000.000	8.452.123	10,25	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	110	01169	0486	0203	00000013601	
4051	70000223	03/11/1992	30/11/2007	15 M	12.000.000	12.000.000	10.939.621	13,75	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	207	02284	0291	0023	00000016768	
4051	70000245	10/12/1992	31/12/1998	6 M	6.000.000	6.000.000	3.604.300	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	3087	00918	0160	0151	00000003486	
4051	70000277	16/03/1993	31/03/2003	10 M	12.500.000	12.500.000	10.466.029	14,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,75	2228	01747	0000	0012	00000008290	
4051	70000425	15/06/1994	30/06/2006	12 M	10.500.000	10.500.000	9.785.636	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	21228	00000	2499	0102	00000045174	
4051	70000431	29/06/1994	30/06/2004	10 M	8.000.000	8.000.000	7.270.901	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	21228	00000	2535	0200	00000044159	
4053	70000706	28/10/1992	31/10/2007	15 M	13.000.000	13.000.000	11.835.282	14,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	11228	00254	0053	0050	00000003502	
4056	70000550	15/04/1994	30/04/2009	15 M	11.000.000	11.000.000	10.462.510	9,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	31228	02052	0000	0212	00000066709	
4058	70000804	27/10/1992	31/10/2002	10 M	7.000.000	7.000.000	5.610.136	13,50	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1231	02373	0433	0217	00000007799	
4058	70000909	11/11/1993	30/11/2005	12 M	7.000.000	7.000.000	6.325.487	10,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	26228	00143	0000	0107	00000012416	
4059	70000695	04/11/1992	30/11/2000	8 M	4.500.000	4.500.000	3.284.947	14,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	30228	00000	0519	0103	00000027160	
4062	70000318	04/03/1994	31/03/2009	15 M	14.000.000	14.000.000	13.243.057	9,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,00	30228	00000	0250	0107	00000009550	
4064	70000263	25/02/1993	28/02/2003	10 M	18.500.000	18.500.000	4.190.154	15,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	15,00	25228	02070	0000	0149	00000007334	
4064	70000313	19/10/1993	31/10/2003	10 M	13.000.000	13.000.000	11.223.435	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	25228	02016	0000	0008	000000036210	
4064	70000327	21/12/1993	31/12/2003	10 M	4.000.000	4.000.000	3.501.273	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	25228	02016	0000	0029	000000036224	
4068	70000308	27/05/1993	31/05/2003	10 M	7.000.000	7.000.000	5.913.653	13,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	2309	00467	0207	0171	00000007198	
4071	70000092	25/06/1993	30/06/2003	10 M	10.000.000	10.000.000	8.503.832	13,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	24228	01740	0000	0135	00000009491	
4071	70000138	08/02/1994	29/02/2004	10 M	6.000.000	6.000.000	5.327.065	9,50	26,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	25228	02113	0000	0174	00000022934	
4073	70000317	22/11/1993	30/11/2008	15 M	9.500.000	9.500.000	8.875.304	9,75	29,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	2154	00855	0013	0016	00000001767	
4074	70000414	09/03/1994	31/03/2004	10 M	8.400.000	8.400.000	7.507.358	9,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	5018	01710	0237	0177	00000001774	
4074	70000416	14/03/1994	31/03/2004	10 M	5.000.000	5.000.000	4.468.653	9,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	397	00612	0504	0052	00000006648	
4077	70000523	19/05/1994	31/05/2009	15 M	17.000.000	17.000.000	8.559.155	8,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	12228	01648	0504	0178	00000014087	
4077	70000533	13/06/1994	30/06/2009	15 M	5.000.000	5.000.000	16.219.246	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1236	00585	0061	0002	00000004575	
4077	70000547	08/07/1994	31/07/2004	10 M	6.000.000	6.000.000	4.563.737	8,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1390	02633	0044	0042	00000003922	
4090	70000744	06/11/1993	30/11/2008	15 M	6.000.000	6.000.000	5.617.125	10,00	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	230	01750	0575	0166	00000004585	
4090	70000746	30/11/1993	30/11/2008	15 M	5.000.000	5.000.000	4.580.937	10,00	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	1230	01322	0445	0127	00000007992	
4090	70400227	30/11/1993	30/11/2008	15 M	6.000.000	6.000.000	7.472.459	9,25	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	230	01650	0537	0133	00000013041	
4090	70400243	17/02/1994	28/02/2009	15 M	11.000.000	11.000.000	5.170.523	9,00	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,00	101	01477	0404	0005	00000017703	
4090	70002152	08/02/1994	29/02/2004	10 M	5.700.000	5.700.000	9.756.996	9,25	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	230	01665	0542	0077	00000012544	
4101	70000453	09/11/1993	30/11/2004	11 M	5.400.000	5.400.000	4.070.535	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	5232	02094	0310	0019	00000014440	
4102	70000454	22/12/1992	31/12/2004	12 M	5.450.000	5.450.000	4.721.707	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	8232	02161	0151	0017	00000010828	
4103	70000173	05/01/1993	30/01/2005	12 M	5.000.000	5.000.000	8.109.345	13,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	2232	01577	0783	0081	00000005205	
4103	70000179	28/01/1993	31/01/2005	8 M	6.000.000	6.000.000	4.358.687	13,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	3232	00491	0397	0036	00000012776	
4103	70000210	26/03/1993	31/03/2008	15 M	3.900.000	3.900.000	5.124.862	14,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	3232	00752	0658	0045	00000018230	
4103	70000257	12/08/1993	31/08/2008	15 M	4.000.000	4.000.000	3.659.700	14,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1053	00457	0000	0103	00000023298	
4103	70000361	27/04/1994	30/04/2004	10 M	5.500.000	5.500.000	3.587.756	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	3232	00491	0397	0052	00000012792	
4103	70000405	11/07/1994	31/07/2006	12 M	5.500.000	5.500.000	5.139.851	8,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1053	00573	0003	0102	00000000292	
4104	70000816	17/03/1994	31/03/2006	12 M	6.000.000	6.000.000	5.526.889	9,50	26,00	31/03/1996													

1P6322602



LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA BBV - MBS I

4106	70000915	17/08/1993	31/08/2003	10 M	4.000.000	3.455.709	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1232	02117	0223	0219	00000006994
4107	70000354	27/10/1992	31/08/1998	6 M	10.000.000	3.953.551	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	7232	00530	0000	0001	00000001116
4107	70000695	22/02/1994	28/02/2009	15 M	5.700.000	5.378.570	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	9232	01479	0539	0173	00000032295
4108	70000520	23/04/1993	30/04/2008	15 M	4.800.000	4.452.904	14,50	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	6232	02036	0252	0199	00000010307
4109	70000379	08/03/1994	31/03/2009	15 M	7.500.000	7.099.636	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	2232	01634	0840	0216	00000030448
4114	70000728	02/11/1993	30/11/2008	15 M	5.000.000	4.674.342	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1297	01271	0119	0078	00000008461
4114	70000757	09/02/1994	28/02/2009	15 M	5.250.000	4.961.542	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1297	01339	0137	0179	00000004426
4135	70000111	02/12/1992	31/12/2002	10 M	7.000.000	5.727.271	14,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1237	01078	0033	0137	00000002241
4135	70000215	05/07/1993	31/07/2004	11 M	19.000.000	16.847.052	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	3237	01213	0210	0134	00000016890
4135	70000257	23/09/1993	30/09/2006	13 M	5.000.000	4.591.734	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	2237	01347	0343	0104	00000033858
4136	70000079	24/03/1993	31/03/2005	10 M	4.200.000	3.519.009	15,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	15,00	3237	01441	0417	0061	00000024865
4136	70000200	02/06/1994	30/06/2005	11 M	10.630.000	9.796.146	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	2142	00909	0661	0044	00000047515
4137	70000032	18/11/1993	30/11/2008	15 M	4.500.000	4.216.182	10,50	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,50	4378	02868	0352	0209	00000005485
4137	70000844	29/12/1993	31/12/2005	12 M	4.000.000	3.626.289	9,50	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	1238	01081	0486	0174	00000026982
4137	70000920	13/04/1994	30/04/2009	15 M	5.500.000	5.213.665	8,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1238	00936	0418	0058	00000023297
4141	70000068	20/01/1994	31/01/2004	10 M	12.000.000	10.593.765	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	3237	01084	0183	0025	00000014865
4141	70000069	26/01/1994	31/01/2009	15 M	3.750.000	3.532.976	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	3237	00951	0030	0169	00000002362
4141	70000073	04/02/1994	29/02/2004	10 M	8.000.000	7.095.954	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	3237	01182	0182	0163	00000014847
4141	70000074	09/02/1993	29/02/2008	10 M	8.000.000	7.095.954	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	3237	01182	0182	0087	00000014809
4163	70000146	04/02/1993	29/02/2008	10 M	8.000.000	7.375.730	14,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1245	03102	0272	0083	00000011246
4163	70000203	29/09/1993	30/09/2008	15 M	7.500.000	7.045.888	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1245	03154	0078	0157	00000022128
4163	70000220	29/11/1993	30/11/2003	10 M	5.500.000	4.781.447	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	2245	03097	0345	0157	00000022128
4163	70000242	23/02/1994	28/02/2009	15 M	20.000.000	18.901.335	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1245	03154	0078	0123	00000000342
4163	70000284	01/07/1994	31/07/2009	15 M	9.700.000	9.267.694	8,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1245	03169	0289	0216	00000002697
4167	70000162	28/10/1993	31/10/2008	15 M	16.000.000	14.897.764	9,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	1191	01594	0194	0204	00000050188
4167	70000206	08/03/1994	31/03/2004	10 M	4.000.000	3.571.762	9,25	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1159	00854	0327	0142	00000031521
4169	70000113	15/06/1993	30/06/2008	15 M	5.000.000	3.916.639	12,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	1242	01839	0723	0070	00000055377
4169	70000114	15/06/1993	30/06/2008	15 M	10.000.000	9.288.694	12,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	1242	01839	0723	0068	00000055375
4169	70000115	15/06/1993	30/06/2008	15 M	10.000.000	9.288.694	12,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	1242	01839	0723	0068	00000055375
4169	70000145	29/10/1993	31/10/2008	15 M	9.000.000	8.424.327	10,75	26,00	31/12/1995	24	0,75	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,75	1242	01839	0723	0131	00000004351
4169	70000244	29/06/1994	30/06/2009	15 M	13.000.000	14.335.897	9,25	26,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	242	01839	0723	0161	00000048515
4169	70000245	29/06/1994	30/06/2009	15 M	15.000.000	12.439.773	9,50	26,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	242	01839	0723	0162	0000003042
4170	70000685	17/02/1992	28/02/2007	15 M	4.500.000	4.013.953	13,25	29,00	31/03/1996	21	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,25	4245	03062	0088	0203	00000005383
4170	70000785	30/06/1992	30/06/2002	10 M	4.500.000	3.541.485	14,00	26,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1245	03139	0136	0195	00000010132
4170	70001278	06/10/1993	31/10/2008	15 M	6.670.000	6.229.677	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	2162	02020	0103	0073	00000004534
4170	70001314	17/11/1993	31/05/2003	10 M	6.000.000	4.067.877	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	3245	03031	0125	0132	00000001222
4170	70001342	15/12/1993	31/12/2005	12 M	5.600.000	5.084.719	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	4245	02988	0059	0134	00000003636
4171	70000133	29/10/1992	31/10/2007	15 M	8.000.000	3.538.885	14,50	26,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	2245	03106	0117	0218	00000006614
4220	70000725	23/02/1993	31/02/2001	8 M	8.000.000	6.361.561	14,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1245	03144	0138	0042	00000010224
4220	70000765	26/03/1993	31/03/2005	12 M	8.000.000	7.056.227	14,50	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1248	00206	0205	0048	00000012434
4220	70000847	30/06/1993	30/06/2003	10 M	14.000.000	11.877.143	13,00	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1248	00222	0221	0054	00000008567
4220	70000858	15/07/1993	31/07/2008	15 M	6.500.000	6.070.812	13,50	29,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	248	00181	0180	0169	00000010927



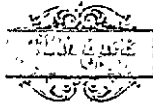
1P6322603

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BBV - MBSI

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
4800	70001015	10/06/1994	31/10/2004	11	M	9.000.000	6.690.557	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	5155	01586	0034	0129	00000002265
4801	70000898	20/08/1993	31/08/2008	15	M	6.000.000	5.603.456	12,75	26,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	1038	02000	0277	0133	00000018304
4801	70000901	17/09/1993	30/09/2003	10	M	4.500.000	3.905.682	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	5155	01922	0093	0174	00000007812
4801	70000905	26/10/1993	31/10/2008	15	M	5.000.000	4.673.550	10,50	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,50	4280	02729	1984	0074	00000004056
4802	70000304	01/06/1992	30/06/2004	12	M	12.500.000	10.828.845	13,00	26,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1280	02436	1719	0010	00000004284
4807	70000469	27/05/1994	31/05/2006	12	M	12.500.000	11.593.681	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1280	02840	2095	0174	00000016921
4840	70000512	21/12/1993	31/12/2003	10	M	4.000.000	3.536.148	12,00	29,00	31/12/1995	24	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,00	1426	00923	0186	0122	00000009183
4882	70000062	05/08/1992	30/08/2002	10	M	4.500.000	3.521.634	13,50	26,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1284	02383	0950	0138	00000017275
4900	70000766	27/04/1992	30/04/2002	10	M	8.700.000	8.966.980	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1284	02614	0981	0171	00000068599
4900	70001244	26/02/1993	28/02/2003	10	M	6.000.000	6.738.925	14,00	29,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1285	05071	1035	0172	00000059818
4900	70001420	11/06/1993	30/06/2008	15	M	4.000.000	4.964.344	13,50	29,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	6286	02352	0342	0007	00000019342
4900	70001445	16/06/1993	30/06/2008	15	M	12.000.000	3.726.027	14,50	29,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1285	05236	1236	0073	00000005135
4900	70001462	29/06/1993	30/06/2008	15	M	4.500.000	4.069.531	12,50	29,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,50	4286	04875	0718	0131	000000034109
4900	70001644	05/11/1993	30/11/2008	15	M	11.000.000	4.169.521	12,50	29,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,50	5285	05315	0430	0224	00000009930
4900	70001667	22/11/1993	30/11/2005	12	M	5.500.000	10.291.273	10,00	29,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	2285	03751	0567	0194	00000037392
4900	70001685	01/12/1993	31/12/2003	10	M	6.500.000	4.957.062	9,25	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	6285	03854	0509	0153	000000027824
4900	70001696	03/12/1993	31/12/2005	12	M	6.500.000	4.391.466	10,50	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,50	2286	02166	1045	0063	000000069004
4900	70001768	10/01/1994	31/01/1997	3	M	15.000.000	5.897.178	9,50	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	2285	03758	0570	0140	000000037592
4900	70001795	25/01/1994	31/01/2009	15	M	11.000.000	3.004.448	9,25	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	5285	05209	0101	0128	00000005639
4900	70001909	02/03/1994	31/03/2009	15	M	20.000.000	10.368.201	9,75	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	5288	04840	0216	0163	00000010744
4900	70001953	24/03/1994	31/03/2006	12	M	4.000.000	18.909.924	9,00	29,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,00	6285	02277	0311	0140	00000017764
4900	70002030	13/05/1994	31/05/2004	10	M	3.800.000	3.689.988	8,75	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	2285	01375	0070	0016	000000038179
4901	70000289	14/10/1993	31/10/2008	15	M	5.400.000	3.431.098	8,75	29,00	30/06/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	2285	05131	1095	0087	000000063460
4901	70000330	11/03/1994	31/03/2004	10	M	4.500.000	5.039.827	10,00	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	1285	04629	0691	0113	000000041161
4903	70001014	05/07/1994	31/07/2009	15	M	18.000.000	17.197.795	8,75	29,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1285	04659	0704	0061	000000041946
4907	70000258	14/02/1994	29/02/2004	10	M	5.000.000	4.437.554	9,25	29,00	30/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1285	05327	1291	0071	000000036379
4907	70000279	05/04/1994	30/04/2004	10	M	6.000.000	5.400.425	9,50	29,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	1286	05286	1250	0072	000000073113
4907	70000281	12/04/1994	30/04/2002	8	M	4.000.000	3.443.587	9,75	29,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1286	05196	1160	0119	000000067778
4907	70000300	08/06/1994	30/06/2009	15	M	8.000.000	7.634.631	8,75	29,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1286	04933	0897	0200	000000052236
4909	70000713	22/07/1992	30/06/2006	14	M	13.000.000	11.134.819	13,50	29,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	4227	04850	0693	0218	000000027550
4909	70000888	08/02/1994	29/02/2004	10	M	5.000.000	4.441.810	9,50	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	1285	04954	0928	0127	000000036555
4909	70000911	21/03/1994	31/03/2004	10	M	8.000.000	5.370.189	9,75	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1285	05079	1043	0174	000000060236
4910	70000375	15/01/1993	31/01/2003	10	M	7.500.000	7.363.845	14,75	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,75	6286	01219	0011	0114	00000000482
4910	70000567	28/10/1993	31/10/2003	10	M	7.500.000	6.493.495	10,25	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	1285	04897	0861	0046	000000050295
4910	70000641	14/01/1994	31/01/2002	8	M	4.500.000	3.767.332	10,00	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	1285	05300	1264	0104	000000022374
4910	70000645	24/03/1994	31/03/2009	15	M	11.000.000	10.368.201	9,75	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	6285	03858	0512	0154	000000027970
4930	70000159	16/03/1993	31/03/2003	10	M	5.000.000	4.186.694	14,25	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	6289	03958	0937	0220	00000008206
4930	70000166	04/08/1993	31/08/2003	10	M	4.000.000	3.456.709	13,50	29,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	4286	04948	0791	0047	000000036859
4930	70000191	10/12/1993	31/12/2003	10	M	15.000.000	13.152.011	10,00	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	6286	02173	0700	0154	000000031777
4930	70000196	28/12/1993	31/12/2005	12	M	7.500.000	6.815.305	10,00	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	6286	02006	0588	0049	000000031777
4930	70000205	02/02/1994	29/02/2004	10	M	8.750.000	12.271.047	9,75	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	73	02236	0736	0063	000000039157
4930	70000235	13/05/1994	31/05/2009	15	M	8.750.000	8.349.655	9,75	29,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	6073	02366	0812	0138	000000042820
4932	70000155	18/12/1992	31/12/2002	10	M	10.000.000	8															

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA BBV - MBSI

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
4932	70000244	27/06/1994	30/05/2008	12 M	6,500.000	6,059.687	8,75	29,00	30/08/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	8,75	73,02247	0,741	0,080	0,0000039364	
4951	70000335	21/05/1993	31/05/2008	15 M	7 000 000	6 473 051	12,75	26,00	30/08/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	12,75	5200,02047	0,146	0,187	0,00000005128	
4951	70000382	06/08/1993	31/08/2005	12 M	7 000 000	6 309 316	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	13,50	5204,01950	0,185	0,216	0,0000020208	
4951	70000383	06/08/1993	31/08/2004	11 M	12 000 000	10 606 679	13,25	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	13,25	5316,02079	0,157	0,043	0,0000014092	
4951	70000425	05/11/1993	30/11/1999	6 M	6 000 000	4 383 194	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	10,25	5200,01950	0,185	0,134	0,0000020125	
4951	70000436	22/11/1993	30/11/2005	12 M	5 400 000	4 883,799	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	10,25	5200,01950	0,185	0,108	0,0000049863	
4951	70000505	11/03/1994	31/03/2009	15 M	14 000 000	13 233 294	8,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	8,75	4200,00000	0,033	0,135	0,0000002663	
4952	70000524	25/03/1994	31/03/2009	15 M	4 500 000	4 259,776	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	9,25	369,00935	0,151	0,195	0,00000009464	
4952	70000122	04/12/1992	31/12/2007	15 M	5 000 000	4 573 239	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	14,00	4205,01217	0,351	0,173	0,0000020052	
4955	70000009	26/04/1994	30/04/2009	15 M	15 000 000	14 243 479	9,25	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	9,25	2203,01682	0,160	0,110	0,0000031677	
4957	70000872	21/01/1994	31/01/2004	10 M	6 600 000	5 838 321	10,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	10,25	4200,00000	0,405	0,038	0,0000016404	
4958	70000812	19/01/1993	31/01/2008	15 M	8 000 000	4 595 317	14,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	14,25	5203,01908	0,094	0,048	0,00000008370	
4958	70000882	23/11/1993	30/11/2005	12 M	15 000 000	7 235 256	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	10,25	5206,01987	0,123	0,174	0,0000010351	
4958	70000887	31/12/1993	31/12/2008	15 M	8 000 000	14 057 836	9,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	9,50	5200,02083	0,159	0,103	0,0000024274	
4958	70000968	07/06/1994	30/06/2004	10 M	11 000 000	9 997 497	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	8,75	5202,01812	0,092	0,073	0,0000009224	
4958	70000969	10/06/1994	30/06/2009	15 M	4 500 000	4 293 324	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	8,75	5200,02020	0,228	0,103	0,0000002474	
4958	70000972	14/06/1994	30/06/2004	10 M	6 000 000	5 453 176	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	8,75	5200,02119	0,177	0,140	0,0000014920	
4958	70000973	14/06/1994	30/06/2009	15 M	5 000 000	4 770 360	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	8,75	5200,00000	0,177	0,053	0,0000010560	
5000	70001231	08/11/1993	30/11/2008	15 M	12 000 000	11 218 460	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	9,75	2290,00921	0,193	0,077	0,0000010763	
5003	70000101	10/09/1992	30/09/2004	12 M	8 000 000	6 814 733	13,50	29,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	13,50	4290,00872	0,047	0,101	0,0000003329	
5005	70000218	19/11/1993	30/11/2005	12 M	4 300 000	3 875,518	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	9,25	2290,01013	0,285	0,093	0,0000003824	
5011	70000220	14/10/1992	31/10/2007	15 M	5 000 000	4 547 968	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	14,00	2162,02106	0,069	0,036	0,0000005480	
5011	70000251	27/01/1993	31/01/2008	10 M	4 300 000	3 550 484	14,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	14,50	2162,02125	0,059	0,157	0,0000001299	
5011	70000362	29/10/1993	31/10/2008	15 M	14 000 000	13 046 245	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	9,75	1254,02016	0,111	0,039	0,0000007015	
5011	70000446	23/03/1994	31/03/2006	12 M	7 500 000	6 897,314	9,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	9,00	1254,02111	0,129	0,161	0,0000007523	
5013	70000554	22/06/1993	30/06/2006	15 M	4 700 000	4 368,082	13,00	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	13,00	2291,00539	0,061	0,221	0,0000003114	
5013	70000768	24/05/1994	31/05/2009	15 M	8 000 000	6 095 991	9,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	9,75	1291,00574	0,083	0,069	0,0000004444	
5020	70000197	16/11/1992	30/11/2007	15 M	4 000 000	3 653 399	14,00	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	14,00	1292,01398	0,296	0,015	0,0000003303	
5020	70000401	28/10/1993	31/10/2008	15 M	4 500 000	4 206 192	10,50	26,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	10,50	1292,01616	0,400	0,159	0,0000023814	
5060	70000479	15/11/1993	31/05/2008	15 M	8 000 000	7 608 140	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	8,75	1292,01636	0,408	0,192	0,0000022406	
5066	70000104	27/07/1993	31/07/2005	12 M	4 500 000	4 035,801	13,25	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	13,25	1456,00654	0,232	0,103	0,0000014808	
5096	70000669	12/05/1992	31/05/2007	15 M	5 000 000	4 828 821	13,50	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	13,50	297,01361	0,254	0,105	0,0000016661	
5096	70000751	13/01/1993	31/01/2008	10 M	4 000 000	3 317 436	14,50	29,00	31/03/1996	21	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	14,50	1297,01584	0,350	0,063	0,0000017986	
5096	70000766	03/02/1993	29/02/2008	15 M	8 200 000	7 586 018	14,50	29,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	14,50	1297,01512	0,319	0,148	0,0000019683	
5096	70000804	29/04/1993	30/04/2008	15 M	5 000 000	4 615 171	14,50	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	14,50	1297,01591	0,353	0,074	0,0000002646	
5096	70000808	11/05/1993	31/05/2008	15 M	5 200 000	4 828 804	14,50	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	14,50	1297,01584	0,350	0,148	0,0000019683	
5096	70000957	21/12/1993	31/12/2008	15 M	9 000 000	8 341 332	14,00	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	14,00	1297,01357	0,250	0,097	0,0000016519	
5096	70000982	29/03/1994	31/03/2009	15 M	6 750 000	6 330 480	9,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	9,75	1298,01597	0,356	0,130	0,0000019846	
5096	70000942	12/07/1994	31/07/2009	15 M	10 550 000	5 898 261	8,75	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	8,75	1297,01619	0,365	0,091	0,0000035436	
5132	70000586	10/03/1993	31/10/2001	9 M	10 000 000	10 079 819	8,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	8,75	1297,01613	0,363	0,059	0,0000002538	
5132	70000696	31/05/1993	31/05/2008	15 M	5 000,000	4 632 393	13,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	100,00	13,25	302,00920	0,360	0,059	0,00000940117	



1P6322604

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA BBV - MBSI

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
5132	70000748	25/05/1994	31/05/2009	15 M	6.000.000	5.706.108	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	302	00929	0365	0224	00000029697		
5133	70000753	14/06/1994	30/06/2009	15 M	6.200.000	5.915.255	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	249	00763	0673	0056	00000039804		
5135	70000078	28/10/1992	31/10/2002	10 M	5.000.000	4.027.257	14,00	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	2178	03501	0405	0173	00000020581		
5140	70001397	05/08/1993	31/08/2008	15 M	7.000.000	6.521.464	12,25	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,25	1304	01578	0031	0057	00000003643		
5142	70000811	12/08/1993	31/08/2008	15 M	8.860.000	8.310.365	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1304	01578	0031	0089	00000003655		
5143	70000718	09/12/1993	31/12/2008	15 M	10.000.000	9.378.444	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1305	01542	0055	0121	00000006637		
5150	70000910	12/06/1992	28/02/2002	10 M	15.500.000	7.258.868	13,00	26,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1305	00999	0074	0015	000000025800		
5210	70000265	28/01/1993	31/01/2003	10 M	4.300.000	4.102.158	9,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1198	00620	0197	0002	00000025800		
5210	70000304	13/05/1993	31/05/2002	9 M	12.500.000	10.303.964	14,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1131	00987	0347	0174	00000027952		
5216	70000083	17/09/1993	30/09/2002	10 M	15.000.000	8.582.887	14,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1131	00987	0347	0164	00000027942		
5220	70000079	16/09/1992	30/09/2007	15 M	4.800.000	4.366.801	14,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	26228	00229	0000	0053	00000010055		
5235	70000068	25/04/1994	30/04/2009	15 M	10.000.000	9.503.572	9,50	26,00	30/09/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	106	00649	0019	0033	00000007079		
5237	70000689	09/11/1993	30/11/2008	15 M	4.500.000	4.203.721	9,50	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	1003	01079	0493	0084	000000030454		
5245	70000081	02/12/1992	31/12/2007	15 M	9.000.000	8.227.666	13,75	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	2374	01078	0120	0191	00000010948		
5245	70000141	06/07/1994	31/07/2009	15 M	4.100.000	3.837.700	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	122	00955	0125	0204	00000008633		
5260	70000653	20/10/1992	31/10/2007	15 M	4.970.000	4.164.554	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1081	00990	0132	0081	00000003033		
5300	70000854	18/08/1992	31/08/2007	15 M	7.000.000	6.318.528	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1319	00561	0090	0002	00000008772		
5310	70000925	10/02/1993	28/02/2001	8 M	10.000.000	7.559.914	14,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1145	01519	0088	0203	00000011213		
5310	70000201	02/02/1993	28/02/2005	12 M	6.000.000	5.276.255	14,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1189	00000	1424	0202	00000018092		
5314	70000226	22/02/1994	28/02/2009	15 M	3.800.000	3.585.701	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1321	00869	0297	0148	00000019932		
5314	70000256	05/07/1994	31/07/2004	10 M	15.500.000	14.039.983	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	321	00884	0312	0017	00000008007		
5318	70000789	20/08/1993	31/08/2004	11 M	8.000.000	7.065.714	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1321	00931	0359	0224	00000014939		
5318	70000802	15/11/1993	30/11/2008	15 M	5.000.000	4.681.272	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	1323	00330	0029	0024	00000003013		
5318	70000862	31/05/1994	31/10/2006	13 M	6.200.000	7.019.477	8,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1323	00466	0097	0178	00000007899		
5321	70000259	05/11/1993	30/11/2008	15 M	7.500.000	7.019.329	9,90	26,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,90	1021	01578	0433	0155	00000009336		
5350	70000126	02/05/1994	31/05/2009	15 M	15.000.000	14.331.057	10,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	1243	01857	0136	0074	00000001016		
5360	70000350	06/04/1993	30/04/2008	15 M	5.500.000	5.105.154	15,00	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	15,00	2191	01580	0085	0037	00000004516		
5360	70000399	29/07/1993	31/07/2003	10 M	6.100.000	5.212.108	13,50	29,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1321	00970	0398	0219	00000022817		
5360	70000445	20/10/1993	31/03/2004	10 M	5.200.000	4.837.734	9,25	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1193	00021	0341	0219	00000000171		
5360	70000476	29/11/1993	30/11/2008	15 M	6.000.000	5.600.628	9,25	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1193	00959	0249	0102	00000018053		
5360	70000540	03/02/1994	28/02/2009	15 M	10.000.000	9.540.736	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1193	01032	0288	0076	00000004516		
5361	70000115	23/06/1994	31/03/2004	10 M	4.000.000	3.780.220	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1193	01008	0335	0201	00000022503		
5361	70000689	29/06/1994	31/03/2004	10 M	4.000.000	3.565.376	8,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1193	01008	0335	0201	00000017018		
5400	70000700	10/12/1992	31/12/2002	10 M	8.000.000	6.540.809	14,25	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	2330	00851	0266	0016	00000016876		
5400	70001145	20/01/1994	31/01/2003	9 M	10.000.000	8.106.664	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1443	01324	0366	0076	00000004516		
5401	70001255	02/03/1994	31/03/2005	11 M	10.000.000	9.095.675	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1193	01008	0335	0201	00000003328		
5401	70000720	20/08/1992	31/08/2002	10 M	6.000.000	4.759.204	13,50	29,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1445	01641	0353	0087	000000043077		
5402	70000942	25/05/1993	31/05/2008	15 M	4.000.000	3.714.923	14,50	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1444	01622	0534	0016	000000037796		
5430	70000212	25/01/1994	31/01/2004	10 M	10.000.000	6.912.188	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1092	01159	0644	0087	000000046315		
5485	70000124	26/10/1992	31/10/2007	15 M	6.000.000	5.451.449	13,00	26,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	18049	01913	0130	0110	00000008636		
5495	70000287	11/12/1992	31/12/2007	15 M	14.700.000	13.438.531	13,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	1331	00518	0364	0092	00000001712		

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA B.V. -MBSI

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
5505	70000688	28/07/1992	31/07/2007	15 M		4.500.000	4.051.831	13,00	29,00	30/09/1996	23	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1333	02778	0396	0011	00000009987
5523	70400013	22/10/1993	31/10/1998	5 M		7 000 000	4 483 282	9,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	1059	01553	0489	0153	00000027149
5526	70000258	04/06/1992	30/06/2007	15 M		4 900 000	4 416 463	13,75	26,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	2407	01090	0546	0112	00000018503
5527	70000174	24/09/1992	30/09/2002	10 M		10 000 000	8 011,140	13,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	2407	01283	0632	0194	00000029800
5527	70000177	22/10/1992	31/10/2007	15 M		8 900 000	8 080,591	13,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	2404	01283	0632	0182	00000029792
5527	70000209	15/04/1993	30/04/2005	12 M		8 000,000	7 091 591	14,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	2407	01283	0632	0188	00000029796
5527	70000216	03/06/1993	30/06/2008	15 M		4 000 000	3 717,514	13,00	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	2407	01317	0645	0207	00000030246
5540	70000804	10/03/1992	31/03/2007	15 M		7 000 000	6 281,534	13,00	29,00	31/03/1996	21	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1334	02677	0884	0170	00000009997
5540	70000952	26/08/1992	30/09/2005	13 M		6 000 000	4 882 898	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1334	02461	0080	0013	00000003782
5540	70001235	08/07/1993	31/07/2008	15 M		4 500 000	4 203 122	14,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1334	02962	0936	0004	00000029244
5540	70001359	19/11/1993	30/11/2008	15 M		4 000 000	3 739 480	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1407	02246	1144	0058	00000070949
5540	70001360	19/11/1993	30/11/2008	15 M		5 950 000	5 562 478	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1334	02324	0625	0017	00000026702
5540	70001457	07/02/1994	29/02/2004	10 M		4 000 000	3 554 739	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1334	02505	0986	0223	00000014624
5540	70001640	10/06/1994	30/06/2004	10 M		4 500 000	4 089 875	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1334	02895	0065	0178	00000001807
5542	70000323	03/12/1993	28/02/2003	9 M		8 000,000	6 496 089	9,25	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1334	02895	0065	0070	00000013477
5542	70000355	24/02/1994	29/02/2004	10 M		9 000,000	7 982,957	9,25	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1334	02895	0065	0136	00000013121
5542	70000374	26/03/1994	31/03/2009	15 M		6 900 000	6 540 907	9,75	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	2156	02522	0262	0131	00000007519
5543	70000283	02/03/1993	31/03/2003	10 M		8 000 000	6 688 813	14,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	2422	03389	0097	0030	00000007160
5543	70000416	04/02/1994	29/02/2004	10 M		5 000 000	4 443 431	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	2422	03389	0097	0041	00000011094
5545	70000060	27/08/1992	31/08/2007	15 M		6 000,000	5 442 968	14,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	2334	02791	0932	0104	0000001596
5547	70000068	20/05/1993	31/05/2008	15 M		5 000,000	4 649 896	14,50	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1096	00430	0010	0198	00000001596
5550	70000108	17/02/1993	29/02/2008	15 M		9 500,000	8 758,688	14,50	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1058	01334	1334	0022	00000015574
5580	70000982	30/07/1992	31/07/2007	15 M		8 000,000	7 191 988	13,25	26,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,25	2336	00000	0030	0184	00000002416
5580	70000983	31/07/1992	31/07/2007	15 M		8 000 000	7 203 356	13,25	26,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,25	2336	00000	0030	0185	00000002417
5580	70009987	10/08/1992	31/08/2007	15 M		13 000 000	9 021,677	13,25	26,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,25	4336	04032	0848	0004	000000057108
5580	70001347	06/07/1993	31/07/2008	15 M		10 000 000	12 134 103	13,25	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,25	4336	04060	0876	0070	000000067822
5580	70001360	22/07/1993	31/07/2008	15 M		5 500 000	5 127 086	12,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	2336	00000	0028	0221	00000001768
5580	70001457	30/11/1993	30/11/2005	12 M		6 000 000	5 477 194	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	2336	02063	0036	0062	00000003053
5580	70001527	23/02/1994	28/02/2009	15 M		5 000 000	4 725,269	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	2336	02063	0036	0062	00000003053
5581	70000306	08/10/1992	31/10/2002	10 M		4 500 000	3 618 335	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	4336	03814	0675	0167	00000044859
5581	70000501	20/12/1993	31/12/2003	10 M		8 500 000	7 276 878	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	4336	04092	0908	0039	00000015338
5581	70000526	28/07/1994	31/07/2004	10 M		4 000 000	3 523 986	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	4336	04024	0840	0034	00000050949
5581	70000538	21/02/1994	28/02/2009	15 M		10 000 000	9 436 075	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	4336	04024	0840	0034	00000050949
5581	70000539	21/02/1994	28/02/2005	11 M		10 000 000	3 477,610	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	4336	04024	0840	0028	00000050945
5581	70000579	03/05/1994	31/05/2009	15 M		18 000 000	17.118.323	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	2228	01734	0000	0145	000000077474
5584	70000929	03/12/1993	31/12/2003	10 M		5 000 000	4 368 905	9,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	3336	00000	0160	0176	00000009894
5585	70000165	18/05/1994	31/05/2004	12 M		4 000 000	3 709 979	8,75	26,00	30/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	3336	00000	0160	0156	00000010531
5593	70000421	11/02/1994	29/02/2004	10 M		6 000 000	5 327 065	9,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	2038	02008	0465	0149	00000030815
5603	70000292	18/12/1992	31/12/2007	15 M		10 000,000	9.151.057	14,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	1042	03041	0235	0081	00000012989
5603	70000368	14/04/1993	30/04/2003	10 M		8 000,000	6.742.315	14,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	2049	02370	0266	0003	00000032488
5609	70000041	12/02/1993	28/02/2003	10 M		6 500,000	5.398.828	14,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	2393	01485	0071	0004	00000001194
5609	70000049	27/04/1993	30/04/2003	10 M		4 500 000	3.795.697	14,50	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	2337	01608	0194	0077	00000017365
5609	70000087	08/04/1994	30/04/2004	10 M		7 000,000	6.278.581	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1203	00000	0394	0061	00000016504
5610	70000355	10/07/1992	31/07/2004	12 M		16 000,000	13.502.797	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	4168	00722	0357	0163	00000007985



1P6322605

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BBV-MBSI

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
5611	70000110	21/04/1993	30/04/2008	15	M	7.900.000	7.324.552	14,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	4168	00748	0378	0116	00000007833
5611	70000198	25/04/1994	30/04/2009	15	M	3.750.000	3.560.961	9,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1358	01078	0061	0044	00000003305
5619	70000183	19/10/1993	31/10/2006	13	M	7.500.000	6.848.327	10,25	26,00	31/12/1995	24	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	2406	01634	0208	0073	000000018527
5633	70000263	09/03/1992	31/03/2007	15	M	7.850.000	7.026.899	13,25	29,00	31/03/1996	21	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,25	362	02243	0270	0203	00000007017
5633	70000409	30/11/1992	30/11/2002	10	M	4.900.000	3.975.205	14,00	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1361	02267	0281	0080	00000001003
5640	70001135	21/07/1992	31/07/2002	10	M	5.000.000	3.954.663	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	341	00000	0690	0163	000000031670
5640	70002072	09/12/1993	31/12/2008	15	M	4.000.000	3.681.997	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	341	00000	0724	0015	00000004186
5645	70000844	18/11/1993	30/11/2008	15	M	11.000.000	3.756.483	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	1341	00000	0726	0170	00000009592
5645	70009009	11/03/1994	31/03/2009	15	M	7.000.000	10.291.273	10,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	5018	01621	0212	0205	00000016472
5646	70000920	12/08/1992	31/08/2007	15	M	22.000.000	6.631.051	9,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	5018	01669	0224	0076	00000016857
5656	70000258	03/11/1992	30/11/2002	10	M	6.000.000	4.871.383	14,25	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	1223	01053	0614	0122	000000057367
5656	70000348	05/05/1993	31/05/2003	10	M	6.400.000	5.432.523	14,50	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1299	00888	0131	0106	00000010988
5657	70000091	23/03/1993	31/03/2003	10	M	5.000.000	4.183.479	14,50	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1299	00888	0135	0144	000000005916
5661	70400012	24/06/1993	30/06/2003	10	M	4.000.000	3.398.860	12,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	1347	00496	0159	0118	00000015591
5674	70400086	28/02/1994	31/01/2004	10	M	6.000.000	5.285.993	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1304	01578	0031	0105	00000003691
5674	70400095	15/10/1993	31/10/2001	8	M	11.500.000	10.851.483	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	449	00713	0270	0214	00000009702
5680	70000228	30/03/1993	31/03/2008	15	M	5.000.000	4.621.577	14,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	5228	02039	0000	0177	000000093182
5680	70000242	05/05/1993	31/05/2003	10	M	6.000.000	5.092.990	14,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1350	00584	0149	0124	00000009375
5680	70000313	01/12/1993	31/12/2003	10	M	9.000.000	7.884.696	10,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	2015	00976	0141	0194	00000007828
5680	70000314	02/12/1993	31/12/2008	15	M	12.000.000	11.261.893	10,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	1350	00850	0255	0206	00000008880
5700	70000828	14/10/1992	31/10/2002	10	M	4.500.000	3.624.526	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	350	00846	0254	0221	00000006305
5720	70000082	15/10/1993	31/10/2001	8	M	8.000.000	6.465.692	9,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	352	00213	0041	0074	00000004650
5723	70000350	05/11/1992	30/11/2004	11	M	6.250.000	5.580.614	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	352	00229	0044	0142	00000005110
5723	70000459	03/08/1993	31/10/2005	12	M	15.000.000	9.995.662	12,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	1387	00459	0377	0064	000000026752
5728	70000729	11/11/1992	30/11/2007	15	M	7.000.000	6.394.954	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	398	00576	0473	0219	00000018159
5740	70000472	02/02/1994	28/02/2006	12	M	6.500.000	10.608.101	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,75	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	353	00553	0075	0189	00000010612
5741	70000181	19/07/1993	31/07/2008	15	M	6.000.000	2.360.677	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1355	01204	0682	0152	00000022443
5742	70000440	28/07/1993	31/08/2007	14	M	4.500.000	5.582.698	13,50	29,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	355	01058	0597	0095	000000031094
5742	70000466	30/11/1993	31/08/2007	14	M	4.500.000	4.044.226	13,50	29,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1355	01157	0655	0007	000000021688
5790	70000149	20/12/1993	31/12/2005	12	M	17.000.000	15.892.827	9,75	29,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	241	02191	0126	0165	00000008474
5790	70000252	07/07/1994	31/07/2009	15	M	5.900.000	5.361.490	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	8049	01922	0134	0144	00000005669
5802	70000312	16/06/1993	30/06/2008	15	M	6.000.000	5.732.600	8,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1399	01365	0193	0112	00000009204
5802	70000480	22/03/1994	31/03/2009	15	M	12.500.000	6.305.497	13,50	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1366	00000	0331	0177	00000002262
5805	70000099	11/12/1992	31/12/2007	15	M	9.500.000	9.005.587	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1366	00000	0329	0084	000000021906
5840	70000180	18/12/1992	31/12/2004	12	M	4.000.000	9.624.690	13,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1191	01530	0130	0137	00000011608
5870	70000146	01/12/1992	30/11/1998	6	M	10.000.000	3.474.195	14,50	26,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	1191	01541	0141	0130	00000013759
5873	70000114	26/10/1992	31/10/2007	15	M	6.000.000	3.711.220	13,50	29,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1369	00951	0209	0216	00000009911
5875	70000154	04/12/1992	31/12/2007	15	M	3.760.000	4.625.688	14,50	29,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	2334	02776	0183	0204	00000009688
5875	70000158	16/12/1992	31/12/2002	10	M	5.500.000	3.439.073	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	373	01378	0434	0047	000000034616
5875	70000158	16/12/1992	31/12/2002	10	M	5.500.000	4.490.327	13,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	2191	01627	0088	0054	00000007850

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BBV -MBSI

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
5875	70000160	22/12/1992	31/12/2007	15	M	5.600.000	5.119.421	13.75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	2191	01627	0088	0049	00000007845	
5875	70000167	19/01/1993	31/01/2008	15	M	3.800.000	3.490.382	14,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	2191	01627	0088	0053	00000007849	
5875	70000269	04/03/1994	31/03/2002	8	M	4.000.000	3.424.130	11,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	11,00	2191	01429	0073	0115	00000005294	
5875	70000300	12/04/1994	30/04/2005	11	M	6.000.000	5.478.655	9,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	2191	01458	0075	0081	00000005295	
5880	70000306	18/05/1992	31/05/2007	15	M	5.000.000	4.487.444	14,00	29,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	2372	02176	0311	0053	000000035624	
5881	70000314	15/06/1993	30/06/2008	15	M	5.300.000	4.925.713	13,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	2372	02212	0111	0053	00000004454	
5885	70000291	26/04/1994	30/04/2009	15	M	13.500.000	12.333.865	9,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,00	1228	00000	2621	0068	00000094333	
5885	70000303	07/06/1994	30/06/2004	10	M	13.500.000	3.728.824	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1372	02300	1030	0034	00000052330	
5900	70000271	27/08/1992	31/08/2002	10	M	7.000.000	5.588.264	14,00	26,00	30/09/1996	23	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1019	01791	0300	0138	00000017609	
5905	70000474	29/11/1993	30/11/2008	15	M	12.000.000	11.202.402	9,50	26,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	306	00064	0151	0064	000000007200	
5916	70000754	31/05/1993	31/05/2008	15	M	6.500.000	7.878.435	13,00	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1343	00000	0334	0003	000000027870	
5920	70000799	18/02/1994	28/02/2009	10	M	8.500.000	6.133.444	9,25	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1281	00533	0172	0083	00000017300	
5920	70006414	15/07/1993	31/07/2003	10	M	10.000.000	8.494.540	12,00	26,00	30/09/1996	23	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,00	161	00542	0173	0075	00000020118	
5928	70000741	02/09/1993	30/09/2003	10	M	14.000.000	12.141.865	12,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	160	00953	0354	0172	000000033495	
5928	70000780	04/01/1994	31/01/2006	12	M	6.000.000	5.489.255	10,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	159	01144	0425	0044	000000038842	
5928	70000803	10/03/1994	31/03/2004	10	M	6.000.000	5.367.076	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	159	01144	0425	0044	000000038842	
5930	70000388	05/05/1992	31/05/2002	10	M	4.500.000	4.963.683	10,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	2	00832	0169	0193	00000016228	
5930	70000405	05/06/1992	31/06/2002	10	M	4.500.000	3.522.583	13,50	29,00	30/06/1996	22	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	92	01119	0604	0220	00000021071	
5930	70000635	02/04/1993	30/04/2008	15	M	13.000.000	12.046.019	14,00	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	93	01122	0607	0183	00000010047	
5930	70000681	28/05/1994	30/05/2009	15	M	7.000.000	6.381.325	9,50	29,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	1091	01002	0487	0153	00000024975	
5950	70000126	15/03/1994	31/03/2009	15	M	4.000.000	3.791.821	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1455	01109	0172	0114	00000008558	
5950	70000129	20/04/1994	30/04/2006	12	M	6.000.000	5.532.461	8,50	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,50	6017	01609	0388	0186	00000026018	
5960	70001302	01/07/1993	31/07/2005	12	M	11.000.000	3.563.129	12,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	1377	03457	0655	0072	000000035840	
5960	70001404	23/11/1993	30/11/2003	10	M	10.000.000	8.676.965	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1377	03461	0659	0125	00000009036	
5961	70000797	02/07/1993	31/07/2008	15	M	5.700.000	5.316.967	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1377	03226	0487	0062	00000002734	
5968	70000024	17/03/1992	31/03/2002	10	M	5.000.000	3.820.101	13,50	29,00	31/03/1996	23	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1334	02855	0117	0022	00000004755	
5975	70000063	30/07/1993	31/07/2003	10	M	6.500.000	5.583.965	12,75	29,00	30/09/1996	23	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	3224	01853	0021	0028	00000002014	
5975	70000065	11/08/1993	31/08/2003	10	M	4.000.000	3.459.008	12,75	29,00	30/09/1996	23	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	3224	01853	0021	0037	00000000960	
5975	70000068	03/09/1993	30/09/2004	11	M	4.000.000	3.559.008	12,75	29,00	30/09/1996	23	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	1043	02547	0095	0093	00000005483	
6000	70001805	21/10/1993	31/10/2005	12	M	6.500.000	5.850.328	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	25	01261	0130	0122	00000004549	
6000	70001831	08/11/1993	30/11/2004	11	M	9.000.000	7.989.965	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	3378	01403	0049	0140	00000003209	
6000	70001900	13/12/1993	31/12/2008	15	M	7.000.000	5.196.414	10,50	26,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,50	3378	01682	0404	0166	00000015205	
6000	70001987	26/01/1994	31/01/2009	15	M	15.000.000	14.182.180	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	3322	01178	0380	0033	00000016221	
6000	70001989	27/01/1994	31/01/2009	15	M	15.000.000	4.473.911	9,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	2378	01104	0624	0051	000000023425	
6000	70002219	07/05/1994	30/05/2003	9	M	11.000.000	10.316.631	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	357	01767	0139	0184	00000005086	
6001	70000641	08/12/1993	31/12/2008	15	M	6.500.000	5.668.631	12,75	26,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	7	00923	0566	0085	00000031689	
6002	70000878	08/05/1993	30/05/2004	11	M	6.500.000	4.224.046	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1172	01662	0164	0147	00000014269	
6005	70000906	24/09/1993	30/09/2008	15	M	4.500.000	4.234.162	11,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	11,75	4378	02426	0079	0091	00000002949	
6005	70000921	15/10/1993	31/10/2008	15	M	6.300.000	2.534.162	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	3378	01679	0172	0115	00000008550	
6005	70000939	03/12/1993	31/12/2008	15	M	3.800.000	3.668.664	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	11376	01948	0209	0007	00000011497	
6005	70001040	23/05/1994	31/05/2009	15	M	5.280.000	5.021.375	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	2378	00972	0525	0113	000000031461	
6009	70000980	24/11/1993	30/11/1999	6	M	8.000.000	4.436.496	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	9378	02758	0502	0087	00000015494	
6010	70000947	30/06/1993	30/06/2003	10	M	4.000.000	3.410.911	13,50	26,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50						



1P6322606

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BBV - MBSI

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
6010	70001190	26/05/1994	31/05/2009	15	M	10.000.000	9.515.249	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,75	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	11378	02711	0297	0177	00000005010
6011	70000674	04/05/1994	31/05/2006	12	M	4.500.000	4.195.723	10,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	9378	02807	0519	0072	00000018780
6116	70000073	08/02/1994	28/02/2009	15	M	8.000.000	7.560.439	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	3378	01458	0084	0161	00000008683
6140	70000474	16/04/1993	30/04/2008	15	M	7.000.000	6.453.178	13,00	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	2191	01643	0170	0195	000000014804
6201	70000389	18/02/1994	29/02/2004	10	M	10.000.000	8.852.708	8,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	2400	01399	0024	0016	00000001555
6241	70000830	23/02/1993	30/06/2000	7	M	10.000.000	4.920.816	14,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	1403	01649	0795	0108	00000023358
6241	70000229	16/06/1992	30/06/2002	10	M	4.500.000	3.533.693	13,25	29,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,25	3403	01651	0074	0092	00000008446
6260	70001212	13/05/1993	31/05/2008	15	M	11.000.000	9.754.348	14,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	3407	01962	0565	0073	00000022925
6260	70001248	08/06/1993	30/06/2008	15	M	6.300.000	5.855.086	13,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1407	02245	1141	0195	00000070895
6260	70001374	17/09/1993	30/09/2008	15	M	6.300.000	5.904.122	12,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1334	02956	0332	0073	00000024877
6260	70001414	19/10/1993	31/10/2008	15	M	5.700.000	5.311.676	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	1407	01814	0804	0147	000000038910
6260	70001459	18/11/1993	30/11/2008	15	M	6.200.000	8.413.844	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1407	02166	1064	0158	000000067110
6260	70001483	30/11/1993	30/11/2008	15	M	6.200.000	5.796.197	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1407	02271	1169	0051	000000072820
6260	70001488	02/12/1993	31/12/2008	15	M	6.800.000	6.357.127	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1407	01996	0894	0089	000000025306
6260	70001527	17/12/1993	30/12/2008	15	M	5.800.000	4.689.211	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1407	02288	1186	0059	000000073858
6260	70001610	01/02/1994	30/04/2009	15	M	7.750.000	6.597.829	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	3407	01558	0466	0147	000000020432
6260	70001887	03/05/1994	31/05/2009	15	M	6.500.000	6.181.606	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1407	02290	1188	0084	000000020049
6260	70001947	24/05/1994	31/05/2009	15	M	5.500.000	5.230.594	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1407	02165	1063	0061	000000031356
6260	70002020	28/06/1994	30/06/2009	15	M	5.500.000	5.342.802	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1407	02056	0600	0072	000000023901
6261	70000230	12/03/1992	31/03/2002	10	M	5.600.000	3.825.219	13,50	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1407	02302	1200	0100	000000039171
6261	70000232	12/03/1992	31/03/2002	10	M	5.000.000	3.825.219	13,50	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1407	02282	1180	0051	000000021281
6261	70000320	14/07/1992	31/07/2002	15	M	6.000.000	5.371.983	13,50	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1404	02232	1130	0052	000000040625
6261	70000359	15/10/1992	31/10/2002	15	M	10.000.000	9.001.279	13,00	29,00	30/09/1996	23	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	3407	01487	0647	0039	000000041805
6262	70000307	25/02/1993	29/02/2008	15	M	4.800.000	4.388.361	14,50	29,00	31/12/1995	24	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1407	02264	0700	0166	000000028691
6263	70000191	30/04/1992	30/04/2002	15	M	4.200.000	3.870.199	14,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	3407	02275	0707	0095	000000017475
6263	70000196	28/05/1992	31/05/2002	15	M	11.000.000	9.875.633	13,00	29,00	30/06/1996	22	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	1407	02270	1168	0005	000000016413
6263	70000260	18/05/1992	31/05/2002	15	M	12.000.000	9.370.962	13,25	29,00	30/06/1996	22	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1407	02261	1159	0146	000000067027
6264	70000460	26/01/1994	31/01/2004	10	M	12.600.000	11.705.227	14,00	26,00	30/06/1996	22	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,25	3407	02241	1139	0053	00000003290
6330	70000913	21/12/1992	31/12/2004	12	M	5.000.000	4.414.061	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	3407	02096	0616	0068	000000024495
6330	70001006	16/06/1993	30/06/2003	10	M	4.000.000	3.862.262	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1410	01065	0557	0129	000000039445
6330	70001024	17/06/1993	30/06/2003	10	M	4.000.000	3.392.023	12,50	29,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,50	1410	01045	0537	0055	000000037639
6330	70001047	15/10/1993	31/10/2004	11	M	4.000.000	3.492.023	12,50	26,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,50	2410	01008	0064	0165	00000004673
6393	70000164	23/06/1994	30/06/2002	8	M	20.000.000	9.083.596	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1410	01104	0596	0062	000000016743
6397	70000696	09/10/1992	31/10/2002	15	M	4.500.000	3.929.253	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	242	01836	0366	0072	00000032652
6397	70000724	10/03/1993	31/03/2005	12	M	4.500.000	3.712.302	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1413	02167	0237	0072	00000018542
6397	70000812	29/03/1994	31/03/2009	15	M	7.000.000	3.973.893	15,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	15,00	1413	03272	0815	0221	00000022445
6401	70000172	14/12/1992	31/12/2002	15	M	8.000.000	7.309.692	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	413	03101	0487	0169	00000036331
6411	70000235	30/12/1992	31/12/2002	15	M	8.000.000	4.214.345	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1415	01068	0505	0040	00000025118
6411	70000118	28/10/1992	31/10/2002	15	M	9.000.000	7.246.025	13,75	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1415	01104	0518	0051	000000015106
6411	70000268	18/01/1994	31/01/2009	15	M	5.000.000	3.833.397	10,25	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	2278	01516	0424	0195	00000028047
6411	70000301	16/03/1994	31/03/2004	10	M	6.000.000	4.874.034	8,75	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	1278	01324	1019	0136	000000079171

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA BBV - MBS 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
6411	70000342	20/05/1994	31/05/2009	15 M		4.500.000	4.286.377	9,25	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	2417	02211	1073	0105	00000076145
6415	70000177	30/11/1992	30/11/2007	15 M		5.000.000	4.544.171	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	2211	02583	0195	0155	00000015273
6415	70000178	21/11/1992	30/11/2007	15 M		4.000.000	3.640.256	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	2211	02583	0195	0152	00000015273
6415	70000182	18/12/1992	31/12/2007	15 M		4.000.000	3.654.837	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	2211	02583	0195	0171	00000015282
6415	70000192	19/01/1993	31/01/2008	15 M		4.200.000	3.853.150	13,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	2211	02583	0195	0173	00000015283
6415	70000213	07/05/1993	31/05/2008	15 M		5.000.000	4.649.896	14,50	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,50	3211	02351	0094	0158	00000007794
6421	70000155	09/10/1992	31/10/2007	15 M		4.500.000	4.081.491	13,50	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	423	02718	0602	0062	00000015615
6421	70000249	25/11/1993	31/07/2006	13 M		6.500.000	4.777.657	9,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1423	02766	0633	0001	00000017875
6421	70000307	29/05/1994	30/06/2009	15 M		5.500.000	5.247.400	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1423	02786	0638	0171	00000016915
6428	70000661	25/02/1993	28/02/2005	12 M		7.000.000	6.134.857	13,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	5433	00913	0146	0033	00000012273
6428	70000674	28/06/1993	30/06/2005	12 M		10.000.000	8.905.238	12,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	5433	00936	0152	0081	00000012568
6433	70000271	16/11/1993	30/11/2008	15 M		5.000.000	4.681.272	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	425	01605	0714	0103	00000031532
6433	70000285	11/01/1994	31/01/2009	15 M		5.000.000	4.722.466	10,25	26,00	31/03/1996	21	0,75	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	1425	01606	0204	0038	00000009059
6436	70000243	07/03/1994	31/03/1999	5 M		10.000.000	7.204.990	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	2059	01740	1686	0046	00000020428
6436	70000635	17/09/1992	30/09/2004	12 M		5.000.000	4.291.135	14,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1426	01315	0474	0032	00000014024
6460	70001091	17/11/1993	30/11/2003	10 M		4.000.000	3.483.911	14,25	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	1426	01482	0537	0140	00000010648
6500	70001351	11/03/1993	31/03/2003	10 M		13.000.000	6.457.215	13,50	29,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1182	01450	0449	0156	00000004032
6500	70001360	17/03/1993	31/03/2008	15 M		8.000.000	7.478.968	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	8428	02082	0056	0125	00000003656
6500	70001707	18/11/1993	30/11/2008	15 M		4.600.000	4.112.129	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	2428	02324	0762	0090	00000008502
6500	70001777	07/01/1994	31/01/2004	10 M		12.000.000	10.571.995	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	3150	01309	0062	0049	00000006995
6500	70001854	17/02/1994	29/02/2004	10 M		4.000.000	3.547.965	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	7428	02285	0734	0131	00000006757
6502	70000415	05/11/1993	30/11/2008	15 M		17.000.000	15.668.477	9,25	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	1255	01512	0182	0033	000000020605
6502	70000440	13/01/1994	31/01/2004	10 M		8.000.000	7.076.745	10,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	14428	02324	0147	0211	00000011097
6504	70000275	06/08/1992	31/08/2007	15 M		4.700.000	4.260.039	13,00	29,00	30/06/1996	23	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	3428	01258	0106	0129	00000002612
6504	70000444	31/05/1993	31/05/2008	15 M		20.000.000	18.522.518	13,00	26,00	30/06/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	1428	01540	0107	0114	00000006819
6504	70000461	28/07/1993	31/07/2003	10 M		9.000.000	7.586.982	13,00	29,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	5428	02207	0656	0015	00000002587
6504	70000482	28/10/1993	31/10/2003	10 M		4.000.000	3.446.257	9,25	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	7428	02207	0656	0180	000000042827
6504	70000491	12/11/1993	31/03/2007	14 M		15.200.000	13.204.547	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	10428	02425	0362	0016	00000003867
6504	70000493	17/11/1993	30/11/2003	10 M		5.600.000	4.872.953	10,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	10428	02425	0362	0001	000000054334
6509	70000408	18/10/1993	31/10/2008	15 M		5.000.000	4.838.166	9,25	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	7428	02271	0720	0001	00000004992
6509	70000406	25/01/1994	31/01/2009	15 M		5.500.000	4.518.070	13,00	29,00	30/09/1996	23	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	7428	02139	0588	0183	00000003651
6512	70000743	31/07/1992	31/07/2007	15 M		12.000.000	5.172.999	13,25	29,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,25	6428	02265	0627	0132	00000001256
6512	70000758	13/08/1993	31/08/2003	10 M		6.000.000	6.057.774	8,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	3428	01385	0217	0102	00000010256
6514	70000256	02/03/1993	31/03/2003	10 M		10.000.000	8.364.840	14,25	29,00	31/03/1996	21	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	6428	02343	0705	0057	000000039431
6520	70000789	23/12/1993	31/12/2003	10 M		8.800.000	7.502.545	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	7428	02247	0696	0020	00000027080
6525	70000625	12/03/1992	31/03/2005	13 M		6.000.000	5.661.808	10,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	12428	01595	0085	0088	000000056190
6525	70000461	03/02/1994	31/03/2006	12 M		9.000.000	7.444.429	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	7428	02276	0725	0050	000000056190
6530	70000108	02/09/1992	30/09/2007	15 M		5.000.000	4.529.377	13,75	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	2212	02591	0197	0169	000000005710
6550	70001609	07/08/1992	31/08/2007	15 M		8.000.000	6.661.025	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1433	02141	0304	0197	000000027454
6550	70001742	21/10/1992	31/10/2003	11 M														1433	01987	0189	0031	00000017202



1P6322607

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA BBV - MBSI

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
6550	70001924	03/02/1993	28/02/2003	10	M	8,000.000	6,642.337	14.50	26.00	31/03/1996	21	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	14.50	2433	00859	0429	0064	00000028019
6550	70002551	20/01/1994	31/01/2004	10	M	13,000.000	11,453.002	9.25	26.00	31/03/1996	21	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	9.25	3433	00806	0828	0024	00000027245
6550	70002615	11/02/1994	28/02/2009	15	M	14,320.000	5,519.677	9.00	26.00	30/06/1996	22	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	9.00	5432	00933	0042	0166	00000002568
6553	70000474	07/06/1993	30/06/2008	15	M	7,000.000	5,519.677	12.75	26.00	30/06/1996	22	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	12.75	2433	00906	0476	0116	00000004948
6556	70000315	28/07/1992	31/07/2007	15	M	4,500.000	4,051.873	13.25	26.00	30/09/1996	23	0.00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	13.25	6433	02079	0373	0021	000000032653
6556	70000337	02/10/1992	30/06/2005	13	M	8,000.000	6,420.516	10.25	26.00	31/12/1995	24	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	10.25	3433	00805	0327	0079	000000005014
6556	70000581	26/11/1993	30/11/2008	15	M	3,700.000	7,712.061	9.75	29.00	31/12/1995	24	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	9.75	2433	00801	0373	0175	000000033046
6557	70000396	01/12/1993	31/12/2005	12	M	8,500.000	4,265.717	8.75	26.00	30/06/1996	22	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	8.75	1433	02005	0492	0013	000000022696
6560	70000463	27/04/1994	30/04/2009	15	M	4,500.000	3,736.504	12.50	29.00	30/09/1996	23	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	12.50	2433	00631	0241	0125	00000001717
6562	70000379	05/08/1993	31/08/2008	15	M	4,000.000	12,094.282	12.00	26.00	30/09/1996	23	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	12.00	1433	02189	0344	0090	00000002329
6563	70000357	14/07/1993	31/07/2008	15	M	13,000.000	13,873.541	9.75	26.00	31/12/1995	24	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	9.75	1433	02088	0264	0167	000000023835
6563	70000382	29/10/1993	31/10/2008	15	M	14,900.000	4,696.754	14.00	26.00	30/09/1996	23	0.00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	14.00	1430	01427	0143	0223	000000015394
6574	70000082	20/07/1992	31/07/2007	15	M	5,200.000	4,641.658	13.50	26.00	30/09/1996	23	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	13.50	1433	02117	0286	0042	000000025737
6574	70000184	19/07/1993	31/07/2008	15	M	6,000.000	3,610.490	13.50	26.00	30/09/1996	23	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	13.50	2191	01645	0090	0141	00000004717
6600	70000180	10/09/1993	30/09/2005	12	M	4,000.000	4,506.422	9.25	26.00	31/12/1995	24	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	9.25	175	00678	0106	0193	000000055611
6600	70000211	01/12/1993	30/11/2005	12	M	6,400.000	5,815.849	10.25	26.00	31/12/1995	24	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	10.25	175	00660	0097	0055	00000005585
6607	70300103	30/03/1993	31/03/2003	10	M	17,500.000	14,621.338	14.00	29.00	31/03/1996	21	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	14.00	2191	01518	0079	0059	00000005290
6607	70300229	06/07/1994	31/07/2004	10	M	6,700.000	6,115.416	8.75	26.00	30/09/1996	23	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	8.75	2250	01385	0607	0151	00000002242
6620	70000911	11/08/1992	31/08/2007	15	M	9,000.000	8,158.919	13.75	26.00	30/09/1996	23	0.50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	8.75	2250	01385	0607	0151	00000002242
6620	70000972	06/11/1992	30/11/2007	15	M	9,000.000	3,648.550	14.00	26.00	31/12/1995	24	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	13.75	5439	00941	0000	0066	000000064752
6620	70001205	09/07/1993	31/07/2008	15	M	7,935.000	7,386.555	13.25	26.00	30/09/1996	23	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	14.00	1136	00795	0191	0125	00000006409
6624	70000210	24/11/1992	30/11/2000	8	M	7,500.000	5,429.248	13.50	26.00	30/09/1996	23	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	13.50	2439	01225	0113	0073	000000032107
6626	70000103	30/11/1992	30/11/2007	15	M	5,000.000	4,555.598	13.50	26.00	31/12/1995	24	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	13.50	3439	00000	0416	0141	000000032107
6626	70000154	14/10/1993	31/10/2007	15	M	8,000.000	6,375.374	10.25	26.00	31/12/1995	24	0.00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	13.50	3439	00000	0416	0141	000000032107
6642	70000045	26/11/1992	30/11/2002	10	M	6,000.000	4,250.095	13.00	29.00	31/12/1995	24	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	13.00	1229	00422	0042	0034	000000063163
6690	70000177	28/05/1993	31/05/2008	15	M	5,500.000	5,114.891	14.50	29.00	30/06/1996	22	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	13.00	1341	00000	0724	0016	000000004329
6715	70000257	03/05/1994	30/06/2009	15	M	9,500.000	9,096.054	10.00	26.00	30/06/1996	22	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	10.00	1451	01299	0184	0007	000000014480
6790	70000295	18/11/1992	30/11/2007	15	M	6,000.000	6,368.269	14.00	26.00	30/09/1996	23	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	14.00	1456	00000	0283	0047	000000027336
6790	70000533	03/05/1994	31/05/2009	15	M	3,700.000	5,472.828	14.00	29.00	31/12/1995	24	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	14.00	1456	00000	0284	0061	000000027406
6791	70000176	26/03/1993	31/03/2003	10	M	6,000.000	3,518.757	8.75	26.00	30/06/1996	22	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	8.75	1456	00000	0284	0061	000000027406
6791	70000177	07/04/1993	30/04/2003	10	M	6,000.000	5,843.207	14.25	29.00	31/03/1996	21	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	14.25	1456	00000	0284	0061	000000019402
6791	70000194	27/07/1993	31/07/2008	15	M	4,500.000	4,197.612	13.00	29.00	30/09/1996	22	0.00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	13.75	1456	00000	0208	0150	000000023810
6791	70000219	28/12/1993	31/12/2003	10	M	5,000.000	4,372.776	9.50	29.00	31/12/1995	24	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	9.50	1456	00000	0231	0163	000000023814
6791	70000233	26/02/1994	28/02/2009	15	M	4,500.000	4,252.744	9.75	29.00	31/03/1996	21	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	9.75	1456	00000	0231	0163	000000018925
6791	70000241	24/03/1994	31/03/2009	15	M	5,000.000	4,736.458	9.50	29.00	31/03/1996	21	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	9.50	1456	00000	0231	0163	00000002748
6795	70000270	28/05/1993	31/05/2003	10	M	8,000.000	6,758.462	13.00	26.00	30/06/1996	22	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	13.00	1007	00932	0142	0040	000000017974
6800	70001233	18/10/1993	31/10/2008	15	M	7,000.000	6,533.640	10.25	26.00	31/12/1995	24	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	10.25	1456	00000	0231	0150	00000004062
6800	70001368	08/03/1994	31/03/2009	15	M	8,000.000	4,112.057	9.25	26.00	31/03/1996	21	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	9.25	4458	00473	3909	0150	00000000462
6801	70000881	31/05/1994	31/05/2009	15	M	7,000.000	6,557.121	8.75	26.00	30/06/1996	22	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	8.75	4458	00473	3909	0150	00000000462
6811	70000092	26/03/1994	31/03/1999	5	M	5,000.000	3,587.104	8.75	26.00	31/03/1996	21	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	8.75	4458	00473	3909	0150	00000000462
6811	70000100	27/05/1994	31/05/2009	15	M	5,500.000	3,191.243	8.75	26.00	30/06/1996	22	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	8.75	1336	00000	0591	0005	000000003657
6831	70000281	13/01/1994	31/01/2009	15	M	4,800.000	4,536.437	10.75	26.00	31/03/1996	21	0.25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100.00	10.75	2462	01737	0026	0086	000000002757

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA BBV - MBS I

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
6831	70000311	15/04/1994	30/04/2009	15	M	6.500.000	6.161.595	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1462	01907	0570	0101	00000054646
6832	70000671	14/04/1993	30/04/2008	15	M	12.000.000	11.112.773	13,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,75	1462	01857	0520	0058	00000046872
6900	70000400	12/06/1992	30/06/2004	12	M	10.000.000	8.373.403	13,00	29,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	2463	02039	0849	0160	00000008801
6900	70000732	11/05/1993	31/05/2008	15	M	4.500.000	4.165.495	13,50	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	118	01310	0153	0122	00000012832
6900	70000740	17/05/1993	31/05/2008	15	M	4.000.000	3.712.178	14,00	29,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	2463	02153	0909	0001	00000020041
6900	70000890	29/11/1993	30/11/2008	15	M	4.500.000	4.200.468	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	9463	02538	0869	0219	00000037161
6900	70000888	14/12/1993	31/12/2008	15	M	4.250.000	3.980.209	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	7463	03919	1795	0080	00000100512
6900	70000900	29/11/1993	31/12/2008	15	M	11.000.000	7.470.980	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	8463	01388	0567	0035	00000030581
6900	70000872	23/02/1994	29/02/2004	10	M	8.000.000	7.561.877	8,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	2463	02198	0935	0004	00000050250
6900	70000880	24/03/1994	31/03/2009	15	M	8.000.000	5.189.691	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	2463	02198	0935	0122	00000015208
6902	70000872	23/02/1994	29/02/2004	10	M	13.000.000	10.665.449	13,00	29,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	6463	04224	0109	0215	00000006020
6908	70000644	03/02/1992	29/02/2004	12	M	11.000.000	10.427.329	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1463	04270	0154	0073	00000008647
6913	70000345	27/04/1994	30/04/2009	15	M	12.500.000	11.888.925	9,50	26,00	30/06/1996	22	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	367	01400	0090	0119	00000005550
7011	70500030	29/04/1994	30/04/2009	15	M	6.000.000	5.249.024	14,00	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1015	00922	0581	0150	00000038678
7037	70500155	22/10/1993	31/10/2003	10	M	4.500.000	4.139.513	10,50	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,50	1015	00941	0600	0158	00000040350
7037	70500176	25/02/1994	28/02/2006	12	M	14.000.000	13.017.961	10,25	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	12378	02069	0171	0053	00000006409
7039	70500076	22/02/1994	28/02/2007	13	M	8.000.000	6.287.415	13,50	29,00	30/09/1996	23	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	6166	01417	0261	0139	00000004368
7057	70000066	27/07/1992	31/07/2002	10	M	9.000.000	7.752.955	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1340	02204	0196	0067	00000019368
7059	70000099	24/07/1992	30/11/2001	9	M	9.000.000	5.567.508	13,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	2049	02513	0375	0114	00000004386
7059	70000143	07/05/1993	31/05/2008	15	M	15.000.000	14.644.912	14,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	6166	01429	0270	0097	00000026874
7060	70000064	20/10/1992	31/10/2007	15	M	5.800.000	11.219.633	13,50	26,00	31/12/1995	24	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	2334	02808	0347	0149	00000020776
7061	70000106	30/12/1992	31/12/2007	15	M	5.800.000	4.540.256	14,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	7049	00718	0718	0030	00000041280
7062	70000360	06/06/1994	30/06/2009	15	M	4.000.000	3.816.294	8,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	1047	00633	0149	0079	00000011772
7064	70000106	05/01/1993	31/01/2008	15	M	6.000.000	5.533.358	14,25	29,00	31/03/1996	21	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,25	3049	02017	0017	0044	00000001095
7064	70000113	16/03/1993	31/03/2008	15	M	11.500.000	10.671.002	14,75	29,00	31/03/1996	21	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,75	3049	02754	0226	0087	00000009440
7068	70000273	11/08/1993	31/08/2008	15	M	10.000.000	9.346.947	12,75	29,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	12,75	4049	00335	0000	0165	00000020326
7068	70000278	14/10/1993	31/10/2008	15	M	8.000.000	7.454.985	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	4049	00331	0000	0142	00000014760
7068	70000286	16/12/1993	31/12/2008	15	M	18.700.000	17.525.441	9,50	29,00	31/12/1995	24	1,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	2049	02619	0172	0019	00000029303
7068	70000291	05/11/1994	31/01/2008	14	M	9.000.000	8.395.224	9,50	29,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,50	2404	01237	0625	0015	00000003990
7074	70500032	05/11/1994	30/11/2003	10	M	10.000.000	9.131.916	9,75	25,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	6157	01433	0103	0025	000000007245
7086	70500083	20/01/1994	31/01/2006	12	M	7.500.000	6.654.003	11,00	25,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	11,00	8379	01193	0116	0036	00000017921
7105	70500104	21/01/1994	31/01/2004	10	M	6.000.000	5.428.091	9,25	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	2237	01145	0145	0048	00000021833
7105	70500006	27/05/1994	31/05/2004	10	M	12.000.000	10.196.145	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	1053	00395	0395	0036	00000011011
7105	70500039	17/02/1994	29/02/2004	10	M	8.000.000	8.449.809	11,00	25,00	31/12/1995	24	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	11,00	2232	01433	0000	0036	0000004488
7138	70500040	23/12/1993	31/12/2003	10	M	5.000.000	3.525.950	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	8228	00000	0593	0007	000000030075
7381	70000449	24/02/1994	28/02/1999	5	M	17.000.000	7.002.545	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	6228	01971	2530	0124	00000001777
7384	70000110	12/02/1993	29/02/2008	15	M	8.000.000	7.454.985	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	5228	02009	0000	0016	00000009684
7384	70000132	15/10/1993	31/10/2008	15	M	7.500.000	6.918.944	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	5228	02009	0000	0031	00000009684
7384	70000134	15/10/1993	31/10/2007	14	M	7.000.000	6.564.906	9,75	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	5228	02010	0000	0025	00000009590
7384	70000143	17/12/1993	31/12/2008	15	M	7.000.000	6.404.315	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	5228	02010	0000	0159	00000009054
7384	70000166	17/03/1994	31/03/2004	10	M	10.500.000	8.988.248	9,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	5228	02010	0000	0040	00000009850
7384	70000177	08/04/1994	30/04/2004	10	M	12.000.000	8.453.837	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	5228	02010	0000	0159	00000009956



LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BBV - MBS I

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
7385	70000442	21/03/1994	31/03/2004	10 M	4.000.000	3.569.671	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	162228	01068	0000	0109	00000083699	
7385	70000444	21/03/1994	31/03/2004	10 M	7.000.000	6.246.950	9,25	26,00	31/03/1996	21	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	162228	01068	0000	0048	00000083638	
7385	70000455	18/04/1994	30/04/2004	10 M	4.500.000	4.044.707	9,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	162228	01067	0000	0005	00000083370	
7385	70000470	12/05/1994	31/05/2004	15 M	7.500.000	7.143.982	9,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	162228	01069	0000	0083	00000083898	
7385	70000471	12/05/1994	31/05/2004	10 M	4.000.000	3.611.688	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	162228	01067	0000	0215	00000083580	
7386	70000175	30/06/1994	30/06/2004	10 M	4.000.000	3.635.452	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	9228	02006	0000	0123	00000051755	
7387	70000118	22/12/1992	31/12/2007	15 M	15.000.000	8.852.902	13,50	29,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	36228	01519	0118	0131	0000007102	
7387	70000124	04/02/1993	28/02/2003	10 M	12.000.000	9.959.313	14,00	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	33228	01635	0050	0041	00000002993	
7390	70000026	03/09/1992	30/09/2000	8 M	5.000.000	3.576.781	14,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	14,00	1339	01114	0000	0151	00000004605	
7390	70000071	02/06/1993	30/06/2008	15 M	9.750.000	9.071.140	13,50	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	27228	00222	0000	0148	00000008313	
7390	70000107	30/11/1993	30/11/2003	10 M	15.000.000	13.015.486	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	26228	00037	0000	0007	00000002468	
7390	70000147	20/04/1994	30/04/2008	14 M	4.500.000	4.294.060	10,00	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,00	8228	02556	0641	0216	00000022831	
7390	70000157	06/06/1994	30/06/2004	10 M	5.000.000	4.544.311	8,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	9228	02006	0000	0066	00000086664	
7390	70000159	21/06/1994	30/06/2009	15 M	4.500.000	4.283.324	8,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	17228	01657	0671	0219	00000020745	
7390	70000160	30/06/1994	30/06/2009	15 M	4.200.000	3.981.155	8,75	29,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	4228	01901	0834	0027	00000045582	
7391	70000164	27/04/1994	30/04/2009	15 M	17.000.000	16.114.964	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	31228	02057	0000	0175	00000038054	
7397	70000297	27/05/1994	31/07/2003	10 M	20.000.000	17.071.631	13,00	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	33228	01651	0052	0191	00000003309	
7398	70000283	21/04/1994	30/04/2002	8 M	8.000.000	3.477.412	9,25	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	2228	01751	0000	0072	00000006420	
7401	70000739	29/07/1993	31/07/2003	10 M	4.000.000	7.620.228	9,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	16228	01051	0000	0008	0000082355	
7402	70000402	04/05/1994	31/05/2009	15 M	8.000.000	8.096.487	9,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	12228	01584	0440	0190	00000020936	
7402	70000403	04/05/1994	31/05/2009	15 M	8.500.000	8.096.487	9,25	26,00	30/06/1996	22	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,25	12228	01584	0440	0190	00000018262	
7516	70000706	30/07/1992	31/07/2007	15 M	15.000.000	13.497.782	13,50	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	1433	02151	0311	0132	00000018262	
7516	70000807	13/08/1993	31/08/2008	15 M	5.700.000	5.330.937	13,00	26,00	30/09/1996	23	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,00	3433	00819	0337	0216	00000005394	
7516	70000831	30/11/1993	31/03/2006	13 M	10.000.000	8.258.162	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	22228	00000	2537	0208	00000028247	
7516	70000860	22/02/1994	28/02/2006	12 M	6.500.000	5.964.119	9,75	26,00	31/03/1996	21	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	9,75	22228	00000	2537	0111	00000087407	
7517	70000833	01/04/1992	30/04/2007	15 M	4.200.000	3.756.717	13,50	29,00	30/06/1996	22	0,00	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	13,50	3433	00845	0349	0050	00000009018	
7706	70000014	06/06/1994	30/06/2009	15 M	14.000.000	13.360.605	8,75	26,00	30/06/1996	22	0,50	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	8,75	11378	02937	0151	0061	00000034157	
7708	70500041	08/11/1993	30/11/2005	12 M	8.000.000	7.235.256	10,25	26,00	31/12/1995	24	0,25	120	30/11/1995	BBV - MBSI	100,00	10,25	3068	01178	0040	0053	00000006637	

Imp. inicial primo. V.C. participación	17.457.297.007	15.000.000.319
Total	2.273	17.457.297.007

LISTADO DE PRESTAMOS Y PARTICIPACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA BBY MBS I

- 1 - Sucursal donde se contabiliza la operación
 - 2 - Número del préstamo
 - 3 - Fecha apertura del préstamo
 - 4 - Fecha de vencimiento
 - 5 - Duración de la operación participada
 - 6 - Periodicidad en el pago de las cuotas
 - 7 - Importe inicial del préstamo participado
 - 8 - Valor capital de la participación
 - 9 - Tipo de interés nominal vigente aplicado a la operación de préstamo participado
 - 10 - Tipo de interés de demora aplicado a la operación de préstamo participado
 - 11 - Fecha de próxima revisión del tipo de interés
 - 12 - Tipo de referencia para la determinación del tipo de interés nominal (*)
 - 13 - Diferencial a sumar al tipo de referencia
 - 14 - Frecuencia de la revisión del tipo de interés aplicable al préstamo participado
 - 15 - Fecha de emisión de la participación
 - 16 - Titular de la participación
 - 17 - % que la participación incorpora sobre el préstamo participado
 - 18 - Tipo de interés de la participación
 - 19 - Registro de la Propiedad
 - 20 - Tomo
 - 21 - Libro
 - 22 - Folio
 - 23 - Finca
- (*) 21 - Mercado Hipotecario Bancos resolución 4-2-91 D.G.T.P.F. , fecha revisión 1-Abril
22 - Mercado Hipotecario Bancos resolución 4-2-91 D.G.T.P.F. , fecha revisión 1-Julio
23 - Mercado Hipotecario Bancos resolución 4-2-91 D.G.T.P.F. , fecha revisión 1-October
24 - Mercado Hipotecario Bancos resolución 4-2-91 D.G.T.P.F. , fecha revisión 1-Enero



1P6322609

"D. Luis Javier Bastida Iburguen, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya S.A. (BBV), con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Plaza de San Nicolás nº 4, debidamente facultado al efecto y en relación con la constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria BBV-MBS I, por un importe de quince mil millones (15.000.000.000) de pesetas, que ha sido presentado para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de noviembre de 1995, en cumplimiento del punto II.24.2 de la Orden de 12 de Julio de 1993 de desarrollo del RD 291/1992 de 27 de Marzo,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el folleto.

Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1995"

L. J. Bastida



Moody's Investors Service España, S. A.

✓

Prim, 19
28004 Madrid
(91) 522 2812
(91) 531 2333 Fax

23 de Noviembre de 1995

VISTO ORIGINAL

Sr. D. Angel Boix Samperfecto
BBV Titulización, S.A.
Pso. de la Castellana, 81, planta 13
28046 Madrid

Ref: BBV-MBS I, Fondo de Titulización Hipotecaria.

Bonos de Titulización Hipotecaria Serie A: 14.700.000.000 Ptas

Bonos de Titulización Hipotecaria Serie B: 300.000.000 Ptas

Estimado Señor:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service España, S.A. ha asignado una calificación provisional de (P) Aaa a los Bonos de la serie A y (P) A2 a los Bonos de la Serie B, que serán emitidos por BBV-MBS I, Fondo de Titulización Hipotecaria.

Al asignar esta calificación provisional, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos hipotecarios participados, la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco Bilbao Vizcaya, y las opiniones legales.

Esperamos asignar la calificación final a los Bonos mencionados al comienzo del periodo de suscripción, siempre y cuando recibamos la documentación final y las opiniones legales definitivas.

Atentamente,

Dominic Swan

Dominic Swan

Jesús M. García-Belda



1P6322610

CARLOS HUIDOBRO GASCON, Notario del Ilustre Colegio de Madrid
con residencia en la Capital.-----

DOY FE: Que la presente fotocopia ha sido cotejada por mi
con el documento original y es reproducción exacta del --
mismo.-

Madrid a 30 de Noviembre de 1995.-



Evaluación	
Comunicación Previa	<input checked="" type="checkbox"/>
Documentos Acreditativos	<input checked="" type="checkbox"/>
Modelo Informativo	<input checked="" type="checkbox"/>
Presentación de cuentas	<input type="checkbox"/>
WJ	Fecha 1-12-51